



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

martes, 5 de diciembre de 1995

Número 156

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bollavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

PAGINA

Decreto 272/1995, de 31 de octubre, por el que se regula el examen del cazador y del pescador, el Registro Andaluz de Caza y de Pesca Continental y la expedición de las licencias.

11.533

Acuerdo de 10 de octubre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejera de Educación y Ciencia y al Consejero de Medio Ambiente la firma del acta de constitución del Consorcio Parque de las Ciencias de Granada.

11.535

PAGINA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 286/1995, de 28 de noviembre, por el que cesa, a petición propia, como miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía, don Luis A. Vázquez Alfarache.

11.541

Orden de 28 de noviembre de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. (A2003).

11.546

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 22 de noviembre de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera. (A1200).

11.541

Orden de 22 de noviembre de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Pesca. (A2010).

11.544

Orden de 22 de noviembre de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas. (B2003).

11.545

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 27 de noviembre de 1995, por la que se dispone la suplencia temporal de la Delegada Provincial de la Consejería en Granada, por vacaciones anuales de su titular.

11.547

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 2 de noviembre de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Patrocinio Teresa Rodríguez Ramos, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

11.547

Resolución de 2 de noviembre de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Angel Contreras Robles, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

11.547

Resolución de 2 de noviembre de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Eduardo García Díaz, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

11.547

Resolución de 3 de noviembre de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel Martínez González, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

11.548

Resolución de 3 de noviembre de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Trinidad Barrera López, Catedrática de Universidad.

11.548

Resolución de 3 de noviembre de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel Francisco Martínez García, Catedrático de Universidad.

11.548

2.2 Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 15 de noviembre de 1995, de corrección de errores de la de 16 de octubre de 1995, por la que se acuerda la convocatoria para cubrir puestos de libre designación. (BOJA núm. 141, de 9.11.95).

11.548

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 23 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica acuerdo por el que se resuelve no suspender el proceso selectivo para ingresar en el Cuerpo Superior de Administradores especialidad Administradores Generales convocado por la orden que se cita.

11.548

Resolución de 23 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica resolución al recurso ordinario interpuesto por don Juan Carlos García Blanco contra la resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores especialidad Administradores Generales relativa a la calificación obtenida en el segundo ejercicio.

11.549

Resolución de 23 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita.

11.550

Resolución de 24 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución recaída al escrito, calificado como recurso ordinario, interpuesto por doña Clementina Castro Álvarez contra el listado definitivo correspondiente a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos.

11.551

Resolución de 24 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución de archivo al recurso ordinario, interpuesto por doña Matilde Luna Gallardo en representación de don Diego Greco Trábazos, contra la resolución que se cita, recaída en el expediente núm. 265/94-EP.

11.551

Resolución de 29 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución de rectificación de error material detectado en la de 24 de noviembre de 1994 al recurso ordinario, interpuesto por doña M.ª Paz Avilés Gil contra la resolución que se cita. Expediente sancionador núm. 82/94.

11.552

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 23 de noviembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Sevilla, Comas, Alcalá de Guadaira, Dos Hermanas, Coria del Río, Mairena del Alcor, La Rinconada, Gelves, San Juan de Aznalfarache, Puebla del Río, Los Palacios y Villafranca y El Garrobo. (PD. 2830/95).

11.553

Orden de 23 de noviembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Córdoba y Cardeña (Córdoba). (PD. 2831/95).

11.555

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 10 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.

11.556

Resolución de 15 de noviembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad Trans Overseas Alliance, SL, bajo la denominación de Viajes Toa. (AN-18426-2).

11.556

Resolución de 22 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre subvenciones.

11.556

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 31 de octubre de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la relación de municipios, número de viviendas objeto de actuación y cuantía total de la subvención por ayuntamientos afectados por la orden que se cita. 11.556

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 29 de noviembre de 1995, por la que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 11.561

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 11 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según la Orden que se cita. 11.562

Resolución de 16 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 11.564

CONSEJERIA DE SALUD

Corrección de errores a la orden de 19 de septiembre de 1995, por la que se establecen las normas de identidad de los centros hospitalarios concertados o convenios con la misma o con el Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 130, de 7.10.95). 11.564

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 4 de octubre de 1995, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares de centros, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos del ciclo formativo de grado superior de desarrollo de aplicaciones informáticas de Formación Profesional Específica. 11.564

Orden de 15 de noviembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en universidades y centros de investigación de Andalucía, para publicaciones periódicas de carácter científico y técnico. 11.571

Orden de 15 de noviembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en universidades y centros de investigación de Andalucía, para estancias en centros de investigación de ayudantes de universidad. 11.572

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 26 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que se cita. 11.573

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. CINCUENTA Y CUATRO DE MADRID**

Edicto sobre cédula de citación de remate. (PP. 1842/95). 11.577

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. VEINTE DE MADRID**

Edicto. (PP. 2803/95). 11.577

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM.
NUEVE DE PALMA DE MALLORCA**

Edicto. (PP. 2820/95). 11.578

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 16 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se cita. (ATC. 14/95). 11.578

Corrección de errores a la Resolución de 3 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (SD.45/95). (BOJA núm. 100 de 15.7.95). 11.578

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 28 de noviembre de 1995, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se autoriza el arrendamiento del local para ampliación de la sede de la Gerencia Provincial de Sevilla. (PD. 2827/95). 11.579

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 22 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia a subasta, por tramitación urgente, el contrato de obra que se indica. (PD. 2832/95). 11.579

Resolución de 22 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia a subasta, por tramitación urgente, el contrato de obra que se indica. (PD. 2833/95). 11.579

Resolución de 22 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia a subasta, por tramitación urgente, el contrato de obra que se indica. (PD. 2834/95). 11.580

Resolución de 22 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia a subasta, por tramitación urgente, el contrato de obra que se indica. (PD. 2835/95). 11.580

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 15 de noviembre de 1995, de la Biblioteca de Andalucía, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de servicios con tramitación urgente. (PD. 2828/95). 11.580

Resolución de 15 de noviembre de 1995, de la Biblioteca de Andalucía, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de servicios con tramitación urgente. (PD. 2829/95). 11.581

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 22 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Planificación y de Participación, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (PD. 2869/95). 11.581

Resolución de 22 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Planificación y de Participación, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (PD. 2870/95). 11.582

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Anuncio. 11.582

Anuncio. 11.582

Anuncio. 11.582

Anuncio. 11.583

Anuncio. 11.583

Anuncio. 11.583

Anuncio. 11.583

Anuncio. 11.583

Anuncio. 11.583

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Resolución de 14 de noviembre de 1995, por la que se convoca concurso público de explotación de servicios de fotocopias. (PP. 2774/95). 11.583

Resolución de 14 de noviembre de 1995, por la que se convoca concurso público de suministro por el procedimiento abierto. (PP. 2775/95). 11.584

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. Expte. (SAN/EP-264/95-SE). 11.584

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-276/95-SE). 11.584

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-216/95-SE). 11.585

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-263/95-SE). 11.585

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias. 11.586

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre extravío de resguardo. 11.586

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 7 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de permiso de investigación. (PP. 2639/95). 11.586

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de concesión derivada de permiso de investigación minera. (PP. 2757/95). 11.587

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita. 11.587

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre anulación de inscripción registral en el Registro de Sindicatos de Trabajadores de la asociación que se cita, que pasa a inscribirse en el registro de organizaciones profesionales. 11.587

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 16 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla; por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud. 11.587

AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA

Anuncio de acuerdo plenario sobre Proyectos Obras Urbanización AU-31 (V). (PP. 2538/95). 11.587

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA

Anuncio. (PP. 2660/95). 11.588

AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA)

Anuncio de información pública. (PP. 2678/95). 11.588

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS (SEVILLA)

Edicto. (PP. 2755/95). 11.588

Edicto. (PP. 2756/95). 11.588

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

Corrección de errores a anuncio de bases. (BOJA núm. 152, de 28.11.95). 11.588

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Corrección de errata al Anuncio. (PP. 2581/95). (BOJA núm. 142, de 11.11.95). 11.589

I.B. ZAFRAMAGON

Anuncio de extravío de título de BUP. (PP. 2698/95). 11.589

I.B. ALVAR NUÑEZ

Anuncio de extravío de título de BUP. (PP. 2723/95). 11.590

231.ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CADIZ

Resolución por la que se anuncia subasta de armas. (PP. 2779/95). 11.590

SDAD. COOP. AND. POMPEYA

Anuncio. (PP. 2760/95). 11.590

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 272/1995, de 31 de octubre, por el que se regula el examen del cazador y del pescador, el Registro Andaluz de Caza y de Pesca Continental y la expedición de las licencias.

La caza y la pesca continental son recursos renovables que es obligado y necesario conservar para las generaciones futuras. Al mismo tiempo, los hábitats donde se asientan las poblaciones, tanto cinegéticas como piscícolas, forman parte de ecosistemas que igualmente se han de mantener en equilibrio dinámico.

En consecuencia, para asegurar la conservación y preservación de los hábitats y de las poblaciones, es necesario efectuar un aprovechamiento ordenado del recurso, conforme al plan técnico justificativo de las cuantías y modalidades de las capturas a realizar. Y, al mismo tiempo, el practicante cazador o pescador debe acreditar su aptitud y conocimiento de las materias relacionadas con la actividad, para contribuir así al uso ordenado que asegura el mantenimiento de los ecosistemas.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13, punto 18, asigna a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre la caza y la pesca fluvial y lacustre. El artículo 35, punto 4, de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales

y la Flora y Fauna Silvestres, dispone que las Comunidades Autónomas crearán los correspondientes Registros de Infractores de Caza y Pesca.

Por otra parte, el artículo 15, punto 1, apartado 7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución, en materia de medio ambiente. Y, el Decreto 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería y de la Agencia de Medio Ambiente, atribuye a esta última las competencias en materia de ordenación, protección, conservación y fomento de la caza y pesca continental.

El colectivo de cazadores y pescadores de Andalucía es muy numeroso y, por ello, cuantos trámites administrativos sean exigibles para el ejercicio de la actividad -la obtención de la licencia-, o se deriven de él -la corrección de las posibles infracciones- se han de realizar, aplicando los principios de eficacia y desconcentración, sirviendo con objetividad los intereses generales, de modo que el ciudadano sea atendido con agilidad.

El presente Decreto implanta, en nuestra Comunidad Autónoma, el examen del cazador y pescador, respetando la regulación en una materia conexa como es el seguro obligatorio del cazador. El practicante idóneo tiene derecho a la obtención de la licencia y se regula la autorización, de modo que su emisión sea rápida y ágil.

Se crea el Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental, que es un instrumento adecuado y necesario, para conocer la composición de este amplio colectivo, e impul-

sar la buena práctica de la actividad, erradicar el uso de métodos prohibidos y asegurar el cumplimiento de las sanciones que de ello se deriven.

El Decreto, por otra parte, establece un régimen transitorio para la implantación progresiva del examen del cazador y pescador.

En virtud de lo anteriormente expuesto, consultadas las organizaciones y agentes sociales, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, con la aprobación de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de octubre de 1995.

DISPONGO

Capítulo I. Preliminar

Artículo 1. Constituye el objeto del presente Decreto la regulación, en el ámbito competencial de la Junta de Andalucía, del examen del cazador y pescador, del Registro Andaluz de Caza y de Pesca Continental y de la obtención de las correspondientes licencias.

Capítulo II. Examen del cazador y del pescador

Artículo 2. El ejercicio de la caza y de la pesca continental en Andalucía requiere la realización y superación de un examen o de un curso con aprovechamiento, que acredite la aptitud y conocimientos sobre las materias relacionadas con dichas actividades.

Artículo 3. Los contenidos del examen y del curso se referirán, en ambos casos, al conocimiento de la biología y hábitats de las especies cazables o pescables, de la legislación y regulación sobre la práctica de la actividad, con específica y particular referencia a los métodos prohibidos o aquellos tendentes a la conservación y ordenado aprovechamiento de la fauna cinegética o piscícola y al mantenimiento de la cadena trófica y de los ecosistemas. Y, en el caso de la caza, las medidas de seguridad necesarias en el manejo de las armas, así como de los medios y artes utilizados en la pesca en su caso.

Artículo 4. La aptitud y conocimiento se podrán acreditar mediante la superación de un examen o de un curso con aprovechamiento:

1. Examen que versará sobre los contenidos ya definidos, y en el que el aspirante deberá superar una prueba única, consistente en preguntas teóricas y prácticas, que será juzgada por el órgano de selección que designe la Consejería de Medio Ambiente.

2. Curso que tendrá idéntico contenido y temario que el examen, con un mínimo de dos horas lectivas por tema y con prueba final, que podrá ser dictado directamente por la Consejería de Medio Ambiente o por entidades o instituciones que se homologarán al efecto.

Artículo 5. La superación del examen o del curso es requisito para la obtención de las licencias de caza y de pesca:

Artículo 6. Corresponde a la Agencia de Medio Ambiente la competencia para la organización de los exámenes y los cursos, que serán gestionados de forma descentralizada, de acuerdo con las convocatorias que se efectuarán al menos una vez al año en el segundo semestre, en todas las provincias de Andalucía.

Artículo 7. La convocatoria para la celebración de las pruebas de aptitud especificará, como mínimo: Requisitos exigidos para poder presentarse, sistema selectivo y forma

de desarrollo de las pruebas, programa, baremos de valoración, composición del órgano de selección y calendario para la celebración.

Capítulo III. Registro Andaluz de Caza y de Pesca Continental

Artículo 8. Se crea el Registro Andaluz de Caza y de Pesca Continental, cuya finalidad será conocer la actuación administrativa que se produzca relativa al ejercicio individual de la actividad se adscribe a la Consejería de Medio Ambiente y estará integrado por:

1. Unidad Central cuyo ámbito es el de la Comunidad Autónoma y se relacionará con los que puedan existir con ámbito Nacional o de otras Comunidades Autónomas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35, punto 4 de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

2. Unidades en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente que efectuará las funciones específicas del Registro en su ámbito territorial.

Artículo 9. El Registro tendrá las siguientes funciones:

1. Inscribir a los ciudadanos que hayan superado el examen o el curso contemplado en el presente Decreto, los que obtengan las licencias y sus renovaciones, y aquellos que hayan sido sancionados por infracciones de caza y pesca continental, por resolución que ponga fin a la vía administrativa, así como los inhabilitados por sentencia judicial firme, de acuerdo con los artículos 42 y concordantes de la Ley 1/1970 de 4 de abril, de Caza y el artículo 60 de la Ley de 20 de febrero de 1942 por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial.

2. Inscribir las embarcaciones a remo o motor que se utilicen como medio auxiliar para la práctica de la pesca continental.

3. Expedir las certificaciones y resolver las consultas que soliciten las autoridades judiciales, las administrativas y los interesados, según lo dispuesto en el artículo 37, punto 10, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Los asientos constarán, con carácter general, de los siguientes datos: Fecha de alta, nombre y apellidos y DNI y circunstancias que lo motivan.

En el caso de los sancionados administrativamente se hará constar el lugar donde se cometió la infracción, su tipología y la sanción aplicada y cuando se trate de inhabilitados por sentencia judicial firme, además se anotará el período que abarca, conforme previene el artículo siguiente.

Si cambian, desaparecen o prescriben las condiciones iniciales se procederá, según los casos, a efectuar un nuevo asiento o cancelar el existente.

Artículo 11. Los asientos se efectuarán por el responsable del Registro y, en su caso, previa comunicación del órgano administrativo o judicial que haya conocido de los hechos relacionados con las circunstancias objeto de la inscripción.

Artículo 12. La utilización de datos personales del Registro estará limitada a la gestión de las licencias de caza y pesca y procedimiento sancionador en dicha materia.

Los responsables del registro facilitarán a los interesados, previa solicitud, el acceso a los asientos que les afecten y a ejercer los derechos de rectificación y cancelación, todo ello de conformidad con lo previsto en el

artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 14 y 15 de la Ley 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

Capítulo IV. Licencias de caza y pesca Continental

Artículo 13. La práctica del ejercicio de la caza o de la pesca continental en Andalucía requerirá la obtención previa de licencia. En el caso de la caza no se podrá obtener sin haber acreditado la previa concertación del seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador, ni practicar el ejercicio de la misma sin la existencia y plenitud de efectos del mismo.

Artículo 14. La solicitud de las licencias de caza y de pesca continental y la autoliquidación de las tasas se efectuará en el modelo oficial que se establezca, el cual incluirá declaración expresa y responsable de que el solicitante no está inhabilitado y además para las licencias de caza que se encuentra en posesión del contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador, indicando los datos del mismo.

Artículo 15. Las solicitudes se podrán presentar, preferentemente, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, y en aquellas otras oficinas que así se establezcan, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38, punto 4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51, punto 2 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 16. Previamente a la expedición de las licencias será preceptiva la consulta del Registro de Caza y de Pesca Continental. Además será requisito necesario para la concesión de la licencia un certificado expedido por el Registro Nacional de Infractores de caza y pesca.

Artículo 17. La Agencia de Medio Ambiente expedirá las licencias de caza y de pesca continental en el modelo oficial que se establecerá a tal fin. El plazo máximo para resolver la solicitud presentada será de un mes, entendiéndose concedida si no ha recaído resolución en plazo. La validez de las licencias, a petición del interesado, será de uno, tres o cinco años. Su eficacia podrá demorarse a petición del interesado hasta el término máximo de seis meses a partir de la fecha de solicitud de la licencia.

Artículo 18. La inhabilitación, que implique la anulación de la licencia, será efectiva desde el momento que sea firme, y supondrá la pérdida de su validez, cualquiera que sea su plazo de vigencia.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Se reconocerá habilitado para la obtención de las licencias en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los efectos de acreditación de aptitud y conocimientos previsto en el artículo 2 del presente Decreto, quien lo esté en otra comunidad autónoma o país de origen o residencia, que haya implantado un sistema homologable al de Andalucía, y pueda acreditarlo.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Las personas que acrediten que han poseído licencia de caza o de pesca, al menos durante dos años, de los últimos cinco, en el plazo de seis meses a partir de la

entrada en vigor del presente Decreto, tendrán reconocido el requisito de aptitud y conocimiento para el ejercicio de la actividad, a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Las personas que a la entrada en vigor del presente Decreto sean Titulares de licencias vigentes sin reunir los requisitos de aptitud y conocimiento para el ejercicio de la actividad a que se refiere el artículo 2 de la presente disposición y sin que le corresponda el reconocimiento regulado en la precedente disposición transitoria primera, están obligados a concurrir a las pruebas de aptitud que se convoquen durante el período de vigencia de la licencia, condicionando dicha vigencia a la superación de las referidas pruebas.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA

La Agencia de Medio Ambiente, con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, podrá expedir transitoriamente, y hasta que se resuelva la primera convocatoria de los exámenes o de los cursos con aprovechamiento, licencias de caza y pesca, de un año de validez, a los solicitantes que no tengan acreditado el requisito de aptitud y conocimiento, cuya vigencia quedará condicionada a la superación de las pruebas de aptitud por su titular, en la primera convocatoria que se efectúe después de la expedición.

DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA

En tanto no esté en funcionamiento el Registro Nacional de Infractores de Caza y Pesca, será suficiente para la obtención de la licencia la consulta preceptiva del Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo contenido en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se faculta a los Consejeros de Cultura y de Medio Ambiente para dictar, en sus respectivos ámbitos competenciales, las disposiciones necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PÉZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ACUERDO de 10 de octubre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejera de Educación y Ciencia y al Consejero de Medio Ambiente la firma del acta de constitución del Consorcio Parque de las Ciencias de Granada.

El Parque de las Ciencias de Granada es, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía el primer museo interactivo de Ciencias, cuyo principal objetivo es acercar la Cultura Científica y el Medio Ambiente a todos los públicos especialmente a la infancia y juventud.

Con este proyecto, se pretende potenciar el derecho de todos los ciudadanos a la educación, especialmente en aspectos científicos, tecnológicos y ambientales, sometidos actualmente a constantes avances y cambios.

El Ayuntamiento de Granada ha puesto de manifiesto su interés con la ciencia y su difusión con la creación de este Parque de las Ciencias, considerando la Junta de Andalucía, a través de las Consejerías de Educación y Ciencias y de Medio Ambiente, de extraordinario interés su participación en el mismo.

Las entidades participantes en este proyecto han estimado como instrumento idóneo para la gestión del Parque de las Ciencias, la creación de un Consorcio, mediante el cual se desarrolle la cooperación económica, técnica y administrativa de los mismos.

En su virtud, a propuesta de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 octubre de 1995.

ACUERDO

Autorizar a los Consejeros de Educación y Ciencia y Medio Ambiente la firma del Acta de Constitución del Consorcio «Parque de las Ciencias», aprobándose asimismo los Estatutos que han de regir la citada institución y que figuran como anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 10 de octubre de 1995

MANUEL CHAVES GÓZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

ANEXO

INDICE

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1.º Naturaleza y Objeto.

Capítulo 2.º Ambito Territorial, Domicilio y Duración.

TITULO II: RÉGIMEN ORGANICO

Capítulo 1.º Organización.

- Sección 1.º Organos.

- Sección 2.º Consejo Rector.

- Sección 3.º Comisión Ejecutiva.

- Sección 4.º Presidencia del Consejo Rector.

- Sección 5.º Vicepresidencia del Consejo Rector.

- Sección 6.º Director Gerente.

- Sección 7.º Los Asesores Científicos, Técnicos y Pedagógicos.

- Sección 8.º Funciones Públicas.

Capítulo 2.º Funcionamiento de los Organos Colegiados.

- Sección 1.º Régimen de Sesiones de los Organos Colegiados.

- Sección 2.º Consejo Rector.

TITULO III: REGIMEN FUNCIONAL

Capítulo 1.º Contratación.

Capítulo 2.º Gestión de Personal.

Capítulo 3.º Régimen Jurídico.

TITULO IV: REGIMEN FINANCIERO

Capítulo 1.º Patrimonio.

Capítulo 2.º Hacienda.

Capítulo 3.º Presupuesto.

Capítulo 4.º Fiscalización y Control.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION FINAL

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Primero: Naturaleza y Objeto

Artículo 1. El Ayuntamiento de Granada, las Consejerías de Educación y Ciencia y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Granada, la Universidad de Granada, las Cajas de Ahorro General y Rural de Granada y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.), de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichas entidades, y al amparo de lo dispuesto en los arts. 57 y 58 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido, sobre Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, crean en Granada el «Consorcio Parque de las Ciencias». (La no participación de alguna o algunas de las Entidades anteriores, no modificará en nada el presente Estatuto salvo en lo que respecta a su no inclusión en este artículo, quedando el resto vinculadas por el mismo.)

Las aportaciones al presupuesto y la consiguiente participación de cada Entidad en el Consejo Rector será:

Ayuntamiento de Granada: 25%.

Consejería Educación y Ciencia: 25%.

Consejería de Medio Ambiente: 25%.

Diputación Provincial de Granada: 13%.

Universidad de Granada: 6%.

Caja General de Ahorros: 3%.

Caja Rural de Ahorros: 3%.

C.S.I.C.: Tendrá un representante, con voz pero sin voto, y su aportación será de carácter no dinerario.

Artículo 2. El Consorcio Parque de las Ciencias, Corporación de Derecho Público, tendrá personalidad jurídica propia, y en consecuencia poseer patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico de Régimen Local vigente.

Artículo 3. El presente Consorcio se constituye con el objeto de gestionar el Parque de las Ciencias de Granada, que tendrá los siguientes objetivos:

a) Promover la divulgación de las ciencias, especialmente entre la infancia y la juventud.

b) Fomentar la cultura científica y ambiental, potenciando las aptitudes críticas y participativas y estimulando el interés general por las mismas.

c) Potenciar el desarrollo de la didáctica de las ciencias.

d) Mantener un permanente intercambio con centros homólogos de otras ciudades y países.

e) Contribuir a la formación de alumnos y profesionales de los Centros Educativos en el ámbito de las Ciencias.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos, el Parque de las Ciencias desarrollará por sí o en colaboración con otras Entidades y Centros; las siguientes actividades y servicios:

a) Apertura al público del Centro y organización didáctica del mismo.

b) Organización, producción y gestión de exposiciones, estables o itinerantes, de contenido científico, educativo y ambiental.

c) Elaboración y promoción de publicaciones de divulgación científica.

d) Diseño de materiales y programas didácticos.

e) Organización de conferencias, cursos y otros actos públicos relacionados con sus objetivos.

f) Realización de Talleres de Ciencias para grupos de escolares y educadores.

g) Estimular la cooperación y el intercambio de experiencias. Crear y gestionar un Centro de Documentación e información.

h) Participar en actividades de divulgación, celebración de acontecimientos, publicaciones periódicas, medios de comunicación social, etc.

i) Desarrollo de investigaciones y experimentación de nuevas metodologías en el ámbito de la didáctica de las Ciencias.

j) En general, todas aquellas otras actividades dirigidas al logro de sus fines.

Artículo 4. Al Consorcio podrán adherirse en la forma fijada por los presentes Estatutos, otras personas e Instituciones Públicas o Privadas que deseen colaborar en el cumplimiento de sus fines. Su incorporación se efectuará una vez que acepten las condiciones de admisión y aprueben estos Estatutos.

Capítulo Segundo: Ambito Territorial, Domicilio y Duración

Artículo 5. El ámbito territorial del Consorcio Parque de las Ciencias será la provincia de Granada y la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde procederá fundamentalmente a organizar y realizar sus objetivos, sin perjuicio de extender su personalidad jurídica al resto de España y del extranjero cuando así lo exijan sus actividades.

Artículo 6. El Consorcio fijará su sede y domicilio social en la Ciudad de Granada en las instalaciones construidas al efecto en la Carretera de Motril, s/n.

Artículo 7. La duración del Consorcio será indefinida.

TITULO II: REGIMEN ORGANICO

Capítulo Primero: Organización

Sección Primera: Organos.

Artículo 8. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos: El Consejo Rector, el Presidente, el Vicepresidente, la Comisión Ejecutiva, el Director General y la Comisión de Asesores.

Sección Segunda: Consejo Rector.

Artículo 9. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente y vocales en proporción a la participación en el Consorcio. Podrán

participar en el Consejo otras Entidades que colaboren sin alcanzar la cuota mínima, con lo que podrán participar con voz pero sin voto. Podrán asistir a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto, técnicos o expertos invitados por el Presidente, a instancia de alguno de los miembros que componen el Consejo Rector. El número de vocales podrá aumentarse por acuerdo del Consejo Rector, conforme se vayan produciendo incorporaciones de Entidades y Organismos, sin necesidad de modificar los Estatutos.

La designación nominal de cada uno de los Vocales Representantes de las Entidades Consorciadas será efectuada libremente por el Órgano Competente de cada una y su mandato tendrá la duración que el mismo decida, teniendo que designarse también Suplentes en el mismo número que Vocales Titulares.

Artículo 10. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. Las funciones superiores de gobierno del Consorcio.
2. Nombrar y separar al Director Gerente y los Asesores Científicos, Técnicos y Pedagógicos.

3. Aprobar el Plan de Actuaciones y Presupuesto anual del Consorcio.

4. Aprobar las Cuentas Anuales de los Presupuestos de Tesorería y de Administración del Patrimonio.

5. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.

6. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.

7. Aprobar los Reglamentos y Normas de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

8. Aprobar los Convenios Colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.

9. Aprobar la tarifa de los Precios Públicos de los servicios ofrecidos por el Consorcio.

10. Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legado.

11. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

12. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales que serán vinculantes para las Entidades Consorciadas, siempre que se destinen a los gastos ordinarios. Para gastos extraordinarios se requerirá la conformidad del Órgano competente de las Entidades Consorciadas.

13. Aprobar los Convenios de colaboración o cooperación con otras Entidades o Instituciones.

14. Delegar en el Presidente del Consejo Rector y en la Comisión Ejecutiva cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

15. Acordar cualquiera de las formas de gestión del servicio, establecidas en la legislación local.

16. Aprobar la memoria de la gestión económica y del balance de la actividad a que se refiere el artículo 47.

17. Aprobar el inventario de bienes y derechos del Consorcio.

18. Determinar la cuota mínima de aportación a que se refiere el artículo 39.

Artículo 11. Todos los cargos del Consejo Rector de carácter representativo de las Instituciones Consorciadas son honoríficos y no remunerados.

Sección Tercera: Comisión Ejecutiva.

Artículo 12. 1. Caso de entenderlo necesario, el Consorcio podrá constituir una Comisión Ejecutiva, determinando el número de componentes, designando a sus vocales de

entre los miembros del Consejo Rector. Será Presidente de la Comisión Ejecutiva quien lo sea del Consejo Rector.

2. La Comisión Ejecutiva tendrá las atribuciones que le deleguen el Consejo Rector y el Presidente.

3. La Comisión Ejecutiva se reunirá con la periodicidad que ésta determine.

Sección Cuarta: Presidencia del Consejo Rector.

Artículo 13. Al Presidente del Consejo Rector le corresponde presidir este Consejo y cualesquiera otros órganos colegiados de carácter consultivo que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión del Consorcio.

Artículo 14. El Presidente del Consejo Rector tiene las siguientes atribuciones:

1. Ostentar la dirección e inspección del Consorcio y de todos sus servicios.

2. Presentar al Consejo Rector y a la Comisión Ejecutiva, los proyectos e iniciativas que considere de interés para el Consorcio.

3. Dirigir y dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la gestión del Consorcio.

4. Representar al Consorcio y ejercer las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de Entidades y personas públicas o privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que celebre.

5. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector y de cualesquiera otros Organos Colegiados del Consorcio, así como dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

6. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

7. Disponer gastos corrientes, incluidos en el Presupuesto, hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada Ejercicio; ordenar pagos y rendir cuentas.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Visar las Actas y las Certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector, o en su caso a la Comisión Ejecutiva, en la sesión más inmediata que celebren.

11. Presentar, para su aprobación, el Plan de Actuación anual y el Presupuesto.

12. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre los asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

13. Delegar en la Comisión Ejecutiva, el Vicepresidente o Director-Gerente, cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

14. Aquéllas no atribuidas expresamente a otros Organos.

Sección Quinta: Vicepresidente del Consejo Rector.

Artículo 15. El Vicepresidente será nombrado por el Consejo Rector de entre sus miembros, a propuesta del Presidente. Asumirá las atribuciones del Presidente que le sean delegadas por acuerdo expreso del Consejo Rector.

Artículo 16. El Vicepresidente sustituirá al Presidente del Consejo Rector en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de éste y por el tiempo que por cualquier motivo estuviera vacante la Presidencia del Consorcio.

Sección Sexta: Director-Gerente.

Artículo 17. El Director-Gerente del Consorcio será nombrado y separado por el Consejo Rector a propuesta de su Presidente.

El Gerente podrá ser contratado como personal de alta dirección, por lo que su relación laboral se regirá por el Real Decreto de 1. de agosto de 1985, o norma que lo sustituya.

Artículo 18. El Director-Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector, Comisión Ejecutiva y Presidente.

Artículo 19. El Director-Gerente del Consorcio tiene las siguientes atribuciones:

1. Elaborar la propuesta de estructura organizativa y de gestión derivada de los objetivos marcados por estos Estatutos para la consecución de los fines del Consorcio.

2. Elaborar la propuesta de plantilla y la relación de puestos de trabajo, en razón de las necesidades de la estructura organizativa del Consorcio.

3. Elaborar la Propuesta de Reglamentos y Normas de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

4. Elaborar las propuestas para la negociación de los Convenios Colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio, respetando las instrucciones establecidas por el Consejo Rector, y de acuerdo con lo que establezca el marco general de los Presupuestos Generales del Estado para cada año.

5. Elaborar el Plan de Actuación Anual.

6. Elaborar el proyecto de Presupuesto anual del Consorcio en base al Plan de Actuación.

7. Elaborar las cuentas anuales del Presupuesto de Tesorería y de Administración del Patrimonio.

8. Elaborar la Memoria anual de las actividades desarrolladas.

9. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones del Presidente.

10. Formular propuestas de acuerdo al Consejo Rector, a la Comisión Ejecutiva, y de Resolución del Presidente del Consorcio de los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo del Plan de Actuación y Presupuesto Anual.

11. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio y realizar los contratos temporales para sustituciones o situaciones eventuales.

12. Ordenar gastos y pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

13. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

14. Velar por la buena consecución de los materiales e instalaciones del Consorcio, proponiendo a tal efecto las medidas que crea necesarias.

15. Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente que afecte al ámbito de gestión del Consorcio.

16. Ejercer las funciones de Tesorero conforme a las disposiciones de las Corporaciones Locales.

17. Asesorar a los diversos órganos de la Corporación.

18. Adoptar en caso de urgencia, siempre que no puedan reunirse previamente los órganos colegiados, las medidas adecuadas al caso que estime necesarias, dando cuenta inmediatamente de ello al Presidente, o en su caso, al Consejo Rector, en la primera reunión ordinaria que a tal efecto se convoque.

19. Todas aquellas otras atribuciones que le confiere el Consejo Rector o su Presidente.

Sección Séptima: Los Asesores Científicos, Técnicos y Pedagógicos.

Artículo 20. 1. El Consorcio contará con Asesores Científicos, Técnicos y Pedagógicos que informarán o aconsejarán a los órganos del mismo en aquellos asuntos relacionados con su especialidad.

2. Los Asesores, nombrados por el Consejo Rector a propuesta de su Presidente, serán coordinados por el Director-Gerente y desempeñarán sus funciones a título individual y/o en el seno de la Comisión de Asesores.

3. El Consejo Rector podrá crear aquellas Comisiones que considere necesarias para el buen funcionamiento de los servicios prestados desde el mismo. El acuerdo de creación de las mismas establecerá claramente sus atribuciones, composición y demás requisitos necesarios para su normal funcionamiento. Estas Comisiones no podrán ejercer funciones ejecutivas sino de asesoramiento, información, investigación, propuesta y consulta en todas aquellas cuestiones que afecten al Parque de las Ciencias.

4. Los Asesores científicos, técnicos y pedagógicos serán honoríficos y no remunerados.

Artículo 21. Las funciones de los Asesores serán:

a) Informar el Plan de Actuaciones del Consorcio.
b) Asesorar en los aspectos científicos, técnicos y pedagógicos, y la programación y proyectos a realizar, durante su desarrollo y su posterior evaluación.

c) Elaborar, a petición de los Organos del Consorcio estudios o informes sobre los contenidos expositivos y demás asuntos, relacionados con los fines y objetivos del Consorcio Parque de las Ciencias.

d) Aquellas otras colaboraciones que se le encomienden por los Organos del Consorcio.

Sección Octava: Funciones Públicas.

Artículo 22. Las funciones públicas necesarias en la gestión del Consorcio, como Institución de Derecho Público (con responsabilidad jurídico-administrativa), referente a la fe pública, el asesoramiento legal y el control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera, serán ejercidas por funcionarios de Habilitación Nacional de las Entidades que lo integran, personal capacitado o mediante delegación, de acuerdo con la Presidencia, por los técnicos de Departamento de Administración, ajustándose a la normativa vigente.

Capítulo Segundo. Funcionamiento de los Organos Colegiados

Sección Primera: Régimen de Sesiones de los Organos Colegiados.

Artículo 23. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Organos Colegiados del Consorcio se cursarán de orden de Presidente de los mismos, con antelación mínima de cinco días hábiles, e irán acompañadas del Orden del Día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 24. Para la válida constitución del Consejo Rector se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros. En todo caso es necesario la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan. Este quórum del tercio deberá mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 25. 1. A continuación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, podrán incluirse aquellos otros que hayan sido remitidos para su resolución en la sesión, por razón de urgencia.

2. El proponente, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros del Organos Colegiado.

Artículo 26. 1. De cada sesión, el Secretario extenderá acta donde se consignará el lugar, día y hora en que comience aquella; los nombres y apellidos del Presidente; de los miembros presentes y ausentes; los asuntos sometidos a deliberación; las opiniones sintetizadas de los que hubiesen intervenido; votaciones efectuadas; acuerdos adoptados y hora en que el Presidente levante la sesión.

2. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubiesen excusado su asistencia.

3. Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente del Organos Colegiado correspondiente.

4. Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. La adopción de acuerdos, se produce mediante votación ordinaria, salvo que el propio organos colegiado acuerde (en votación ordinaria por mayoría simple) para un caso concreto y a solicitud alguno de sus miembros, la votación nominal.

Artículo 27. En lo no previsto por estos Estatutos respecto al funcionamiento de los Organos Colegiados regirá, con carácter supletorio, la legislación aplicable.

Sección Segunda: Consejo Rector.

Artículo 28. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria, cuando lo estime conveniente, a iniciativa del Presidente o a solicitud de cuatro vocales como mínimo.

Artículo 29. 1. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los/as miembros presentes, dirimiendo los empates el Presidente del mismo, con voto de calidad.

2. Se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Aprobación de modificaciones en las aportaciones sociales.

b) Aprobación de los nombramientos que le son atribuidos por estos Estatutos.

c) Modificación de los Estatutos.

d) Disolución del Consorcio.

e) Ampliación del número de miembros del Consorcio y las condiciones de admisión.

3. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Aprobación del Presupuesto Anual y del Plan de Actuación del Consorcio.

b) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.

c) Ratificación del despido disciplinario del personal.

d) Contratación de operaciones de crédito cuando su importe exceda del 5% de los recursos ordinarios de su Presupuesto.

e) Las restantes materias determinadas por la Ley.

TÍTULO III: REGIMEN FUNCIONAL

Capítulo Primero: Contratación

Artículo 30. La contratación de obras, servicios, suministros, asistencia técnica y en general para los demás tipos de contratos se regirán por las normas de aplicación en esta materia a las Entidades Locales.

Capítulo Segundo: Gestión de Personal

Artículo 31. 1. El Consorcio dispondrá de personal laboral para atender los diferentes servicios establecidos por el mismo, que se regirá por la Legislación Vigente.

2. El Consorcio se regirá, en lo referente a su plantilla y selección del personal, en lo dispuesto en la normativa general.

3. Las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal funcionario al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

El personal procedente de las Administraciones Públicas podrá quedar en su Administración de origen en situación de Comisión de Servicio.

Artículo 32. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, disposiciones laborales vigentes y en el posible Convenio Colectivo particular establecido entre el Consorcio y los trabajadores contratados por el mismo.

Capítulo Tercero. Régimen Jurídico

Artículo 33. El Régimen Jurídico de los actos del Consorcio será el establecido por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo local.

Artículo 34. Contra los actos administrativos del Consorcio, los interesados podrán interponer los recursos previstos por las Leyes.

Artículo 35. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral se dirigirán al Presidente del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de las mismas, conforme a lo previsto en la Legislación aplicable.

TÍTULO IV: REGIMEN FINANCIERO

Capítulo Primero: Patrimonio

Artículo 36. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan. Este Patrimonio podrá ser incrementado con bienes y derechos que puedan ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio para la consecución de sus fines, o por la aportación al Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada, calificándose estos incrementos como patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

Artículo 37. Los edificios construidos en la finca municipal sita entre el río Genil, la Avda. del Mediterráneo y la Carretera de Motril serán las sedes del Parque de las Ciencias, afectándose su uso para estos fines al Consorcio con efectos desde el acto de constitución de éste y hasta el momento de la disolución del mismo.

Igualmente se afectarán las partes exteriores de las edificaciones que sean necesarias para su utilización así como la modificación o ampliación que en su caso el Ayuntamiento autorizase, lo que se delimitará en el correspondiente plano técnico que quedará unido al documento de constitución. Asimismo, las Instituciones y Entidades consorciadas, podrán afectar al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos, patrimonio que con-

tinuará siendo de su propiedad con la misma calificación jurídica con que conste en los respectivos inventarios donde figuren.

Artículo 38. El Consorcio podrá usar y disfrutar de los bienes que forman el Patrimonio vinculado a sus fines.

Capítulo Segundo. Hacienda

Artículo 39. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b) Por la aportación anual mínima que destinen para tal fin las Instituciones y Entidades consorciadas con cargo a sus respectivos presupuestos. El Consejo Rector estipulará una cantidad que se considere cuota mínima de representación.

c) Por las subvenciones procedentes de organismos públicos o privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que puedan obtener de sus servicios, incluidos los ingresos por los Precios Públicos aprobados.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtengan.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 40. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo y en proporción a las aportaciones de los miembros del Consorcio.

Artículo 41. Los beneficios y las rentas que produzcan el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar a constituir fondos de reserva en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 42. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Entidades Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Artículo 43. La formulación de las Cuentas del Presupuesto, de Tesorería y demás cuentas auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Entidades Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 44. El Consorcio, en cuanto Corporación de Derecho Público, solicitará las exenciones fiscales que, de acuerdo con la legislación vigente, pudieran corresponderle.

Capítulo Tercero. Presupuesto

Artículo 45. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado y aprobado conforme a lo establecido en la normativa de aplicación para las Entidades Locales. El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de la actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Producto de las tarifas de los Precios Públicos de los servicios y ventas.

c) Donativos y auxilios.

d) Rentas del Patrimonio.

e) Subvenciones.

f) Aportaciones de las Instituciones y Entidades, miembros del Consorcio, en las cuantías que se establezcan para equilibrar los estados de gastos e ingresos.

Capítulo Cuarto. Fiscalización y Control

Artículo 46. A la Junta de Andalucía, al Ayuntamiento de Granada y a la Diputación Provincial de Granada, les corresponde la inspección y fiscalización de la gestión desarrollada por el Consorcio Parque de las Ciencias.

Artículo 47. 1. El Presidente del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector «Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad» correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas del Presupuesto, de Tesorería y demás cuentas auxiliares, en su caso, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

2. El Consejo Rector, una vez aprobada la «Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad», dará conocimiento de ésta a las Instituciones y Entidades Consorciadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: La interpretación de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, así como la resolución de las lagunas posibles, serán resueltas por el Consejo Rector, que podrá solicitar para ello los asesoramientos que considere oportunos, tanto de personas integradas en el Consorcio como de otras que pudieran aportar conocimientos específicos a la resolución de las cuestiones planteadas.

Segunda: La modificación de estos Estatutos podrá ser acordada a propuesta del Consejo Rector y ratificada por los órganos competentes de las Entidades Consorciadas.

Tercera: La incorporación de nuevos miembros al Consorcio podrá ser acordada por el Consejo Rector, siempre que se trate de Entidades en las que concurren los requisitos legales para ser miembros del Consorcio. Su porcentaje de participación se extraerá proporcionalmente de los restantes miembros. Los nuevos miembros tendrán representación en el Consejo Rector en proporción a su participación.

Cuarta: La disolución del Consorcio podrá ser acordada por las Entidades Consorciadas, siendo vinculante si la adoptan las tres cuartas partes de las Entidades Consorciadas.

En caso de disolución, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Una vez constituido el Consorcio, para iniciar su actividad, el mismo asumirá la gestión realizada, el personal y los compromisos establecidos por el Ayuntamiento de Granada para este fin, previa aprobación por el Consejo Rector de la Memoria y Balance de la Gestión.

Segunda: Permanece como Director-Gerente del Consorcio el actual Director del Parque de las Ciencias que tendrá que ser ratificado en la primera sesión que celebre el Consejo Rector.

DISPOSICION FINAL

Los Estatutos están condicionados a su aprobación por los miembros del Consorcio.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 286/1995, de 28 de noviembre, por el que cesa, a petición propia, como miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía, don Luis A. Vázquez Alfarche.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1982, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los miembros del Consejo Asesor de la misma.

En consecuencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de noviembre de 1995.

Vengo en cesar, a petición propia, como miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía, a don Luis A. Vázquez Alfarche.

Sevilla, 28 de noviembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 22 de noviembre de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera. (A1200).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad: Administradores de Gestión Financiera, convocadas por Orden de 10 de mayo de 1993, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 52 de 18.5.93) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad: Administradores de Gestión Financiera, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión

de los destinos adjudicados así como del carácter provisional o definitivo de su ocupación.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberá prestarse juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión se efectuará ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo presentar el funcionario fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para la tramitación de las correspondientes Inscripciones Registrales.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se

refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Organos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva núm. 4, 41071 Sevilla, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de abril de 1986 de desarrollo del Decreto 9/1986 de 5 de febrero; regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36 de 29 de abril).

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Granada o Málaga según corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de noviembre de 1995

CARMEN HERMOSÍN BONO
Consejera de Gobernación

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE GOBERNACION
D.G. DE FUNCION PUBLICA

GESTION FINANCIERA A12

ADJUDICACION DESTINOS

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	P. TOTAL	NUM. ORDEN
COD. P. T.	PUESTOS DE TRABAJO	CONSEJ / ORG. AUT.	C. DIRECTIVO		
C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CARACTER DE OCUPACION		
25988945	AGUAYO	JUSTICIA	JOSE MANUEL	21,03	13
619110	TITULADO SUPERIOR	ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN		PROVISIONAL
D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	JAEN	JAEN			
28701874	ALEGRE	HERRERA	JOAQUIN	20,43	20
619852	ADJUNTO AL INTERVENTOR DELEGADO	ECONOMIA Y HACIENDA	INTERVENCION GENERAL		DEFINITIVO
INTERVENCION GENERAL	SEVILLA	SEVILLA			
52253279	ALONSO	MARIN	CESAR MANUEL	17,26	43
617214	TITULADO SUPERIOR	INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA		PROVISIONAL
DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA			
28898153	ALTENIR	LARA	M. PILAR	20,94	14
626118	TITULADO SUPERIOR	SALUD	SECRETARIA GENERAL TECNICA		PROVISIONAL
SECRETARIA GENERAL TECNICA	SEVILLA	SEVILLA			
30490985	BALLESTEROS	ONIEVA	SIERRA	30,00	7
509719	TITULADO SUPERIOR	ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA		PROVISIONAL
D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA	MALAGA	MALAGA			
28888782	BARBA	VICENTE	ROCIO	20,54	18
632967	TITULADO SUPERIOR	INSTITUTO ANDALUZ SERVICIOS SOCIALES	GERENCIA PROVINCIAL DE MALAGA		PROVISIONAL
GERENCIA PROVINCIAL	MALAGA	MALAGA			
27527857	CALLEJON	GIHENEZ	DOLORES CARMEN	19,81	29
632363	TITULADO SUPERIOR	INSTITUTO ANDALUZ SERVICIOS SOCIALES	GERENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA		PROVISIONAL
GERENCIA PROVINCIAL	ALMERIA	ALMERIA			
29079089	CARO	ROBLES	VICTOR	19,85	27
523323	TITULADO SUPERIOR	TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA		PROVISIONAL
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	GRANADA	GRANADA			
28576857	CASTILLA	SECANO	MARIA JOSE	28,72	9
620447	TIT. SUPERIOR	ECONOMIA Y HACIENDA	D.G. TESORERIA Y POLITICA FINANCIERA		PROVISIONAL
D.G. TESORERIA Y POLITICA FINANCIERA	SEVILLA	SEVILLA			
52270182	CASTRO	LOPEZ	M. DOLORES	15,80	48
692943	TITULADO SUPERIOR	SALUD	D.G. PLANIFICAC., FINANCIERIA Y CONCERTAC.		PROVISIONAL
D.G. PLANIFICAC., FINANCIERIA Y CONCERTAC.	SEVILLA	SEVILLA			
28585169	CHANORRO	NEVADO	JAVIER	20,43	19
692943	TITULADO SUPERIOR	SALUD	D.G. PLANIFICAC., FINANCIERIA Y CONCERTAC.		PROVISIONAL
D.G. PLANIFICAC., FINANCIERIA Y CONCERTAC.	SEVILLA	SEVILLA			
28469959	DASTIS	ADAHE	JOSE MANUEL	20,79	16
523943	TITULADO SUPERIOR	PRESIDENCIA	VICECONSEJERIA		PROVISIONAL
VICECONSEJERIA	SEVILLA	SEVILLA			
28585096	DIZ-LOIS	RUIZ	ANTONIO JOSE	18,51	38
626118	TITULADO SUPERIOR	SALUD	SECRETARIA GENERAL TECNICA		PROVISIONAL
SECRETARIA GENERAL TECNICA	SEVILLA	SEVILLA			
30499048	GAMBRA	LOPEZ DEL HIERRO	JOSE LUIS	18,64	35
621457	TITULADO SUPERIOR	AGRICULTURA Y PESCA	SECRETARIA GENERAL TECNICA		PROVISIONAL
SECRETARIA GENERAL TECNICA	SEVILLA	SEVILLA			

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE GOBERNACION
D.G. DE FUNCION PUBLICA

GESTION FINANCIERA A12

ADJUDICACION DESTINOS

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	P. TOTAL	NUM. ORDEN
COD. P. T.	PUESTOS DE TRABAJO	CONSEJ / ORG. AUT.	C. DIRECTIVO		
C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CARACTER DE OCUPACION		
27308976	GONZALEZ	CARVAJAL	ISABEL	19,85	28
621457	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	AGRICULTURA Y PESCA	SECRETARIA GENERAL TECNICA	PROVISIONAL
27310351	GONZALEZ	FERRIN	ANTONIO	20,59	17
699946	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	DIREC. GRAL. DE GESTION DE RECURSOS	PROVISIONAL
25991717	GONZALEZ	MONTES	M. ANGUSTIAS	18,67	34
522749	TITULADO SUPERIOR	CORDOBA	TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	PROVISIONAL
24226706	HOLGADO	CORTES	SALVADOR A.	19,94	26
632667	TITULADO SUPERIOR	GRANADA	INSTITUTO ANDALUZ SERVICIOS SOCIALES	GERENCIA PROVINCIAL DE GRANADA	PROVISIONAL
28446187	IGLESIAS	CAMPOS	ENRIQUE	16,10	47
692943	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	SALUD	D.G. PLANIFICAC. FINANCIA Y CONCERTAC.	PROVISIONAL
52273293	JOS	GALLEGO	LUIS	19,24	32
640469	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	INSTITUTO ANDALUZ SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA	PROVISIONAL
29763853	LAZO	RENTERO	JOSE LUIS	17,10	45
618447	TITULADO SUPERIOR	HUELVA	ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA	PROVISIONAL
27311170	LOPEZ	ROMEU	MARIA JOSE	20,36	22
699946	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	DIREC. GRAL. DE GESTION DE RECURSOS	PROVISIONAL
50427379	LOPEZ	SERRANO	PILAR MILAGROSA	20,02	25
522958	TITULADO SUPERIOR	CORDOBA	TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	PROVISIONAL
27309526	LUNA	FERNANDEZ	FELIX D.	20,33	23
523757	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	PROVISIONAL
28587341	MARAVERO	RISCO	FCO. JAVIER	18,99	33
622443	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	SALUD	VICECONSEJERIA	PROVISIONAL
30500427	MERINA	DIAZ	MARIA DEL SOL	15,71	49
633067	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	INSTITUTO ANDALUZ SERVICIOS SOCIALES	GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA	PROVISIONAL
28901761	MONTAÑO	ALONSO	M. CARMEN	20,92	15
699946	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	DIREC. GRAL. DE GESTION DE RECURSOS	PROVISIONAL
24215336	MORENO	HERRERIAS	MARIA JESUS	19,38	30
523128	TITULADO SUPERIOR	JAEN	TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	PROVISIONAL
27300058	MORILLO	SANCHEZ	FRANCISCO JOSE	18,42	39
626118	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	SALUD	SECRETARIA GENERAL TECNICA	PROVISIONAL
28886257	NAVARRO	ATIENZA	MERCEDES	18,28	40
617214	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	PROVISIONAL
27304545	NIDO	BENAVENTE	MARIA DE LA O	21,98	11
528351	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	SECRETARIA GENERAL TECNICA	PROVISIONAL
25068329	ORA	RUIZ	LUIS ANTONIO	20,38	21
523546	TITULADO SUPERIOR	MALAGA	TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	PROVISIONAL
29080383	OLMEDO	GAYA	MARINA	17,39	41
640467	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	INSTITUTO ANDALUZ SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA	PROVISIONAL
25931940	ORDUNA	CUBILLO	MANUEL	30,00	5
619893	ASESOR TECNICO-FISCALIZACION	SEVILLA	ECONOMIA Y HACIENDA	INTERVENCION GENERAL	DEFINITIVO
00588969	PEDRAZA	CABRERA	PEDRO	30,00	6
617717	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS	CADIZ	ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ	DEFINITIVO
75420899	PLIEGO	CARMONA	FRANCISCO MIGUEL	16,38	46
617214	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	PROVISIONAL
31590381	QUIROS	SACALUGA	FRANCISCO JAVIER	30,00	2
617725	INTERVENTOR PROVINCIAL	CADIZ	ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ	DEFINITIVO
28551508	RAGEL	ROMERO	MARIA PILAR	21,34	12
620320	SC. RECAUDACION EJECUTIVA	SEVILLA	ECONOMIA Y HACIENDA	D.G. TRIBUTOS E INSPECCION TRIBUTARIA	DEFINITIVO
28461269	REAL	MONTERO	ADELA MARIA	18,63	36
854103	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	SECRETARIA GENERAL TECNICA	PROVISIONAL
31646266	REGUERA	FERNANDEZ	M. CARMEN	19,26	31
522526	TITULADO SUPERIOR	CADIZ	TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ	PROVISIONAL
25098371	REPISO	LOPEZ	FRANCISCO	15,68	50
692943	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	SALUD	D.G. PLANIFICAC. FINANCIA Y CONCERTAC.	PROVISIONAL

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN
D.G. DE FUNCIÓN PÚBLICA

GESTIÓN FINANCIERA A12

ADJUDICACIÓN DESTINOS

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOBRE	P. TOTAL	NUH. ORDEN
COD. P. T.	PUESTOS DE TRABAJO	CONSEJ / ORG. AUT.	C. DIRECTIVO	C. DESTINO	
		PROVINCIA	LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	
28851234	ROMERO	GARCIA	LUZ MARIA	18,58	37
511701	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	CULTURA SEVILLA	SECRETARIA GENERAL TECNICA	PROVISIONAL
31500277	RUIZ	RODRIGUEZ	NORBERTO	30,00	3
617175	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	ECONOMIA Y HACIENDA SEVILLA	DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	PROVISIONAL
28553339	SANCHEZ	MIRA	CRISTINA	30,00	1
619955	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	ECONOMIA Y HACIENDA SEVILLA	INTERVENCION GENERAL	PROVISIONAL
27302034	SANCHEZ	MIRA	M. ROCIO	22,70	10
619853	ADJUNTO AL INTERVENTOR DELEGADO	SEVILLA	ECONOMIA Y HACIENDA SEVILLA	INTERVENCION GENERAL	DEFINITIVO
27306368	SANCHEZ	RUIZ GRANADOS	ALBERTO	20,10	24
699946	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD SEVILLA	DIREC. GRAL. DE GESTION DE RECURSOS	PROVISIONAL
28722608	TORRES	RUIZ	JOAQUIN	17,38	42
633067	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	INSTITUTO ANDALUZ SERVICIOS SOCIALES SEVILLA	GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA	PROVISIONAL
28414095	VALPUESTA	FERNANDEZ	SALVADOR	30,00	8
620605	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	ECONOMIA Y HACIENDA SEVILLA	SECRETARIA GENERAL DE ECONOMIA	PROVISIONAL
26211666	VEGA	BLAZQUEZ	JUAN ENRIQUE	17,25	44
692943	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	SALUD SEVILLA	D.G. PLANIFICAC., FINANCIAS Y CONCERTAC.	PROVISIONAL
28391010	YELAMOS	NAVARRO	VENANCIO	30,00	4
528351	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES SEVILLA	SECRETARIA GENERAL TECNICA	PROVISIONAL

ORDEN de 22 de noviembre de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Pesca. (A2010).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Pesca, convocadas por Orden de 5 de abril de 1993, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 37 de 13.4.93) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Pesca, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados así como del carácter provisional o definitivo de su ocupación.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberá prestarse juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión se efectuará ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo presentar el

funcionario fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para la tramitación de las correspondientes Inscripciones Registrales.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Organos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva núm. 4, 41071 Sevilla, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de abril de 1986 de desarrollo del Decreto 9/1986 de 5 de febrero, regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36 de 29 de abril).

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Granada o Málaga según corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de noviembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1.992. PRUEBAS SELECTIVAS CORRESPONDIENTES AL
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN: PESCA
ADJUDICACIÓN DE DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO ADJUDICADO	CARÁCTER DE OCUP. DEL PUESTO
P. TOTAL	CONSEJERÍA/OO.AA.	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD	
26423151 29.43	AMADOR AGRICULTURA Y P.	VELA DELEGACIÓN PROV.	JUAN DELEGACIÓN PROV.	513015 CADIZ	TITULADO SUPERIOR CADIZ	PROVISIONAL
28858059 22.65	BARBA AGRICULTURA Y P.	SALCEDO DELEGACIÓN PROV.	RAFAEL DELEGACIÓN PROV.	514950 HUELVA	TITULADO SUPERIOR HUELVA	PROVISIONAL
25059494 22.30	LOPEZ AGRICULTURA Y P.	LINARES DELEGACIÓN PROV.	JOSE DELEGACIÓN PROV.	516136 MALAGA	TITULADO SUPERIOR MALAGA	PROVISIONAL
28699077 19.04	MARTINEZ AGRICULTURA Y P.	NUÑEZ DELEGACIÓN PROV.	HERMINIA DELEGACIÓN PROV.	513015 CADIZ	TITULADO SUPERIOR CADIZ	PROVISIONAL
28682472 18.96	CORDERO AGRICULTURA Y P.	VILLAFILA DELEGACIÓN PROV.	M. LUISA DELEGACIÓN PROV.	513015 CADIZ	TITULADO SUPERIOR CADIZ	PROVISIONAL

ORDEN de 22 de noviembre de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas. (B2003).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas, convocadas por Orden de 12 de abril de 1993, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 41 de 22.4.93) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados así como del carácter provisional o definitivo de su ocupación.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberá prestarse juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión se efectuará ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín.

Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo presentar el funcionario fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para la tramitación de las correspondientes Inscripciones Registrales.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Organos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva núm. 4, 41071 Sevilla, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de abril de 1986 de desarrollo del Decreto 9/1986 de 5 de febrero, regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36 de 29 de abril).

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Granada o Málaga según corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de noviembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1991. PRUEBAS SELECTIVAS CORRESPONDIENTES AL
CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, OPCIÓN: INGENIERÍA TEC. DE OBRAS PÚBLICAS
ADJUDICACIÓN DE DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO ADJUDICADO	CARÁCTER DE OCUP. DEL PUESTO
P. TOTAL	CONSEJERÍA/OO.AA.	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD	
05592007 30.00	MORENO OBRAS PÚBLICAS Y T.	BERNABEU DELEGACIÓN PROV.	ANGEL ANTONIO DELEGACIÓN PROV.	505971 MÁLAGA	TITULADO GRADO MEDIO MÁLAGA	PROVISIONAL
27261101 25.70	GARCIA OBRAS PÚBLICAS Y T.	CALLEGOS DELEGACIÓN PROV.	MANUEL ANGEL DELEGACIÓN PROV.	506682 ALMERÍA	TITULADO GRADO MEDIO ALMERÍA	PROVISIONAL
09165395 24.69	GONZALEZ OBRAS PÚBLICAS Y T.	CORTES DELEGACIÓN PROV.	CARMEN DELEGACIÓN PROV.	516417 SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	PROVISIONAL
30460608 22.79	MARQUEZ OBRAS PÚBLICAS Y T.	LASTRES DELEGACIÓN PROV.	MARIA DEL CARMEN DELEGACIÓN PROV.	507339 CORDOBA	TITULADO GRADO MEDIO CORDOBA	PROVISIONAL
27536190 19.00	ALARCON OBRAS PÚBLICAS Y T.	MARTINEZ DELEGACIÓN PROV.	JOSE DELEGACIÓN PROV.	506682 ALMERÍA	TITULADO GRADO MEDIO ALMERÍA	PROVISIONAL
16803009 18.15	JIMENEZ OBRAS PÚBLICAS Y T.	BARRANCO DELEGACIÓN PROV.	ALBERTO DELEGACIÓN PROV.	508054 HUELVA	TITULADO GRADO MEDIO HUELVA	PROVISIONAL
00114318 16.95	FABRA OBRAS PÚBLICAS Y T.	MARTIN DELEGACIÓN PROV.	ALEJANDRO DELEGACIÓN PROV.	508058 HUELVA	TITULADO GRADO MEDIO HUELVA	PROVISIONAL

ORDEN de 28 de noviembre de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. (A2003).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, convocadas por Orden de 12 de abril de 1993, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 40 de 20.4.93) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3. de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados así como del carácter provisional o definitivo de su ocupación.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberá prestarse juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión se efectuará ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo presentar el funcionario fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para la tramitación de las correspondientes Inscripciones Registrales.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Organos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva núm. 4; 41071 Sevilla, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de abril de 1986 de desarrollo del Decreto 9/1986 de 5 de febrero, regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36 de 29 de abril).

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Granada o Málaga según corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de noviembre de 1995.

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE GOBERNACION
 DIRECCION GENERAL DE LA
 FUNCION PUBLICA

ANEXO

 OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1992. PRUEBAS SELECTIVAS CORRESPONDIENTES AL
 CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCION: INGENIERIA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.
 ADJUDICACION DE DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CODIGO	DENOMINACION PUESTO TRABAJO ADJUDICADO	CARACTER DE OCUP. DEL PUESTO
P. TOTAL	CONSEJERIA/OO.AA.	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DESTINO	PROVINCIA	MUNICIPIO	
28519831 22.71	AYCART	LUENGO	VICENTE	528802	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
	OBRA PUBLICAS Y T.	D.G. OBRAS HIDRAUL.	D.G. OBRAS HIDRAUL.	SEVILLA	SEVILLA	
51369159 21.15	GARCIA	MOLINA	JUAN ANTONIO	507800	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
	OBRA PUBLICAS Y T.	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	GRANADA	GRANADA	
24188517	PALMA	MORENO	ANTONIO E.	505943	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
	OBRA PUBLICAS Y T.	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	MALAGA	MALAGA	
28704417 19.77	HERENCIA	RUIZ	ANTONIO	528802	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
	OBRA PUBLICAS Y T.	D.G. OBRAS HIDRAUL.	D.G. OBRAS HIDRAUL.	SEVILLA	SEVILLA	
32850381 19.54	MORA	FERNANDEZ	ANTONIO	507061	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
	OBRA PUBLICAS Y T.	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	CADIZ	CADIZ	
30505545 18.74	ALVAREZ	GMENEZ	RAFAEL	508369	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
	OBRA PUBLICAS Y T.	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	JAEN	JAEN	
19456761 17.89	MONREAL	GMENO	SANTOS	820412	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
	OBRA PUBLICAS Y T.	D.G. INFRAESTR. Y SV. TRANS. (SUP.)	D.G. INFRAESTR. Y SV. TRANS. (SUP.)	SEVILLA	SEVILLA	
31151921 15.86	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	ANGEL	506764	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
	OBRA PUBLICAS Y T.	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	ALMERIA	ALMERIA	

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 27 de noviembre de 1995, por la que se dispone la suplencia temporal de la Delegada Provincial de la Consejería en Granada; por vacaciones anuales de su titular.

Estando previsto que la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada disfrutará de sus vacaciones reglamentarias entre el 25 de noviembre y el 10 de diciembre, ambos inclusive, del presente año, y siendo preciso disponer lo oportuno en orden a su suplencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

DISPONGO

Artículo único. Durante el período de tiempo comprendido entre el 25 de noviembre y el 10 de diciembre de 1995, ambos inclusive la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada, será suplida por el Secretario General de la citada Delegación.

Sevilla, 27 de noviembre de 1995

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña Patrocinio Teresa Rodríguez Ramos, Profesora Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», adscrita al Departamento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social».

Sevilla, 2 de noviembre de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Angel Contreras Robles, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Angel Contreras Robles, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Expresión Gráfica Arquitectónica», adscrita al Departamento de «Expresión Gráfica en la Edificación».

Sevilla, 2 de noviembre de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Eduardo García Díaz, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Patrocinio Teresa Rodríguez Ramos, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre) y de acuerdo con lo que establece

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre) y de acuerdo con lo que establece

la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don José Eduardo García Díaz, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Didáctica de las Ciencias Experimentales», adscrita al Departamento de «Didáctica de las Ciencias (Experimentales, Sociales y Matemáticas)».

Sevilla, 2 de noviembre de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel Martínez González, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Manuel Martínez González, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras», adscrita al Departamento de «Mecánica de Medios Continuos, Teoría de Estructuras e Ingeniería del Terreno».

Sevilla, 3 de noviembre de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Trinidad Barrera López, Catedrática de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña Trinidad Barrera López, Catedrática de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Filología Española», adscrita al Departamento de «Filologías Integradas».

Sevilla, 3 de noviembre de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel Francisco Martínez García, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Manuel Francisco Martínez García, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Psicología Social», adscrita al Departamento de «Psicología Social».

Sevilla, 3 de noviembre de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 15 de noviembre de 1995, de corrección de errores de la de 16 de octubre de 1995, por la que se acuerda la convocatoria para cubrir puestos de libre designación. (BOJA núm. 141, de 9.11.95).

Advertido error en el Anexo de la Orden de 16 de octubre citada, procede efectuar la corrección del mismo en la forma que se indica.

En Sevilla, 15 de noviembre de 1995.- El Consejero, P.D. (Orden 14.3.95), El Viceconsejero, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO

CONSEJERIA DE CULTURA

Modificar: Anexo: Pág. 10.517.

- Delegación Provincial de Huelva - Director Centro Actividades Náuticas.

Donde dice: Titulación: Ldo. Medicina. Dpdo. Prof. E.G.B., debe decir: Titulación: In. Nac. Educ. Física. Profesor E.G.B.

- Delegación Provincial de Huelva - Director Ciudad Deportiva.

Donde dice: Titulación: Profesor E.G.B. Form. Educ. Física. Otros requisitos: debe decir: Titulación: In. Nac. Educ. Física. Profesor E.G.B. Otros requisitos: Profesor E.G.B. Form. Educ. Física.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica acuerdo por el que se resuelve no suspender el proceso selectivo para ingresar en el Cuerpo Superior de Administradores especialidad Administradores Generales convocado por la orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico

de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan Carlos García Blanco contra la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Con fecha 4 de mayo de 1995 tuvo entrada, con núm. 13.885, en el registro de este órgano el recurso ordinario interpuesto por don Juan Carlos García Blanco contra la relación de aprobados en el segundo ejercicio correspondiente a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, convocados mediante la Orden de 15.6.93.

En dicho recurso se solicita la suspensión del proceso selectivo en tanto se dicta la pertinente resolución.

El art. 111 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que la interposición de cualquier recurso, salvo los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado. No obstante, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio causado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a instancia de parte, la ejecución del acto cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en su artículo 62 1.º

Teniendo en cuenta que en este supuesto donde se han convocado 150 plazas del mencionado Cuerpo Superior, se aprecia que el perjuicio que puede ocasionar la suspensión del proceso selectivo tanto a la Administración como a los aspirantes que han superado los dos ejercicios es de superior entidad al que puede producir al recurrente su ejecución, merece mayor protección el interés público.

En atención a lo expuesto, acuerdo no suspender el mencionado proceso selectivo. El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85) Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 23 de noviembre de 1995. La Secretaría General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica resolución al recurso ordinario interpuesto por don Juan Carlos García Blanco contra la resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores especialidad Administradores Generales relativa a la calificación obtenida en el segundo ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan Carlos García Blanco contra la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero. Don Juan Carlos García Blanco participó en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1100), convocadas por Orden de la Consejería

de Gobernación de 15 de junio de 1993 (BOJA núm. 66, de 22 de junio).

Segundo. Contra la relación de aspirantes que superaron el segundo ejercicio de dichas pruebas selectivas (entre los que no se encuentra el interesado) ha interpuesto recurso ordinario por el que solicita le sea revisada la calificación obtenida en el segundo ejercicio, al entender que no ha sido valorado correctamente por el Tribunal de la oposición, asimismo solicitó fuera suspendido el procedimiento selectivo en tanto se dicta la pertinente resolución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La pretensión del recurrente consiste en que sea revisada la calificación otorgada por el Tribunal de las pruebas selectivas al segundo ejercicio de las pruebas selectivas mencionadas.

Al respecto, ha de indicarse que no puede prosperar tal pretensión, pues el Tribunal o Comisión de Selección tiene plena potestad para establecer el sistema de valoración de los ejercicios, como se desprende de la Base 8.2.ª de la citada Orden de 15 de junio de 1993 («el Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuesta exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 8.1, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio»). Esto, unido a la discrecionalidad técnica del Tribunal, que es reiterada por la jurisprudencia, llegando incluso a hablar de la «soberanía» del Tribunal o Comisión, determina la imposibilidad de acceder a la revisión de unas calificaciones otorgadas por el mismo.

El fundamento de todo ello ha sido perfectamente recogido por el Tribunal Supremo en repetidas sentencias, siendo especialmente ilustrativa la de 8.10.93 por la que revoca una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en base a que «esta Sala en reiteradas sentencias relativas a pruebas selectivas... ha sentado la doctrina, que por unidad debemos seguir, de la discrecionalidad técnica que el Tribunal u Órgano Calificador de la prueba selectiva tiene al controlar el valor intrínseco de las respuestas dadas por los partícipes en la prueba, y la imposibilidad de que ese control sea sustituido, bien por la Administración al resolver los recursos, o incluso por los Tribunales de Justicia. Doctrina que sería desbordada, si se admitiera que, a través de una prueba pericial se pudiera impedir ese control del Órgano Calificador, que quedaría sustituido por el del perito, y por la apreciación del Órgano judicial al valorar la pericial, que es lo que en definitiva ha hecho la sentencia apelada, ya que para considerar como válida la respuesta dada por la señora... a la pregunta 20, tuvo que entrar a dilucidar, en funciones según la propia sentencia periciales, sobre la intrínseca bondad de cada una de las posibles respuestas, inclinándose por la primera de las ofrecidas en el examen, que había sido elegida por la opositora, con preferencia sobre la cuarta dada por correcta por aquel Órgano Calificador».

El Tribunal Supremo reitera esta doctrina en recientes sentencias como son las de 21 de enero de 1991 y la de 20 de abril de 1994, conviniendo recoger parte de esta última: «Es evidente que el proceso selectivo de acceso a la función pública es un acto administrativo y por lo tanto sometido al control jurisdiccional, que se concreta en determinar si el Tribunal u Órgano calificador ha actuado conforme a la legalidad y a las bases en la convocatoria o si ha habido desviación de poder o arbitrariedad, pero lo que no se puede es entrar en el juicio técnico o en la calificación que de los conocimientos o aptitudes de los opositores ha hecho el Tribunal».

A mayor abundamiento, la Sentencia de 22 de noviembre de 1983 habla de la «indiscutible soberanía de los

ficaciones, que constituyen auténtico dogma en materia de oposiciones y concursos». La de 31 de enero de 1973 mantiene que «el Tribunal calificador es el único que tiene competencias absolutas para formular la calificación que merezcan los opositores». En el mismo sentido, sentencias de 26 de abril de 1926, de 10 de octubre de 1946, 3 de julio de 1972, 31 de enero de 1973, 30 de octubre de 1974, 22 de diciembre de 1975, 28 de noviembre de 1984; entre otras muchas, todas con argumentos en esta línea de la imposibilidad de sustituir el juicio del Tribunal con otro posterior.

Esta tesis jurisprudencial se ha visto corroborada por el Tribunal Constitucional en su reciente sentencia núm. 353/1993, de 22 de noviembre, que acoge íntegramente su doctrina diciendo:

«El artículo 23.2 de la Constitución, al reconocer a los ciudadanos el derecho a acceder en condiciones de igualdad a los cargos y funciones públicas con los requisitos que señalen las leyes, concreta el principio general de igualdad en el ámbito de la función pública. No confiere derecho sustantivo alguno a la ocupación de cargos ni a desempeñar funciones determinadas (SSTC 50/1986 fundamento jurídico 4.º), 200/1991 (fundamento jurídico 2.º), sino que garantiza a los ciudadanos una situación jurídica de igualdad en el acceso a las funciones públicas, con la consiguiente imposibilidad de establecer los requisitos para acceder a las mismas que tengan carácter de discriminatorio (SSTC 193/1987 fundamento jurídico 5.º); 47/1990 (fundamento jurídico 9.º); 200/1991 (fundamento jurídico 2.º). E interpretado sistemáticamente con el segundo inciso de artículo 103.3 de la Constitución impone la obligación de no exigir para el acceso a la función pública requisito o condición alguna que no sea referible a los principios de mérito o capacidad (SSTC 50/1986 fundamento jurídico 4.º); 148/1986 (fundamento jurídico 8.º); 193/1987 (fundamento jurídico 3.º). Lo que en forma alguna resulta viable pretender de este Tribunal Constitucional, bajo la invocación de aquel derecho fundamental y a través de la específica y singularísima vía de amparo, es la revisión de lo decidido por el órgano administrativo calificador y, posteriormente, confirmado por los órganos judiciales competentes. Tal es el efectivo alcance y significado del planteamiento que en la demanda de amparo se hace en este punto, con el que el recurrente pretende de nuevo poner en entredicho la corrección de las respuestas que el Tribunal calificador dio a algunas de las pruebas de acceso».

No obstante lo anterior, conviene recoger el contenido del informe emitido, en aplicación del artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, el 22 de mayo de 1995 por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas mencionadas, pues el recurrente solicita información del resultado de su prueba:

«1.º Como antecedentes, el citado opositor obtuvo una calificación en el primer ejercicio de 6,79 puntos.

2.º Por cuanto al segundo ejercicio, hoy objeto del presente recurso, se ha de significar que el citado opositor ha obtenido una calificación de 3,10 puntos.

El ejercicio práctico escogido por el opositor de entre los tres dados a opción, ha sido el referido sustancialmente a materias de Gestión de Personal.

La corrección se ha llevado a cabo bajo absoluto anonimato, siendo levantado éste sólo en el presente momento al ser solicitado para revisión al Instituto Andaluz de Administración Pública para que mediante lectura de códigos de barras fuese suministrado al Tribunal.

El nivel fijado por el Tribunal, en uso de las facultades previstas en la núm. 8 de las Bases de la convocatoria

reseñada en el cabecal del presente informe, ha sido el de la detección, cuando menos, de veintiuno de los errores jurídicos del conjunto de los establecidos en el supuesto práctico en cuestión.

El criterio de selección de entre los iguales (opositores que han escogido dicho supuesto práctico) ha sido idéntico.

La citada calificación del opositor don Juan Carlos García Blanco corresponde a un total de errores jurídicos detectados por su ejercicio equivalente en número a 13.

El citado ejercicio ha sido revisado y así consta en acta de este Tribunal, sin que haya lugar a modificar su calificación original».

III

Finalmente, resta por contrastar que esta Consejería dictó el acuerdo por el que se resolvió no suspender el proceso selectivo para ingresar en el Cuerpo antes citado, acuerdo que fue notificado al recurrente.

De acuerdo con lo expuesto, vistas las leyes citadas y demás disposiciones de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Juan Carlos García Blanco, confirmando la resolución impugnada.

Contra la presente resolución, dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común. El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85) Fdo. José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 23 de noviembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita.

Al amparo de la Orden de 5 de septiembre de 1995, por la que se destinan siete millones quinientos mil pesetas para subvenciones a las Corporaciones Locales de la Provincia de Jaén, cuyos municipios se han visto afectados por inundaciones, el Delegado de Gobernación de Jaén ha otorgado las siguientes subvenciones:

Ayuntamiento: Carboneros.

Fecha resolución: 20.11.95.

Finalidad: Obras de restablecimiento de la infraestructura existente.

Importe Subv.: 2.199.670.

Ayuntamiento: Navas de S. Juan.

Fecha resolución: 20.11.95.

Finalidad: Obras de reparación de daños en Camino del Cementerio.

Importe Subv.: 2.364.934.

Ayuntamiento: Canena.

Fecha resolución: 20.11.95.

Finalidad: Obras de reparación de daños en Paseo Fuente del Arca.

Importe Subv.: 432.997.

Ayuntamiento: Santisteban del Puerto.
 Fecha resolución: 20.11.95.
 Finalidad: Desperfectos en prolongación de C/ Benito de la Torre y Polideportivo Municipal.
 Importe Subv.: 1.654.910.

Ayuntamiento: Arquillos.
 Fecha resolución: 23.11.95.
 Finalidad: Obras de reparación de daños producidos por las tormentas caídas en verano de 1995.
 Importe Subv.: 846.625.

Visto lo dispuesto en el artículo 21, apartado quinto de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, Resuelvo la publicación de las subvenciones otorgadas a los Ayuntamientos antes mencionados, con indicación de que las correspondientes resoluciones por las que se conceden las subvenciones, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados formular contra las mismas recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 57 y siguientes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Juén, 23, de noviembre de 1995.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución recaída al escrito, calificado como recurso ordinario, interpuesto por doña Clementina Castro Alvarez contra el listado definitivo correspondiente a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Clementina Castro Alvarez de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra el listado definitivo correspondiente a las pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de auxiliares administrativos, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 4 de mayo de 1993, BOJA núm. 46, se procede a la publicación de la Orden de 26 de abril de 1993, de la Consejería de Gobernación por la que convocan pruebas para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos.

Segundo. Con fecha de entrada en la Consejería de Gobernación de 11 de mayo de 1995, la interesada presenta escrito, que calificamos como recurso ordinario, impugnando el listado definitivo de aprobados correspondiente al procedimiento selectivo anteriormente indicado, alegando resumidamente, que había enviado con anterioridad una nota respecto al segundo ejercicio que no fue contestada (pidiendo la nota de su segundo ejercicio

y la nota final) y que no tiene claro el criterio de valoración de los ejercicios de la segunda prueba.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO

Según consta en el informe emitido por el Tribunal en la sesión celebrada el día 25 de enero de 1995, se acordó los siguientes criterios de calificación para el 2.º ejercicio de la oposición:

a) En la primera parte, ejercicio de mecanografía, se fija la calificación de 5 en 400 pulsaciones netas; y 2,5 en 200 pulsaciones netas.

b) En la segunda parte, ejercicio tipo test, la calificación de 5 corresponderá a la totalidad de las 25 preguntas contestadas correctamente, que suponen 75 puntos; quedando establecida la calificación de 2,5 en 37 puntos.

La calificación obtenida por la interesada es de 4,38 puntos (2,28 puntos en el ejercicio de mecanografía y 2,10 en el ejercicio práctico tipo test).

Por tanto, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, hemos de constatar que la recurrente no ha superado la puntuación exigida en la Base Octava de la convocatoria, para aprobar.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 26 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por doña Clementina Castro Alvarez, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85), fdo: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 24 de noviembre de 1995.- La Secretaría General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución de archivo al recurso ordinario, interpuesto por doña Matilde Luna Gallardo en representación de don Diego Greco Trabazos, contra la resolución que se cita, recaída en el expediente núm. 265/94-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Matilde Luna Gallardo en representación de don Diego Greco Trabazos, de la resolución de archivo de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra la resolución de la Ilma. Sra. Delegada de la Consejería de Gobernación en Córdoba recaída en el expediente núm. 265/94-EP, por la presente se procede a hacer pública la misma al

no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 15 de noviembre de 1994 la Ilma. Sra. Delegada de la Consejería de Gobernación en Córdoba dictó resolución por la que se imponía a don Diego Greco Trabazos, como titular del establecimiento denominado "Pub Yaco" una multa por un valor de 30.000 ptas., al observarse infracciones a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, en su art. 8.1 y al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Decreto 2816/82, de 28 de agosto, en sus arts. 60, 61 y 81.26. Las citadas infracciones se tipifican como falta leve en el art. 26.d) de la Ley Orgánica 1/1992.

Los hechos declarados como probados son que el día de la denuncia (14 de mayo de 1994), a las 23,40 horas, el establecimiento denominado "Pub Yaco", sito en la C/ Osario, 3 de la localidad de Córdoba se encontraba abierto al público, encontrándose menores de dieciséis años en su interior.

Segundo. Notificada la resolución, doña Matilde Luna Gallardo, en representación de don Diego Greco Trabazos interpuso recurso ordinario, alegando, resumidamente, que no han tenido conocimiento de este asunto hasta la resolución (entendamos que se refiere a la sancionadora) de 15 de noviembre de 1994, que solicita tener un careo con los agentes que efectuaron la denuncia, ya que por dolo u otro motivo, aunque no a la fuerza, le hicieron firmar algo (entendamos que se refiere a la denuncia) que ni el propio representado sabía lo que era, al no leerlo ni dejarle que lo hiciera. Por último manifiesta que no tiene conocimiento de que un menor estuviere en el local a aquella hora ni tampoco los agentes le informaron de ello.

Tercero. No habiéndose quedado debidamente acreditada la representación por parte de doña Matilde Luna Gallardo en la interposición del recurso ordinario, de acuerdo con lo previsto en el art. 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le indicamos que de acuerdo con el apartado 4 de dicho artículo debería proceder a la aportación de la acreditación de la representación en el plazo de diez días a partir de la notificación. Igualmente le advertimos que de acuerdo con el art. 71 de la misma Ley, si no procedía al cumplimiento del requerimiento, se le tendría por desistida de su petición, archivándose sin más trámite su solicitud, con los efectos previstos en el art. 42.

Este requerimiento se notificó a doña Matilde Luna Gallardo, según consta en el acuse de recibo obrante en el expediente, el día 12 de mayo de 1995 y hasta la fecha no hay constancia de haber dado a su cumplimiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO

El art. 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que para formular recursos deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

El apartado cuarto del artículo mencionado anteriormente indica que ante la falta o ausencia de la acreditación se deberá otorgar un plazo de diez días para que se aporte la documentación o se subsane el defecto.

Una vez transcurrido el plazo sin tener constancia de haberlo hecho se origina el efecto de que no se tiene por efectuado el trámite de interposición del recurso ordinario. El art. 71 de la ya citada Ley 30/2, aplicable igualmente al entender que se trata de un escrito de iniciación, concreta aún más los efectos generados, señalando como tal, el entenderse desistido del recurso, y por tanto la procedencia, sin más trámite, del archivo del mismo. No obstante, se considera, que pese a que no habría obligación de proceder a la notificación del archivo por desestimiento, a tenor de lo dispuesto en el art. 42 de la norma legal ya citada, entendemos que tal comunicación, según jurisprudencia anterior y doctrina, es necesaria con el objeto de impedir la aparición de cualquier manifestación de indefensión.

Vista la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo archivar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. [El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85), fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova].

Sevilla, 24 de noviembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución de rectificación de error material detectado en la de 24 de noviembre de 1994 al recurso ordinario, interpuesto por doña M.ª Paz Avilés Gil contra la resolución que se cita. Expediente sancionador núm. 82/94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña M.ª Paz Avilés Gil, de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de rectificación de error material detectado en la resolución recaída en el expediente 82/94 procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

UNICO

Por resolución de esta Consejería de fecha 24 de noviembre de 1994, se procedió a desestimar el recurso

interpuesto contra la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería recaída en el expediente sancionador núm. 82/94. En dicha resolución, en el antecedente primero se especifica como sanción impuesta la cantidad «de 50.000 ptas. de multa» cuando debería haberse expresado la cantidad «de 20.000 ptas. de multa».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO

El artículo 105.2 de la Ley 30/92 de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común establece que en cualquier momento podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Por todo ello, resuelvo la rectificación del error material detectado en la resolución de 24 de noviembre de 1994, debiendo entenderse que en el antecedente 1.º donde se dice la cantidad «de 50.000 ptas. de multa» debe decir la cantidad «de 20.000 ptas. de multa».

Contra la presente resolución, dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. (El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85) Fdo.: José A. Sáinz-Pardo Casanova).

Sevilla, 29 de noviembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 23 de noviembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Sevilla, Camas, Alcalá de Guadaira, Dos Hermanas, Coria del Río, Mairena del Alcor, La Rinconada, Gelves, San Juan de Aznalfarache, Puebla del Río, Los Palacios y Villafraña y El Garrobo. (PD. 2830/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/ 1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

TARIFAS AUTORIZADAS

CONCEPTO	IVA EXCLUIDO
PRIMERO.- Cuota variable de la tarifa.	
1.- CONSUMO DOMESTICO:	
Tarifa base doméstica aplicable al consumo	
entre 0 a 17 m3/viv/mes	50,00.- ptas/m3
Bloque 1. Los consumos domésticos que no	

excedan de 7 m3 /viv/mes tendrán una bonificación de 25,00 ptas/m3 (sin IVA) sobre la tarifa base doméstica, facturándose a 25,00.- ptas/m3

Bloque 2. Los consumos comprendidos entre 0 a 17 m3/viv/mes, cuando excedan de 7 m3/viv/mes, se facturarán todos a la tarifa / base doméstica de 50,00.- ptas/m3

Bloque 3. Los consumos superiores a 17 m3/viv./mes, tendrán en el exceso un recargo/ de 50,00 ptas/m3 (sin IVA) sobre la tarifa base doméstica, facturándose el exceso a 100,00.- ptas/m3

2.- CONSUMO NO DOMESTICO:

Tarifa base aplicable a los consumos no domésticos 61,00.- ptas/m3

CONSUMOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.

Bloque 1.- Los consumos industriales nocturnos de 22 a 6 horas, sólo aplicables a suministros de este tipo con contador de calibre igual o superior a 80 mm. 0, tendrán una bonificación de 24,00 ptas/m3 (sin IVA) sobre la tarifa base no doméstica, facturándose a 37,00.- ptas/m3

Bloque 2.- Los consumos industriales diurnos mayores de 10 m3/mes se facturarán en su totalidad a la tarifa base no doméstica 61,00.- ptas/m3

Bloque 3.- Los consumos industriales y comerciales diurnos hasta 10 m3/mes se facturarán con una bonificación de 5,00 ptas/m3 (sin IVA) sobre la tarifa base 56,00.- ptas/m3

OTROS CONSUMOS

Los consumos de los Centros de Beneficencia que tengan reconocido tal carácter, / así como de las Dependencias y Servicios / Municipales, tendrán una bonificación de / 18,00 ptas/m3 (sin IVA) sobre la tarifa / base no doméstica, facturándose en su totalidad a 43,00.- ptas/m3

Los consumos que se realicen por las Dependencias del Estado y de la Junta de Andalucía, tendrán con arreglo a los términos del punto tercero, una bonificación de 18,00 ptas/m3 (sin IVA) sobre la tarifa / base no doméstica, facturándose en su totalidad a 43,00.- ptas/m3

Los suministros en alta de agua sin depurar se facturarán en su totalidad a 7,74.- ptas/m3

SEGUNDO.- En concepto de cuota fija de la tarifa de agua por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán las pesetas mensuales que, según el calibre del contador se indican:

Calibre del contador en mm.	Pesetas/mensuales
Hasta 13 mm	286
15 mm y acom. s/cont.	515

20	875
25	1.307

En el caso de que varias viviendas se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar según la tabla, es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 286 ptas/mes (I.V.A. excluido), se tomará este último resultado.

TERCERO.- Los suministros a Dependencias del Estado o de la Junta de Andalucía que no tengan la naturaleza jurídica de Organismos Autónomos ni personalidad jurídica propia o no dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma para su sostenimiento, gozarán en la tarifa de abastecimiento de una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa base de consumos no domésticos de 61,00 ptas/m³ (sin IVA), conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Julio de 1.971.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua los derechos de acometida quedan establecidos en los siguientes términos:

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A = 2.391 ptas/mm.

Calibre en mm.	Repercusión (A x d)
20	47.820.- ptas
25	59.775.- ptas
30	71.730.- ptas
40	95.640.- ptas
50	119.550.- ptas
65	155.415.- ptas
80	191.280.- ptas
100	239.100.- ptas
125	298.875.- ptas
150	358.650.- ptas
200 y ss.	478.200.- ptas

Parámetro B = 101.160 ptas/L/segundo

Caudal litros/seg.	Repercusión (B x q)
0,4 (1 vivienda)	30.000.- ptas
0,4 (más de 1 vivienda)	40.464.- ptas
0,6	60.696.- ptas
1,0	101.160.- ptas
1,5	151.740.- ptas
2	202.320.- ptas
4	404.640.- ptas
6	606.960.- ptas
10	1.011.600.- ptas
14	1.416.240.- ptas
18	1.820.880.- ptas
25 y ss.	2.529.000.- ptas

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la cuota de contratación quedará establecida en los siguientes términos:

CUOTA DE CONTRATACION

Calibre contador en mm.	
Hasta 13	3.989.- ptas

15	5.189.- ptas
20	8.189.- ptas
25	11.189.- ptas
30	14.189.- ptas
40	20.189.- ptas
50	26.189.- ptas
65	35.189.- ptas
80	44.189.- ptas
100 y ss.	56.189.- ptas

Cuando se trate de transferencias de la titularidad de contratos en vigor y no se modifiquen las condiciones del suministro, se facturará tan sólo un 50% de esta cuota, excepción hecha del suministro que se encuentre suspendido por falta de pago.

SEXTO.- En los suministros temporales sin contador se aplicará para la facturación los siguientes volúmenes:

Diámetro de la acometida mm.	m ³ mínimo mensual
12	60
20	90
25	150
30	180
40	380
50	600
65	680
80	980
100 y ss.	1.100

SEPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, las fianzas quedarán establecidas en los siguientes importes:

FIANZAS

Calibre contador en mm.

Hasta 13	3.379.- ptas
15	4.837.- ptas
20	6.319.- ptas
25 y suministros contra incend.	10.538.- ptas
30	13.034.- ptas
40	20.637.- ptas
50 y ss.	54.689.- ptas

En aquellos suministros destinados a obras, por su carácter temporal, el importe de la fianza será el triple de la cuantía que corresponda por el calibre del contador a instalar.

OCTAVO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, los gastos de reconexión quedarán establecidos en los siguientes importes:

RECONEXION DE SUMINISTRO

Calibre contador en mm.

13	3.989.- ptas
15	5.189.- ptas
20	8.189.- ptas
25	11.189.- ptas
30	14.189.- ptas
40	20.189.- ptas
50	26.189.- ptas
65	35.189.- ptas

80	44.189.- ptas
100 y ss.	56.189.- ptas

NOVENO.- Las unidades familiares compuestas por más de 6 personas, que deberá acreditar el Ayuntamiento correspondiente, que habiten en la misma vivienda, verán rebajada la penalización por mayor consumo, que se devengará hecha la última facturación anual, del siguiente modo:

A) Vivienda con contador propio: el tope del bloque intermedio será de 34 m3/viv./mes, en vez de 17 m3/viv./mes. El exceso sobre 34 m3/viv./mes, se facturará al importe del exceso de 17 m3/viv./mes según la tabla de tarifas.

B) Vivienda abastecida por contador general: se considerarán como viviendas abastecidas una más, por cada unidad familiar de más de 6 personas.

DECIMO.- Sobre los precios de la cuota variable de la tarifa que se establece en el punto 12, se facturará un Recargo Especial Transitorio finalista por costes adicionales de la sequía de 18,5 ptas/m3 (IVA excluido) en el suministro en baja de agua depurada, y de 8,75 Ptas/m3 (IVA excluido) en el suministro de agua en alta sin depurar.

El plazo de aplicación del citado Recargo será el mismo que el de amortización de los préstamos necesarios, estimándose su duración hasta el 31 de diciembre de 1.999.

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de Enero de 1.996.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación; previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 23 de noviembre de 1995.

MAGDALENA ÁLVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 23 de noviembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Córdoba y Cardena (Córdoba). (PD. 2831/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O :

Autorizar las Tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

-EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA CORDOBA, S.A. (EMACSA)

TARIFAS AUTORIZADAS

-CONCEPTO

IVA EXCLUIDO

-CUOTA FIJA O DE SERVICIO

CALIBRE CONTADOR	PTAS/MES
13	392
15	862
20	1.434
25	2.010
30	2.877
40	5.742
50	8.620
60	10.564
65	11.497
80	14.370
100	20.117
125	31.614
150	37.478
200	137.948
250	216.121

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

CONSUMO DOMESTICO.-

BLOQUE I : de 0 a 9 m3/mes	74,14 Pts/m3
BLOQUE II : Más de 9m3 hasta 20 m3/mes	87,23 Pts/m3
BLOQUE III: Más de 20m3 hasta 40 m3/mes	113,39 Pts/m3
BLOQUE IV : Mas de 40 m3/mes, en adelante	135,20 Pts/m3

CONSUMO COMERCIAL, INDUSTRIAL;

BLOQUE I : de 0 a 20 m3/mes	87,23 Pts/m3
BLOQUE II : Más de 20m3 hasta 70m3/mes	109,03 Pts/m3
BLOQUE III: Mas de 70 m3/mes, en adelante	130,84 Pts/m3

ORGANISMOS OFICIALES.-

BLOQUE UNICO:	87,23 Pts/m3
---------------	--------------

DEPENDENCIAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

BLOQUE UNICO:	87,23 Pts/m3
---------------	--------------

OTROS USOS.-

Cualquier consumo benéf. Mnpal.	74,14 Pts/m3
---------------------------------	--------------

DERECHOS DE ACOMETIDAS

PARAMETRO "A" = 2.695 Pts/mm

PARAMETRO "B" = 30.369 Pts/L/seg.

CUOTA DE CONTRATACION

CALIBRE CONTADOR	PTAS.-
13	3.975
20	8.175
25	11.175
30	14.175
40	20.175
50	26.175
65	35.175
80	44.175
100	56.175

FIANZAS

CALIBRE DEL CONTADOR	PTS.
13	1.000
20	3.850
25	5.500
30	28.250
40	81.820
50 Y MAYORES	100.000

CUOTA DE RECONEXION DE SUMINISTRO

CALIBRE DEL CONTADOR	PTS.
13	3.975
20	8.175
25	11.175
30	14.175
40	20.175
50	26.175
65	35.175
80	44.175
100	56.175

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de enero de 1.996.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso Contencioso - Adminis-

trativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 23 de noviembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, el Decreto 472/94 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la Z.A.E. del Noroeste de la provincia de Jaén.

Sevilla, 10 de noviembre de 1995.- El Director General, Luis García-Garrido.

ANEXO

Núm. expte.: J/209.
Beneficiario: Catering Linares, S.L.
Municipio y provincia: Linares (Jaén).
Importe subvención: 10.300.573 ptas.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad Trans-Overseas Alliance, S.L., bajo la denominación de Viajes Toa. (AN-18426-2).

Por don Andrés Cobos Azuar, en nombre y representación de la Entidad «Trans Overseas Alliance, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder a la Entidad «Trans Overseas Alliance, S.L.», el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista bajo la denominación de «Viajes Toa», con el Código Identificativo

AN-18426-2 y sede social en Almuñécar (Granada), Paseo San Cristóbal. Edif. Chinasol, entreplanta 3, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 15 de noviembre de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre subvenciones.

El Decreto 79/95 establece diversas medidas de Promoción Cooperativa. En base al citado Decreto se han concedido subvenciones a las siguientes entidades.

PROGRAMA DE ASISTENCIAS TECNICAS

Expte. AT.07.CO/95.
Entidad: Complejo Industrial Lucentino, S.A.C.
Importe: 1.000.000 ptas.

Expte. AT.09.CO/95.
Entidad: Concaral, S.A.L.
Importe: 700.000 ptas.

Expte. AT.06.CO/95.
Entidad: Azahara Textil, S.A.L.
Importe: 5.000.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/93 de 30 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y Decreto 472/94, de 27 de diciembre.

Córdoba, 22 de noviembre de 1995.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la relación de municipios, número de viviendas objeto de actuación y cuantía total de la subvención por ayuntamientos afectados por la orden que se cita.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes consciente de la problemática de la vivienda rural en localización aislada y de su bajo grado de electrificación y abastecimiento de agua, continuando con acciones semejantes de años anteriores, convocó mediante Orden de 8 de mayo de 1995 subvenciones a los Ayuntamientos, destinadas a la rehabilitación y mejora de estas viviendas. El artículo 7.º de la citada Orden prevé la publicación en el BOJA de la relación de municipios subvencionados,

concedidos mediante resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda.

En su virtud, y de conformidad con las disposiciones que son de aplicación, se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de municipios destinatarios de la subvención regulada en la Orden de 8 de mayo de 1995, así como el número de viviendas objeto de actuación en cada uno de ellos y la cuantía total de subvención por Ayuntamiento todo lo cual queda recogido en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. La selección definitiva de las viviendas concretas a cada municipio tanto en la modalidad de electrificación y de abastecimiento de agua corresponderá a cada Ayuntamiento, de acuerdo con las listas remitidas a esta Dirección General y a los criterios señalados en el artículo 4.º de la citada Orden.

Tercero. De acuerdo con el artículo 12 de la Orden de convocatoria, cada Ayuntamiento se hará depositario del 40% del precio de la instalación correspondiente a los usuarios, que abonará a la empresa instaladora una vez terminadas las obras y de cuya factura remitirá una copia a esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda, acompañada de la certificación de obra que figura en el Anexo II debidamente cumplimentada.

Cuarto. Las certificaciones para el abono de la subvención se entregarán en las respectivas Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

Sevilla, 31 de octubre de 1995.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

ANEXO I

ALMERIA

MUNICIPIO	ELECTR.	AGUA	SUBV. MILES/PTAS.
ABLA	4	0	720
ADRA	4	0	720
ALBOLCUIY	15	0	2.700
ALCOLEA	14	0	2.520
ALCUDIA DE MONTEAGUDO	4	4	1.680
ALHABIA	1	0	180
ALJAMA DE ALMERIA	19	0	3.420
ALSODUX	4	0	720
ARBOLEAS	1	0	180
BEDAR	4	0	720
BENZALON	1	0	180
CANJAYAR	3	0	540
CASTRO DE FILABRES	2	2	840
CORDAR	4	0	720
FINANA	5	0	900
GERGAL	13	0	2.340
INSTINCION	2	0	360
LAROYA	2	1	600
LIJAR	1	0	180
LUBRIN	1	0	180
LUCAR	6	0	1.080
MARIA	3	1	780
NACIMIENTO	5	1	1.140
OHANES	9	0	1.620
PARTALOA	1	0	180
SENES	4	0	720
SEHON	1	0	180
SIERRO	27	0	4.860
SORBAS	4	2	1.200
TABERNAS	6	1	1.320
TAHAL	3	2	1.020

TRES VILLAS	10	0	1.800
TURRILLAS	1	0	180
VELEFIQUE	6	0	1.080
VELEZ-BLANCO	13	5	3.540
VELEZ-RUBIO	14	0	2.520

TOTALES 217 19 43.620

CADIZ

MUNICIPIO	ELECTR.	AGUA	SUBV. MILES/PTAS.
ALCALA GAZULES	15	0	2.700
ALCALA DEL VALLE	2	0	360
ALGAR	5	0	900
EL GASTOR	0	1	240
JEREZ DE LA FRONTERA	3	0	540
JIMENA DE LA FRONTERA	4	0	720
LOS BARRIOS	10	0	1.800
MEDINA SIDONIA	2	0	360
OLVERA	3	0	540
PRADO DEL REY	7	0	1.260
PUERTO SERRANO	3	2	1.020
ROTA	3	0	540
SAN JOSE DEL VALLE	2	0	360
ZAHARA DE LA SIERRA	1	1	420
UBRIQUE	8	0	1.440
VEHER DE LA FRONTERA	4	1	960

TOTALES 72 5 14.160

CORDOBA

MUNICIPIO	ELECTR.	AGUA	SUBV. MILES/PTAS.
ADAMUZ	9	5	2.820
ANCRA	2	2	840
BAENA	3	3	1.260
BELALCAZAR	6	6	2.520
BELMEZ	3	1	780
BLAZQUEZ, LOS	4	1	960
CARCABUEY	4	0	720
CARDEÑA	3	5	1.740
CASTRO DEL RIO	4	0	720
DOS TORRES	2	3	1.080
ENCINAS REALES	1	0	180
ESPIEL	2	3	1.080
FUENTE LA LANCHA	1	0	180
FUENTEBOJUNA	6	0	1.080
GUIJO, EL	0	2	480
GRANJUELA, LA	3	1	780
HINOJOSA DEL DUQUE	11	6	3.420
IZNAJAR	1	0	180
LUCENA	1	0	180
LUQUE	5	7	2.580
MONTEMAYOR	1	0	180
MONTORO	8	0	1.440
PEDRO ABAD	3	0	540
PEDROCHE	5	4	1.860
POSADAS	5	0	900
POZOBLANCO	15	11	5.340
PRIEGO DE CORDOBA	3	0	540
PUENTE GENIL	1	0	180
RUTE	0	4	960
SANTA EUFEMIA	7	4	2.220
TORRECAMPO	3	1	780
VALENZUELA	2	0	360
VALSEQUEILLO	3	1	780
VILLAFRANCA	1	0	180
VILLAHARTA	3	0	540
VILLANUEVA DEL DUQUE	8	4	2.400

VILLANUEVA DEL REY	7	5	2.460
VILLARALTO	3	2	1.020
VILLAVICIOSA	12	10	4.560
VISO, EL	3	0	540

TOTALES	164	91	51.360
---------	-----	----	--------

GRANADA

MUNICIPIO	ELECTR.	AGUA	SUBV. MILES/PTAS.
ALBONDON	0	1	240
ALBUNOL	2	1	600
ALPUJARRA DE LA SIERRA	3	0	540
BERCHULES	2	0	360
CANAR	2	0	360
CASTRIL	2	0	360
COGOLLOS VEGA	2	0	360
CUEVAS DEL CAMPO	0	1	240
FREILA	1	0	180
GORAFE	1	0	180
HUESCAR	2	0	360
JEREZ DEL MARQUESADO	2	0	360
JUVILES	1	0	180
LANJARON	3	0	540
MONTEFRIO	1	1	420
NEVADA	1	0	180
ORGIVA	3	0	540
PANPANEIRA	3	1	780
PEDRO MARTINEZ	2	4	1.320
PIRAR	1	0	180
SORVILAN	1	0	180
TORVIZCON	2	2	840
VALOR	1	0	180
VALLE, EL	0	1	240
TOTALES	38	12	9.720

HUELVA

MUNICIPIO	ELECTR.	AGUA	SUBV. MILES/PTAS.
ALAJAR	3	0	540
ARACENA	5	0	900
AROE	4	2	1.200
ARROYOMOLINOS DE LEON	5	0	900
AYAMONTE	5	0	900
CABEZAS RUBIAS	3	0	540
CALANAS	6	1	1.320
CASTAÑO DEL ROBLEDO	1	1	420
CORTEGANA	2	1	600
CUMBRES MAYORES	1	1	420
CUMBRES DE SAN BARTOLOME	3	0	540
EL CERRO DE ANDEVALO	6	6	2.520
EL ALMENDRO	7	0	1.260
EL GRANADO	2	0	360
ENCINASOLA	1	0	180
GALARROZA	2	1	600
HINOJOS	1	0	180
JABUGO	1	0	180
LA NAVA	4	0	720
LINARES DE LA SIERRA	2	0	360
PATERNA DEL CAMPO	1	0	180
PUEBLA DE GUZMAN	5	5	2.100
PUERTO MORAL	3	1	780
SANTA BARBARA DE CASA	5	5	2.100
SANTA OLALLA DE CALA	5	0	900
VALDELARCO	4	2	1.200
VALVERDE DEL CAMINO	3	0	540
VIA DE LOS CASTILLEJOS	6	0	1.080
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	1	3	900
TOTALES	97	29	24.420

JAEN

MUNICIPIO	ELECTR.	AGUA	SUBV. MILES/PTAS.
ALCAUDETE	10	0	1.800
BEAS DE SEGURA	3	0	540
BENATAE	1	0	180
CAMPILLO DE ARENAS	1	0	180
CASTELLAR	1	0	180
CASTILLO LOCUBIN	2	0	360
CHICLANA	2	2	840
CHILLUEVAR	5	0	900
FUERTE DEL REY	2	0	360
LA CAROLINA	11	0	1.980
LA IRUELA	1	0	180
MONTIZON	7	0	1.260
ORCERA	2	1	600
SANTIAGO CALATRAVA	5	0	900
SANTISTEBAN DEL PUERTO	12	0	2.160
SANTO TOME	2	3	1.080
SEGURA DE LA SIERRA	3	2	1.020
SILES	6	0	1.080
VALDEPEÑAS	2	2	840
VILLABARRILLO	2	1	600
VILLANUEVA ARZOBISPO	4	0	720

TOTALES	84	11	17.760
---------	----	----	--------

MALAGA

MUNICIPIO	ELECTR.	AGUA	SUBV. MILES/PTAS.
ALMOGIA	4	0	720
ARDALES	20	1	3.840
ALMACHAR	20	5	4.800
ARENAS	11	0	1.980
ALGATOCIN	6	0	1.080
ALPANDEIRE	1	0	180
ARCHIDONA	10	2	2.280
COLMENAR	3	0	540
CASARABONELA	18	1	3.480
COMPETA	23	0	4.140
CUEVAS DEL BECERRO	3	1	780
CORTES DE LA FRONTERA	15	0	2.700
EL BORGE	6	6	2.520
FARAJAN	8	1	1.680
FRIGILTANA	7	0	1.260
FUENTE PIEDRA	0	1	240
GUARO	6	2	1.560
JUBRIQUE	28	0	5.040
MONDA	5	0	900
MONTEJAQUE	5	0	900
PUJERRA	3	0	540
SALARES	1	1	420
SAYALONGA	2	0	360
TOTALAN	0	1	240
VALLE DE ARDALAJIS	1	0	180
YUNQUERA	21	0	3.780

TOTALES	227	22	46.140
---------	-----	----	--------

SEVILLA

MUNICIPIO	ELECTR.	AGUA	SUBV. MILES/PTAS.
ALANIS	4	1	960
ALCOLEA DEL RIO	3	0	540
ALHADEN DE LA PLATA	9	4	2.580
LA CAMPANA	3	0	540
CAZALLA DE LA SIERRA	4	26	6.960

CONSTANTINA	5	0	900
EL CORONIL	1	0	180
FUENTES DE ANDALUCIA	1	0	180
GERENA	4	2	1.200
GUADALCANAL	4	6	2.160
GUILLENA	4	0	720
LOJA DEL RIO	2	1	600
MONTELLANO	6	0	1.080
LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	4	0	720
OSUNA	4	1	960
EL PEDROSO	2	0	360
PERAFLOR	1	0	180
PUEBLA DE CAZALLA	6	0	1.080
PUEBLA DE LOS INFANTES	4	0	720
LA RODA DE ANDALUCIA	4	0	720
VILLANUEVA DE SAN JUAN	4	0	720

TOTALES 79 41 24.060

ANEXO I I



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN DE 8 DE MAYO DE 1995 DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES QUE CONVOCA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DESTINADAS A LA ELECTRIFICACION DE LA VIVIENDA RURAL EN LOCALIDADES AISLADAS. BOJA NUM 72 DE 17 MAYO DE 1995.

DOCUMENTACION PARA EL ABONO DE SUBVENCION AL AYUNTAMIENTO

(MODELO APROBADO POR LA D.G. DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA)

MUNICIPIO DE _____ PROVINCIA DE _____
DOMICILIO _____ TELEF. _____ C.I.F. _____

DATOS DE LA INSTALACION POR VIVIENDA:

ABASTECIMIENTO DE AGUA _____
PANELES: Marca y Modelo _____ Nº de Paneles: _____ Pot. Pico por panel (W) _____
OPTIMIZADOR: Marca y Modelo _____
BOMBA DE SUMINISTRO: Marca y Modelo _____
BOMBA DE PRESION: Marca y Modelo _____
DEPOSITO DE AGUA: Capacidad en Litros: _____ METROS: _____
ALTURA MANOMETRICA: _____

CERTIFICACION DE OBRAS:

LA EMPRESA INSTALADORA
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
Y C.I.F. _____

CERTIFICA:
Que han sido finalizadas las instalaciones citadas en el presente documento, de acuerdo con el proyecto presentado y se encuentran en perfecto estado de funcionamiento. Asimismo garantiza durante tres años su correcto funcionamiento, de acuerdo con la Orden de Convocatoria del 8 de Mayo de 1995.

SELLO DE LA EMPRESA

FIRMA

VDO

Precio de la instalación: 400.000 Ptas.
Nº de instalaciones: _____
Presupuesto de contratación: _____ Ptas.
Importe de la subvención: (60%) _____ Ptas.

1

RECEPCION DE INSTALACION Y COMPROMISO DE NO MODIFICACION:

CADA UNO DE LOS ABAJO FIRMANTES, USUARIOS DE LAS VIVIENDAS ACOGIDOS A LAS SUBVENCIONES DE LA ORDEN DE 8 DE MAYO DE 1995 PARA LA MEJORA DE LA VIVIENDA RURAL ACREDITAN CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE SE SOLICITAN EN LA CITADA ORDEN DE CONVOCATORIA Y QUE:

- Han comprobado que la instalación funciona correctamente
- Han recibido de la empresa instaladora un manual del usuario
- Se comprometen a no desmontar ni modificar la instalación durante tres años, sin antes obtener una autorización escrita de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda

2. ABASTECIMIENTO DE AGUA

	NOMBRE	D.N.I.	FIRMA
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			

8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

2

RECEPCION PROVISIONAL DE LA OBRA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICA:

QUE LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A LA ORDEN DE REFERENCIA, HAN SIDO EJECUTADAS POR PARTE DE LA EMPRESA INSTALADORA DE ACUERDO CON EL CONTRATO SUSCRITO CON ESTE AYUNTAMIENTO Y ACEPTADAS POR LOS USUARIOS, QUEDANDO SU ESTADO DE FUNCIONAMIENTO PENDIENTE DE APROBACION POR LOS TECNICOS DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.

EN _____ a _____ de _____ de 1995

EL SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Vº Bº DEL ALCALDE

Fdo.:

Fdo.:

INFORME TECNICO

D./Dª

DE

CERTIFICA QUE HA EFECTUADO UNA VISITA DE INSPECCION EN FECHA _____ A LAS INSTALACIONES RESERVADAS Y HA COMPROBADO QUE SE ENCUENTRAN TOTALMENTE TERMINADAS Y EN PERFECTO ESTADO DE USO, HABIENDOS REALIZADO CONFORME AL PROYECTO PRESENTADO POR LO QUE PROCEDE SU ABONO POR

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES (60%) _____ Ptas.
APORTACION DE USUARIOS (40%) _____ Ptas.

En _____ a _____ de _____ de 1995

FIRMA DEL TECNICO

Fdo.:

Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE VIVIENDA

FIRMA

SELLO

3

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO PARA ABONO DE LA SUBVENCION

Habiéndose verificado que las instalaciones indicadas en el presente documento, de electrificación por energía solar individual, que Ayuntamiento solicita le sea abonada la subvención:

- a) Dirección al Ayuntamiento
- b) Por ende, a la Empresa Instaladora

a) PARA ABONO DIRECTO AL AYUNTAMIENTO

Dirección _____ Distrito Postal _____
C.I.F. _____
c/c nº _____ en Banco o Caja _____
Dirección del Banco o Caja _____
Código Bancario _____ Distrito Postal _____

b) EL AYUNTAMIENTO POR LA PRESENTE ENDOSA AL INSTALADOR LA SUBVENCION RECOGIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PROPONIENDO A LA JUNTA DE ANDALUCIA SEA TRANSFERIDO SU IMPORTE A:

Empresa _____ Distrito Postal _____
Dirección _____
C.I.F. _____
c/c nº _____ en Banco o Caja _____
Dirección del Banco o Caja _____
Código Bancario _____ Distrito Postal _____

En _____ a _____ de _____ de 1995

EL ALCALDE

CONFORME LA EMPRESA INSTALADORA

Fdo.

SELLO

Documentos que se adjuntan (añadir con una X):

1. Factura
2. Contrato

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Y VIVIENDA

TOMA DE RAZON DEL ENDOSO


JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

 ORDEN DE 8 DE MAYO DE 1995 DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES QUE
 CONVOCA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DESTINADAS A LA ELECTRIFICACION DE LA
 VIVIENDA RURAL EN LOCALIDADES ADECUADAS. BOJA MUN 72 DE 17 MAYO DE 1995.

**DOCUMENTACION PARA EL ABONO DE SUBVENCION AL
 AYUNTAMIENTO**

(MODELO APROBADO POR LA D.G. DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA)

MUNICIPIO DE
DOMICILIOPROVINCIA DE
TELEF. C.I.F.**DATOS DE LA INSTALACION POR VIVIENDA:****ELECTRIFICACION**

PANELES: Marca y Modelo Nº de Paneles: ... Pw. Pw. por panel (W)

ACUMULADOR: Marca y Modelo Capacidad en 100 H:

REGULADOR: Marca y Modelo Nº de Puntos de Luz: ... Potencia Iluminación: W

Nº Tomas de Corriente: ... Pw. Unidaria: ... W

CERTIFICACION DE OBRAS:LA EMPRESA INSTALADORA
CONTESTA EN LA SE
Y P.F.**CERTIFICA:**
 Que han sido finalizadas las instalaciones citadas en el presente documento, de acuerdo con
 el proyecto presentado y se encuentran en perfecto estado de funcionamiento. Asimismo
 garantiza durante tres años su correcto funcionamiento, de acuerdo con la Orden de
 Convocatoria del 8 de Mayo de 1995.

SELLO DE LA EMPRESA

FIRMA

 Precio de la instalación: 300.000 Ptas.
 Nº de instalaciones:
 Presupuesto de contratación Ptas.
 Importe de la subvención: (80%) Ptas.

1

RECEPCION DE INSTALACION Y COMPROMISO DE NO MODIFICACION:
 CADA UNO DE LOS ABAJO FIRMANTES, USUARIOS DE LAS VIVIENDAS ACOGIDOS A LAS
 SUBVENCIONES DE LA ORDEN DE 8 DE MAYO DE 1995 PARA LA MEJORA DE LA
 VIVIENDA RURAL ACREDITAN CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE SE SOLICITAN EN LA
 CITADA ORDEN DE CONVOCATORIA, Y QUE:

- Han comprobado que la instalación funciona correctamente.
- Han recibido de la empresa instaladora un manual del usuario.
- Han recibido 2 litros de agua destionizada para el mantenimiento de la batería.
- Se comprometen a no deteriorar ni modificar la instalación durante tres años, sin antes obtener
 una autorización escrita de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

1.- INSTALACION ELECTRICA

	NOMBRE	D.N.I	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			

24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

15

2

**RECEPCION PROVISIONAL DE LA OBRA POR PARTE DEL
AYUNTAMIENTO**

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICA:
 QUE LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A LA ORDEN DE REFERENCIA, HAN SIDO EJECUTADAS POR
 PARTE DE LA EMPRESA INSTALADORA DE ACUERDO CON EL CONTRATO SUSCRITO CON ESTE AYUNTAMIENTO
 Y ACEPTADAS POR LOS USUARIOS, QUEDANDO SU ESTADO DE FUNCIONAMIENTO PENDIENTE DE APROBACION
 POR LOS TECHICOS DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.

EN a de de 199

EL SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Vº Bº DEL ALCALDE

Fdo.:

Fdo.:

INFORME TECNICO

D./Dª

DE

 CERTIFICA QUE HA EFECTUADO UNA VISITA DE INSPECCION EN FECHA A LAS INSTALACIONES
 DESCRITAS Y HA COMPROBADO QUE SE ENCUENTRAN TOTALMENTE TERMINADAS Y EN PERFECTO ESTADO
 DE USO, HABIENDOSE REALIZADO CONFORME AL PROYECTO PRESENTADO POR LO QUE PROCEDE SU APROBACION

 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES (40%) Ptas.
 APORTACION DE USUARIOS (40%) Ptas.

En a de de 199

FIRMA DEL TECNICO

Fdo.:

Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE VIVIENDA

FIRMA

SELLO

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO PARA ABONO DE LA SUBVENCION
 Habiéndose terminado conforme las instalaciones indicadas en el presente documento, de certificación por cargo vital
 certificadas, este Ayuntamiento solicita le sea abonada la subvención:

- a) Directamente al Ayuntamiento
- b) Por medio, a la Empresa Instaladora

a) PARA ABONO DIRECTO AL AYUNTAMIENTO

Dirección Distrito Postal

C.I.F.

c/c nº en Banco o Caja

Dirección del Banco o Caja

Código Bancario Distrito Postal

**b) EL AYUNTAMIENTO POR LA PRESENTE ENDOSA AL INSTALADOR LA SUBVENCION RELIQUIDA EN EL
PRESENTE DOCUMENTO, PROPONIENDO A LA JUNTA DE ANDALUCIA SEA TRANSFERIDO SU IMPORTE A:**

Empresa Distrito Postal

Dirección Distrito Postal

C.I.F.

c/c nº en Banco o Caja

Dirección del Banco o Caja

Código Bancario Distrito Postal

En a de de 199

EL ALCALDE

CONFORME LA EMPRESA INSTALADORA

Fdo.

SELLO

Documentos que se adjuntan (añadir con una X):

1. Factura
2. Contrato

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Y VIVIENDA

TOMA DE RAZON DEL ENDOSO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de noviembre de 1995, por la que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Real Decreto 1404/95 de 4 de agosto se han traspasado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sociedades Agrarias de Transformación de acuerdo con las competencias que aquella le reconoce en el artículo 18.1. 4.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

El ejercicio de dichas funciones por la Comunidad Autónoma de Andalucía ha sido asignado por Decreto 222/1995 de 19 de septiembre a la Consejería de Agricultura y Pesca.

Las Sociedades Agrarias de Transformación deberán inscribirse en un Registro establecido al efecto en la Comunidad Autónoma de Andalucía a efectos del control de legalidad de su organización y actividad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1776/1981 de 3 de agosto (BOE núm. 194, de 14 de agosto) y orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de septiembre de 1982 (BOE núm. 242 de 9 de octubre).

Por todo ello y previo informe favorable de la Consejería de Gobernación:

DISPONGO

Artículo 1.º El objeto de la presente Orden es la creación, constitución y regulación del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el seno de la Consejería de Agricultura y Pesca y bajo la dependencia de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

Artículo 2.º El Registro tiene por finalidad, para general conocimiento, la inscripción de las Sociedades Agrarias de Transformación y de los actos y hechos siguientes:

- a) La constitución, cuyo asiento expresará su número registral, denominación, objeto, número de socios, capital, duración, domicilio y clase de responsabilidad.
- b) Referencia de los Estatutos sociales y demás documentos de necesaria formalización, así como de las modificaciones de aquellos que sean de obligada constancia.
- c) Composición de la Junta Rectora u otros órganos de gobierno; de su representante legal, Gerentes o Administradores y sus variaciones.
- d) Fecha de la resolución favorable a su inscripción.
- e) La fusión o asociación con otras Sociedades y cuantas otras modificaciones les afecten.
- f) Las resoluciones judiciales que afecten a su personalidad o capacidad jurídica, funcionamiento o patrimonio y a las personas responsables de su representación, gestión o administración.
- g) La disolución y cancelación.

Las Sociedades Agrarias de Transformación que se inscribirán en el Registro serán aquellas cuyos socios, titulares de explotaciones agrarias, tengan ubicadas las mismas exclusivamente en el ámbito territorial de Andalucía.

Artículo 3.º El Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se estructura con carácter desconcentrado a nivel provincial y estará integrado por:

- a) La Unidad Central, que estará adscrita a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.
- b) Ocho Unidades Provinciales, cada una de ellas adscrita a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 4.º El Registro de Sociedades Agrarias de Transformación, tendrá las siguientes funciones básicas:

a) La Unidad Central:

1. Asumirá la calificación, inscripción y certificación de los actos que así lo requieran cuando se refieran a:

1.1. Las Sociedades Agrarias de Transformación de segundo o ulterior grado.

1.2. Las Federaciones o Asociaciones de carácter representativo.

2. Podrá avocar las funciones de las Unidades Provinciales del Registro cuando la importancia y complejidad del caso así lo aconsejen.

b) Las Unidades Provinciales.

1. Asumirán las funciones de calificación, inscripción y certificación de los actos que así lo requieran respecto de las Sociedades Agrarias de Transformación cuyo domicilio social esté dentro de su ámbito provincial y no estén incluidas en el apartado a).

Artículo 5.º Además de lo indicado en el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

a) La Unidad Central:

1. Tramitar ante el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, la certificación sobre denominación coincidente a los efectos previstos en el artículo 3.1 del R.D. núm. 1776/81 de 3 de agosto que regula el Estatuto de estas sociedades.

2. Las relaciones con el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con objeto de facilitar la coordinación y la información constante de las inscripciones.

3. Proponer las medidas oportunas para garantizar el mejor y más eficaz cumplimiento de las normas.

4. Coordinar las Unidades Provinciales del Registro.

5. Cuantas funciones le sean encomendadas por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria en materia registral.

b) Las Unidades Provinciales:

1. Estudiar y proponer a la Unidad Central, cuantas medidas vayan dirigidas a la eficacia, economía y sencillez del Registro.

2. Canalizar a la Unidad Central la información necesaria para el correcto funcionamiento del Registro.

Artículo 6.º 1. La eficacia del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación viene definida por los principios de publicidad material y formal, legalidad y legitimación conforme a las normas dictadas al efecto.

2. El registro es público.

3. Las Sociedades Agrarias de Transformación de Andalucía deberán inscribirse en el Registro a efectos de control de legalidad de su organización y actividad. Tendrán el régimen jurídico establecido en la legislación del Estado para este tipo de asociaciones.

4. Los actos sujetos a inscripción y no inscritos, no producirán efectos respecto a terceros.

5. La inscripción de los actos mencionados en el artículo 2.º será constitutiva.

6. La publicidad del Registro se hará efectiva mediante la manifestación de los libros y documentos de archivo o expedición de certificaciones.

7. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del referido Registro.

8. Todos los documentos que deban ser inscritos, serán previamente calificados con arreglo a los preceptos legales establecidos. La calificación tendrá en cuenta los documentos presentados y los correspondientes asientos del registro.

9. El contenido de los libros se presume como exacto y válido.

10. La inscripción en el Registro producirá todos sus efectos desde que se practique el asiento, salvo que se inscriba declaración de inexactitud o nulidad.

11. La solicitud de inscripción de actos registrables se presentará dentro de los treinta días siguientes al del acuerdo.

Artículo 7.º Las Unidades del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Andalucía se organizan mediante los siguientes instrumentos:

a) Un libro de entradas y salidas de documentos relativos a actos y datos inscribibles.

b) Un libro de inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación, en el que se producirán los asientos registrales previstos en la legislación vigente.

c) Un archivo en el que se depositará al menos un ejemplar de la documentación que presenten las Sociedades Agrarias de Transformación.

Artículo 8.º El Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá utilizar la informática como medio para agilizar y facilitar su gestión siempre de acuerdo con las normas y garantías establecidas por la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre de Tratamiento informático de los datos de carácter personal.

Artículo 9.º Al frente de cada una de las Unidades del Registro habrá un encargado a quien corresponderá ejecutar las funciones propias de aquellas y en especial las referentes a las peticiones de información y certificación.

Artículo 10.º 1. Las solicitudes de inscripción se formalizarán, junto con la documentación que corresponda, mediante instancia al Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca y se presentarán en las Delegaciones Provinciales correspondientes al domicilio de su sede social o bien en los lugares previstos en el artículo 38 apartado 4.º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 51 de la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, dictarán las Resoluciones correspondientes a la calificación, inscripción o denegación, excepto cuando sean Federaciones o Asociaciones de segundo o ulterior grado, que lo hará el Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las actuales Sociedades Agrarias de Transformación inscritas en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, quedarán incorporadas al Registro de esta Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la copia

compulsada de los expedientes existentes en el citado Ministerio y una vez recibidos estos.

DISPOSICION FINAL

Primera: Se faculta al Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para adoptar las resoluciones necesarias para el desarrollo y la efectiva aplicación de esta Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 11 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, en aplicación a lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley de 30 de diciembre de 1993, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prorrogada para el presente año por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, hace pública la relación de subvenciones concedidas a Instituciones Públicas y Privadas, al amparo de la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 43, de 17.3.95), por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas públicas relativas al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el ejercicio 1995.

Almería, 11 de octubre de 1995.- La Delegada, Antonia Amate Ramírez.

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
INSTITUCIONES PUBLICAS		
PRIMERA INFANCIA		
AYUNT. BENAHDUX. GUARD. INF.	MANTENIMIENTO	1.400.000
AYUNT. BÉRJA. GUARD. MUNIC. ARCO IRIS	MANTEN.	6.200.000
AYUNT. RIOJA. GUARD. INF.	MANTEN.	400.000
AYUNT. EL EJIDO. GUARD. INF. LOS CARACOL.ES. PAMP.	MANT.	3.000.000
AYUNT. EL EJIDO. ESC. INF. SAN AGUSTIN	MANTEN.	1.250.000
AYUNT. GADOR. GUARD. MUNIC.	MANTEN.	1.400.000
AYUNT. HUERCAL-ALMERIA. G. INF. DUMBO	MANTEN.	1.200.000
AYUNT. LAUJAR. GUARD. INF.	MANTEN.	500.000
AYUNT. LUCAR. GUARD. INF.	MANTEN.	450.000
AYUNT. FÍRANA. GUARD. INF.	MANTEN.	500.000
AYUNT. FINES. GUARD. INF.	MANTEN.	600.000
AYUNT. CANTORTA. GUARD. INF.	MANTEN.	750.000
AYUNT. ALCOLEA. GUARD. INF.	MANTEN.	750.000
AYUNT. MOJACA. G. INF. EL GARABATO	MANTEN.	1.800.000
AYUNT. CUEVAS ALMANZ. G. INF. PALOMARES	MANTEN.	800.000
AYUNT. CUEVAS ALM. G. INF. GUZAMARA	MANTEN.	950.000
AYUNT. ALMERIA. ESC. INF. EL ALQUIAN	MANTEN.	11.500.000
AYUNT. ALMERIA. ESC. INF. LOS ALMENDROS	MANTEN.	7.000.000
AYUNT. OLULA RTO. GUARD. INF.	MANTEN.	2.550.000
AYUNT. TIJOLA. GUARD. INF.	MANTEN.	1.000.000
AYUNT. MACAZ. ESC. INF.	MANTEN.	5.000.000
AYUNT. SORBAS. GUARD. INF.	MANTEN.	600.000
AYUNT. ABIA. GUARD. INF.	MANTEN.	950.000
AYUNT. LA MOJONERA. GUARD. INF.	MANTEN.	4.500.000
AYUNT. NIJAR. G. INF. LAS CAVIOTAS	MANTEN.	4.500.000
AYUNT. LUBRIN. GUARD. INF.	MANTEN.	400.000
AYUNT. VICAR. GUARD. INF. LOS GERANTOS	MANTEN.	17.801.200
AYUNT. EL EJIDO. G. INF. BAIERMA	MANTEN.	13.450.900
AYUNT. ROQUETAS MAR. G. INF. EL PARADOR	MANTEN.	17.801.200
AYUNT. EL EJIDO. G. INF. LOS CARAC. PAMPANICO EQUIPAR.	EQUIPAMIENTO	1.000.000
AYUNT. LAUJAR. G. INF.	EQUIPAMIENTO	220.000
AYUNT. ALCOLEA. G. INF.	AMPL/REP.	600.000
AYUNT. ADRA. G. INF. LABORAL MARAZUL	MANTEN.	8.100.000
AYUNT. VELEZ-RUBIO. G. INF. LABOR. M. FABIANA	MANTEN.	4.036.000
AYUNT. PULPI. G. INF. LABOR. LOS ANTONES	MANTEN.	6.000.000
AYUNT. PULPI. G. INF. LABOR. LOS ANTONES	EQUIP.	300.000
PERSONAS MAYORES		
C.T.E. AYUNT. BENAHDUX	MANTENIMIENTO	320.000
C.T.E. AYUNT. TABERNAS	MANTEN.	350.000
C.T.E. AYUNT. CASTRO FILABRES	MANTEN.	150.000

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
INSTITUCIONES PÚBLICAS		
C.T.E. AYUNT. SANTA FE MONDUJAR	MANTEN.	175.000
C.T.E. ABDERA. AYUNT. ADRA	MANTEN.	200.000
C.T.E. N. ARDALUCIA. AYUNT. ADRA	MANTEN.	200.000
C.T.E. LA GUIVA. AYUNT. ADRA	MANTEN.	200.000
FUND. PBLCA. MUN. PROF. M. CALLEJON MAID.	MANTEN.	400.000
C.T.E. AYUNT. VILEFQUE 15	MANTEN.	185.000
C.T.E. AYUNT. TURRILLAS	MANTEN.	150.000
C.T.E. SAN BLAS. AYUNT. URRACAL	MANTEN.	160.000
C.T.E. AYUNT. SOMONTIN	MANTEN.	185.000
C.T.E. AYUNT. FELIX	MANTEN.	200.000
C.T.E. V. SOCORRO. AYUNT. TIJOLA	MANTEN.	450.000
C.T.E. AYUNT. PINES	MANTEN.	250.000
C.T.E. S. V. MARTIR. AYUNT. LAUJAR	MANTEN.	300.000
C.T.E. AYUNT. MARIA	MANTEN.	350.000
C.T.E. EL CERRICO. AYUNT. TABERNO	MANTEN.	300.000
C.T.E. MARTIN POVEDA. AYUNT. LUJAR	MANTEN.	200.000
C.T.E. AYUNT. ABRUCENA	MANTEN.	200.000
C.T.E. D. CAMILO. AYUNT. BAYARQUE	MANTEN.	160.000
C.T.E. AYUNT. LAROYA	MANTEN.	75.000
C.T.E. S. ANTON. AYUNT. CANTORIA	MANTEN.	350.000
C.T.E. AYUNT. OLULA RIO	MANTEN.	450.000
C.T.E. VIDES ALPUJARRENAS. AYUNT. FONDON	MANTEN.	215.000
C.T.E. AYUNT. PURCHENA	MANTEN.	300.000
C.T.E. AYUNT. ALCOLEA	MANTEN.	100.000
C.T.E. AYUNT. BACARES	MANTEN.	160.000
C.T.E. GUAZAMARA. AYUNT. CUEVAS	MANTEN.	200.000
C.T.E. BURJULO. AYUNT. CUEVAS	MANTEN.	100.000
C.T.E. PALOMARES. AYUNT. CUEVAS	MANTEN.	200.000
C.T.E. AYUNT. VELAZ-BLANCO	MANTEN.	450.000
C.T.E. S. CORAZON. AYUNT. TIJOLA	MANTEN.	100.000
C.T.E. AYUNT. LA MOJONERA	MANTEN.	350.000
C.T.E. NTRO. IDEAL. AYUNT. SORBAS	MANTEN.	250.000
C.T.E. STOS. MARTIRES. AYUNT. ADLA	MANTEN.	340.000
C.T.E. NTHA. SRA. ROSARIO. AYUNT. MACAEL	MANTEN.	450.000
C.T.E. AYUNT. SENES	MANTEN.	175.000
C.T.E. AYUNT. TURRU	MANTEN.	385.000
C.T.E. LOS BOLLIEROS. AYUNT. ALHABIA	MANTEN.	150.000
C.T.E. AYUNT. GERAL	MANTEN.	150.000
C.T.E. LA PUEBLA. AYUNT. VICAR	MANTEN.	400.000
C.T.E. LAS CABAÑUELAS. AYUNT. VICAR	MANTEN.	325.000
C.T.E. FERNAN PEREZ. AYUNT. NIJAR	MANTEN.	100.000
C.T.E. CAMPOHERMOSO. AYUNT. NIJAR	MANTEN.	350.000
C.T.E. GUADALMANZOR. AYUNT. ARMUÑA	MANTEN.	160.000
C.T.E. G. L. MERCADER. AYUNT. ALHAMA ALM.	MANTEN.	250.000
C.T.E. ATOCHARES. AYUNT. NIJAR	MANTEN.	175.000
C.T.E. SAN ISIDRO. AYUNT. NIJAR	MANTEN.	350.000
C.T.E. PUEBLOBLANCO. AYUNT. NIJAR	MANTEN.	175.000
C.T.E. P. PEDRO ANTONIO. AYUNT. PULPI	MANTEN.	420.000
C.T.E. AYUNT. TAHAL	MANTEN.	185.000
C.T.E. AYUNT. ALCUN	MANTEN.	100.000
C.T.E. AYUNT. HUECTJA	MANTEN.	125.000
C.T.E. AYUNT. LUBRIN	MANTEN.	300.000
C.T.E. ALJARTIZ. AYUNT. ANTAS	CONSTR.	2.000.000
C.T.E. AYUNT. TERQUE	CONSTR.	300.000
C.T.E. AYUNT. LUCAINENA TORRES	AMPL/REF.	300.000
C.T.E. ISLETA MORO. AYUNT. NIJAR	AMPL/REF.	180.000
C.T.E. AYUNT. MACAEL	ELIM. BARR.	400.000
RESID. T. E. LOS VELEZ. AYUNT. VELEZ-RUBIO	CONSTR.	8.400.000
RESID. T. E. FUENTES VICTORIA. AYUNT. FONDON	CONSTR.	5.000.000
RESID. EST. DIUR. AYUNT. EL EJIDO	CONSTR.	5.000.000
RESID. T. E. AYUNT. ADRA	CONSTR.	5.000.000
RESID. ASIST. T. E. DIPUT. PROV. ALMER.	CONSTR.	17.000.000
C.T.E. LOS NARANJOS. AYUNT. GADOR	PROGR.	150.000
C.T.E. AYUNT. LOS GALLARDOS	PROGR.	300.000
C.T.E. AYUNT. ALCONTAR	PROGR.	150.000
C.T.E. AYUNT. GARRUCHA	PROGR.	385.000
C.T.E. AYUNT. SUFLI	PROGR.	150.000
SERV. EST. DIURNAS. AYUNT. EL EJIDO	MANTEN.	1.155.000
UNIDAD DIA T. E. AYUNT. OLULA RIO	MANTEN.	825.000
PERSONAS CON MINUSVALIA		
C. OCUP. LOS CARRILES. AYUNT. MACAEL	MANTEN.	5.225.000
C. OCUP. LOS CARRILES. AYUNT. MACAEL	AMPL/REF.	1.800.000
C. OCUP. LOS CARRILES. AYUNT. MACAEL	PROGR.	250.000
C. OCUP. LOS CARRILES. AYUNT. MACAEL	ELIM. BARR.	200.000
OTROS SECTORES		
AYUNT. CHIRIVEL	ELIM. BARR.	350.000
AYUNT. VELEZ-RUBIO	ELIM. BARR.	400.000
AYUNT. HUERCAL-OVERA	ELIM. BARR.	400.000
AYUNT. CANTORIA	ELIM. BARR.	400.000
AYUNT. OLULA RIO	ELIM. BARR.	400.000
AYUNT. VERA	ELIM. BARR.	400.000
AYUNT. VELEZ-BLANCO	ELIM. BARR.	400.000
AYUNT. TABERNAS	ELIM. BARR.	300.000
AYUNT. MACAEL	ELIM. BARR.	350.000
AYUNT. FINANA	ELIM. BARR.	300.000
AYUNT. EL EJIDO. CONV. AYTO.	ELIM. BARR.	600.000
BENEFICIARIO FINALIDAD IMPORTE SUBVENCIÓN		
INSTITUCIONES PRIVADAS		
PRIMERA INFANCIA		
ASOC. MUJ. LA ALDEILLA. G. INF. BAMB	MANTEN.	10.600.000
GUARD. INF. MOFLY	MANTEN.	1.500.000
GUARD. INF. BABYSOL	MANTEN.	625.000
GUARD. INF. LAS MARINAS	MANTEN.	2.400.000
GUARD. INF. LA ESPERANZA	MANTEN.	400.000

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
INSTITUCIONES PRIVADAS		
GUARD. INF. LABORAL. PADRE RUBIO	MANTEN.	7.700.000
GUARD. INF. LABORAL. V. SALIENTE	MANTEN.	13.600.000
GUARD. INF. LABORAL. V. CARMEN	MANTEN.	17.800.000
PERSONAS MAYORES		
ASOC. T. E. EL CHACON	MANTEN.	200.000
C. SOCIAL LOS MOLINOS	MANTEN.	300.000
ASOC. T. E. Y PENS.	MANTEN.	300.000
HOGAR VET. G. CIVIL	MANTEN.	150.000
C. T. E. SAN IGNACIO	MANTEN.	250.000
ASOC. T. E. EL CIPRES	MANTEN.	340.000
CLUB MAY. SOR POLICARPA	MANTEN.	200.000
ASOC. T. E. EL PUENTE	MANTEN.	250.000
ASOC. T. E. ALCUDIA MONT.	MANTEN.	150.000
CLUB T. E. LOS ANTENSES	MANTEN.	340.000
ASOC. T. E. LA HIGUERA	MANTEN.	100.000
ASOC. T. E. BENITAGLA	MANTEN.	140.000
ASOC. T. E. EL ANDARAX	MANTEN.	125.000
ASOC. T. E. GUADALQUIVIR	MANTEN.	100.000
HOGAR JUBIL. PENS. ZAPILLO	MANTEN.	300.000
ASOC. T. E. BENIZALOR	MANTEN.	150.000
ASOC. AMIG. ALZHEIMER	MANTEN.	470.000
ASOC. T. E. FUENTECICA	MANTEN.	375.000
ASOC. T. E. HENRY DURANT	MANTEN.	250.000
ASOC. T. E. INDALO	MANTEN.	125.000
ASOC. T. E. S. PEDRO Y S. PABLO	MANTEN.	150.000
AMATISTROS	MANTEN.	150.000
ASOC. T. E. CERRO CAPITAN	MANTEN.	100.000
ASOC. T. E. LAS HORTICUELAS	MANTEN.	340.000
ASOC. T. E. SERON	MANTEN.	500.000
ASOC. T. E. LOS PINARES	MANTEN.	315.000
ASOC. T. E. LAS NORIAS	MANTEN.	420.000
ASOC. T. E. LOS ALCORES	MANTEN.	265.000
ASOC. T. E. VIRGEN DEL MAR	MANTEN.	420.000
ASOC. T. E. EL VIENTO	MANTEN.	315.000
ASOC. T. E. EL GRECO	MANTEN.	315.000
ASOC. T. E. EL CASTILLEJO	MANTEN.	185.000
CLUB T. E. DE VERA	MANTEN.	475.000
ASOC. T. E. LA ALDEILLA	MANTEN.	420.000
ASOC. T. E. PADRE JESUS	MANTEN.	75.000
CLUB T. E. EL DESCANSO	MANTEN.	340.000
ASOC. T. E. EL SOLANILLO	MANTEN.	185.000
CLUB PENSTON. LAS MARINAS	MANTEN.	340.000
CLUB PENSTON. SANTA ANA	MANTEN.	265.000
ASOC. T. E. LA PAZ	MANTEN.	185.000
ASOC. T. E. JOSE M. CARA	MANTEN.	185.000
ASOC. CULTURAL T. E. CAMPILLO DEL MORO	MANTEN.	185.000
CIRCULO DE T. E. DE AGUADUCE	MANTEN.	340.000
ASOC. T. E. CORTIJOS DE MARIN	MANTEN.	340.000
ASOC. T. E. LOS ALCORES	EQUIP.	70.000
CONGR. ANC. DESAMP. RESID. VIRGEN DEL RIO	MANTEN.	4.500.000
HERM. ANC. DESAMP. HOGAR STA. TERESA JORNET	MANTEN.	7.000.000
ASOC. CULT. VERDE MAR. RESID. V. CARMEN	MANTEN.	1.750.000
ASOC. CULT. VERDE MAR. RESID. V. ROSARIO	MANTEN.	3.000.000
HUJAS CARID. S. VIC. RESID. STA. LUISA MAR.	MANTEN.	2.200.000
HNAS. DOMIN. INM. CONCEP. RESID. STO. DOMINGO	MANTEN.	900.000
HNAS. DOMIN. RURALES. RESID. DE T. E.	EQUIP.	100.000
HNAS. DOMIN. RURALES. RESID. STO. DOMINGO	ADQTS.	900.000
ASOC. T. E. EL FARALTE	PROGR.	175.000
ASOC. T. E. EL ANDARAX	PROGR.	275.000
ASOC. MAYORES CHAFARINAS	PROGR.	200.000
ASOC. PENS. DE LA ONCE	PROGR.	125.000
ASOC. MAYOR. NUEVAS ALTERNATIVAS	PROGR.	100.000
PERSONAS CON MINUSVALIA		
ASPAPROS. GABIN. ESTIM. PRECOZ	PROGR. EST. PR.	150.000
ASPRODESA. C. OCUPA	MANTEN. C. OCUP.	9.460.000
ASOC. INF. CER. LA ESPERANZA	MANTEN.	500.000
VERDI BLANCA. C. OCUP. JUAN GOYTISOLO	MANTEN.	1.300.000
ASPRODALBA. C. OCUPAC.	MANTEN.	12.375.000
ASPRODALBA. C. OCUPAC.	PROGR.	200.000
ASPRODALBA. C. OCUPA.	PROGR.	400.000
ASPRODESA. RESID. GR. AFECT.	CONSTR.	38.800.000
ASOC. PROMO. MINUSV. RESID. GR. AFECT.	AMPL/REF.	700.000
FRATER	MANTEN.	400.000
AGRUP. SORDOS	MANTEN.	7.800.000
ASOC. MINUSV. FTS. LA ALBUFERA	MANTEN.	200.000
ASOC. COM. MINUSV. FTS. EL SALIENTE	MANTEN.	2.200.000
ASOC. COM. LOS VELEZ	MANTEN.	250.000
ASALSIDO	MANTEN.	650.000
ASOC. MINUSV. EL PONIENTE	MANTEN.	425.000
ASOC. COM. MIN. VER. OLULA	MANTEN.	425.000
ALCER	MANTEN.	1.000.000
ASPAPROS. GABIN. ESTI. PRECOZ	MANTEN.	1.000.000
FEDER. ALM. ASOC. MIN.	MANTEN.	1.250.000
VERDI BLANCA	MANTEN.	8.750.000
ASOC. MIN. VIRGEN RIO	MANTEN.	250.000
FRATER	EQUIP.	300.000
AGRUP. SORDOS	EQUIP.	130.000
ASALSIDO	EQUIP.	400.000
FRATER	ELIM. BARR.	600.000
FRATER	PROGR.	358.000
FRATER	PROGR.	600.000
FRATER	PROGR.	100.000
ASALSIDO	PROGR.	1.000.000
ASALSIDO	PROGR.	150.000
ASALSIDO	PROGR.	150.000
VERDI BLANCA	PROGR.	3.300.000
FEDER. ALM. ASOC. MINUSV.	PROGR.	600.000

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre, crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro.

En base al citado Decreto se han concedido a las siguientes entidades:

Expediente: 48/95 Ingresos por asistencia, curso Informática Básica.

Entidad: Ifes.

Importe: 328.610.

Expediente: 48/95 Ingresos por asistencia, curso Informática Básica.

Entidad: Ifes.

Importe: 145.402.

Expediente: 58/94 Gastos + Beca curso Jardinería.

Entidad: Ifes (Ronda).

Importe: 754.942.

Expediente: Gastos curso Ayte. Rest. Bar.

Entidad: Ifes (Pizarra-Alora).

Importe: 1.021.153.

Expediente: 59/94 Gastos curso Ayte. Rest. Bar.

Entidad: Ifes (Estepona).

Importe: 299.243.

Expediente: 61/94 Gastos + Beca curso Panadero-Pastelero.

Entidad: Ifes (Benalmádena-Mijas).

Importe: 1.214.700.

Expediente: 94/94 Gastos curso Mant. Rep. Edif.

Entidad: Ifes (Nerja).

Importe: 1.361.250.

Expediente: 57/94 Gastos curso Mant. Rep. Edif.

Entidad: Ifes (Vélez-Málaga).

Importe: 933.901.

Expediente: 13/94 Gastos curso Patronista-Escalador.

Entidad: Ifes.

Importe: 408.121.

Expediente: 2/94 Gastos + Beca curso Jardinería.

Entidad: Ifes.

Importe: 892.962.

El Decreto 132/1995, de 16 de mayo, ha establecido el currículo del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando las necesidades de desarrollo económico y social y de recursos humanos de la estructura productiva de Andalucía. El carácter abierto y flexible de este currículo permite adaptar los objetivos, las capacidades terminales, los contenidos y los criterios de evaluación de los diferentes módulos profesionales del ciclo formativo al entorno del centro educativo y a las características de los alumnos y alumnas mediante un proceso de concreción y desarrollo que corresponde al propio centro educativo y al profesorado.

El entorno profesional, social, cultural y económico del centro, su ubicación geográfica y las características y necesidades de los alumnos y alumnas constituyen los ejes prioritarios en la planificación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. De esta forma, el centro educativo juega, por tanto, un papel determinante como vertebrador del conjunto de decisiones implicadas en el proceso de adaptación y desarrollo del currículo formativo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1995.

Málaga, 16 de noviembre de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores a la orden de 19 de septiembre de 1995, por la que se establecen las normas de identidad de los centros hospitalarios concertados o convenios con la misma o con el Servicio Andalúz de Salud (BOJA núm. 130, de 7.10.95).

Advertidos errores en la Orden de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones.

“En la página 9.872, artículo 2.1, donde dice: «...Se atenderá a los principios básicos del Programa...» debe decir: «...Se atenderá a los principios básicos del Manual...».

El anexo que figura en la misma página se sustituye por el que sigue.

Sevilla, 14 de noviembre de 1995



Hospital Concertado

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de octubre de 1995, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares de centros, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos del ciclo formativo de grado superior de desarrollo de aplicaciones informáticas de Formación Profesional Específica.

Como se establece en el citado Decreto, la concreción y el desarrollo del currículo del ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas se hará mediante la elaboración de Proyectos Curriculares que estarán inscritos en los respectivos Proyectos de Centro. Dichos Proyectos Curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo y la concreción de las capacidades terminales y contenidos de los módulos profesionales. Para ello es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia regule el proceso de elaboración de Proyectos Curriculares y ofrezca orientaciones que faciliten a los centros educativos su concreción y al profesorado la realización de las programaciones.

El ciclo formativo de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, de grado superior, permite a los alumnos y alumnas cursar estas enseñanzas profesionales de acuerdo con sus intereses, habilidades y aptitudes. Para facilitar la organización de los centros y el aprovechamiento óptimo de sus recursos, procede establecer la distribución horaria y el itinerario formativo que permita lograr los objetivos y capacidades profesionales del citado ciclo formativo de Formación Profesional Específica.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Primero.-

Los centros educativos autorizados a impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, lo harán de acuerdo con el currículo oficial establecido en el Decreto 132/1995, de 16 de mayo, y las orientaciones y criterios establecidos en la presente Orden.

Segundo.-

El Proyecto Curricular del Ciclo Formativo constituye el instrumento pedagógico-didáctico que articula a largo plazo el conjunto de actuaciones educativas del centro y tiene como objetivo alcanzar las finalidades educativas del mismo.

Tercero.-

1.- El Proyecto Curricular del Ciclo Formativo incluirá de manera coherente e integrada los diversos apartados que intervienen directamente en el desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas de Formación Profesional Específica. Contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- a) Adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo al contexto profesional y socioeconómico del centro educativo y a las características del alumnado.
- b) Organización curricular del ciclo formativo, que comprenderá, al menos, la secuenciación de los módulos profesionales que constituye el itinerario formativo, los criterios sobre la distribución del horario lectivo y sobre la utilización de los espacios formativos que son requeridos.
- c) Criterios para la organización y secuenciación de los contenidos en relación con las capacidades terminales y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales que configuran el ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.
- d) Planificación y organización de los módulos profesionales de Formación en centros de Trabajo y Proyecto integrado.
- e) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizarla.
- f) Criterios sobre la evaluación del desarrollo del currículo y de la práctica docente.
- g) Plan de orientación educativa, profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.

- h) Programaciones de los módulos profesionales.
- i) Previsión de acciones para la formación permanente del profesorado que imparte este ciclo formativo.
- j) Plan de evaluación del Proyecto Curricular del Ciclo Formativo.

2.- Las programaciones de los módulos profesionales incluirán los siguientes elementos:

- a) Relación de objetivos y capacidades terminales, adecuados al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características de los alumnos y alumnas.
- b) Distribución temporal y desarrollo de los contenidos y actividades de enseñanza-aprendizaje.
- c) Metodología y materiales didácticos seleccionados para su utilización en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- d) Criterios, procedimientos y actividades para la evaluación.

Cuarto.-

- 1.- Los centros educativos de una área geográfica determinada podrán elaborar de forma conjunta un Proyecto Curricular del Ciclo Formativo. En cualquier caso, dicho proyecto habrá de ser aprobado en cada uno de los centros educativos de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para el Proyecto Curricular de Centro.
- 2.- El desarrollo del Proyecto Curricular del Ciclo Formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, de Formación Profesional Específica, deberá realizarse de manera integrada y coordinada con los correspondientes Proyectos Curriculares de Centro de la zona de influencia del centro educativo, considerando al mismo tiempo los Proyectos Curriculares de la etapa anterior.

Quinto.-

- 1.- A lo largo de los sucesivos años de su aplicación los centros educativos podrán ir modificando su Proyecto Curricular del Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica, una vez desarrollado el plan de evaluación que se indica en el apartado tercero de la presente Orden y según el procedimiento que legalmente se establezca.
- 2.- Dicha modificación, en la medida que afecte a la adecuación y distribución de objetivos, capacidades terminales, contenidos y criterios de evaluación, se aplicará únicamente a los alumnos y alumnas que comiencen el ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas. En cualquier caso, estos elementos permanecerán sin modificaciones para un mismo grupo de alumnos y alumnas a lo largo del ciclo formativo de acuerdo con el proyecto inicial.

II.- HORARIO E ITINERARIO FORMATIVO.

Sexto.-

La jornada lectiva del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas en el centro educativo será, con carácter general, de 30 horas semanales.

Séptimo.-

La distribución del horario lectivo semanal y el itinerario formativo de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, es la que se establece en el Anexo I de la presente Orden.

III.- MÓDULOS PROFESIONALES SOCIOECONÓMICOS.

Octavo.-

Los módulos profesionales socioeconómicos contribuirán de forma específica a alcanzar de las siguientes finalidades:

- a) Conocer las condiciones de salud y riesgo de la profesión y fomentar actitudes de prevención, protección y mejora de la defensa de la salud y el medio en que se desarrolla la actividad profesional.

- b) Conocer la legislación laboral básica aplicable en el mundo laboral sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores y la organización básica de una empresa.
- c) Adquirir conocimientos sobre aspectos básicos de economía.
- d) Favorecer procesos de inserción laboral para el ejercicio de la profesión tanto por cuenta propia como ajena.
- e) Conocer los recursos y medios informáticos utilizados en las empresas de Andalucía.

IV.- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO.

Noveno.-

- 1.- Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado tendrán las siguientes finalidades:
 - a) Complementar la adquisición por los alumnos y alumnas de la competencia profesional conseguida en los demás módulos profesionales correspondientes a este ciclo formativo.
 - b) Contribuir al logro de las finalidades generales de la Formación Profesional, adquiriendo la competencia profesional característica del título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de cualificaciones.
 - c) Evaluar los aspectos más relevantes de la competencia profesional adquirida por el alumnado y, en particular, acreditar los más significativos de la competencia requerida en el empleo.
 - d) Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción profesional.
 - e) Comprender de una forma integrada aspectos sobresalientes de la competencia profesional que han sido abordados en otros módulos profesionales del ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.
 - f) Integrar ordenadamente distintos conocimientos sobre organización, características, condiciones, tipologías, técnicas y procesos que se desarrollan en el ejercicio profesional.
 - g) Adquirir conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que favorezcan el desarrollo de capacidades que sean demandadas por el entorno productivo en que radica el centro educativo y que no pueden ser contempladas en los otros módulos profesionales.
- 2.- Las capacidades terminales y criterios de evaluación de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado son las que figuran en el Anexo II de la presente Orden.
- 3.- Al elaborar el Proyecto Curricular del Ciclo Formativo los centros educativos determinarán las actividades que los alumnos y alumnas podrán realizar en los centros de trabajo. De esta forma, y respetando las duraciones mínimas de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado, que se indican en el Decreto 132/1995, de 16 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior, de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros educativos concretarán las duraciones de estos módulos profesionales, que en conjunto será de 384 horas, de acuerdo con el Decreto 132/1995, anteriormente citado.
- 4.- Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado se realizarán una vez superados los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos, al final de la Formación Profesional Específica.
- 5.- Los alumnos y alumnas tendrán asignado un tutor docente para el seguimiento y evaluación del módulo profesional de Formación en centros de trabajo. De igual forma, la empresa o centro de trabajo designará un tutor laboral que

asesorará y orientará al alumnado en la realización de las actividades formativas programadas e informará al tutor docente sobre el grado de cumplimiento del programa formativo y sobre la competencia mostrada por el alumno o alumna en las situaciones de trabajo.

- 6.- El módulo profesional de Proyecto integrado será realizado por los alumnos y alumnas con la orientación y asesoramiento de un tutor docente, que una vez finalizado llevará a cabo la evaluación de este módulo profesional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La Consejería de Educación y Ciencia proporcionará orientaciones para la elaboración de Proyectos Curriculares de Centro y regulará el proceso de aprobación y supervisión de dichos proyectos.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.-

Se autoriza a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa a dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN HORARIA E ITINERARIO FORMATIVO DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES ASOCIADOS A LA COMPETENCIA Y SOCIOECONÓMICOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS.

MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS SEMANALES	
	1º CURSO	2º CURSO (*)
1. Sistemas informáticos multiusuario y en red.	7	
2. Análisis y diseño detallado de aplicaciones informáticas de gestión.	11	
3. Programación en lenguajes estructurados.	11	
4. Desarrollo de aplicaciones en entornos de cuarta generación con herramientas CASE.		13
5. Diseño con realización de servicios de presentación en entornos gráficos.		11
6. Relaciones en el entorno de trabajo.		3
7. La informática: su utilización en las empresas de Andalucía.	1	
8. Formación y orientación laboral.		3
TOTALES	30	30

(*) 22 semanas.

ANEXO II**CAPACIDADES TERMINALES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS.****CAPACIDADES TERMINALES****CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

- | | |
|--|--|
| <p>1.- Realizar el análisis y diseño de aplicaciones y bases de datos.</p> <p>2.- Elaborar aplicaciones utilizando diferentes herramientas de desarrollo.</p> <p>3.- Establecer y mantener una comunicación apropiada con su entorno profesional: usuarios, servicios técnicos del sistema, dirección de departamento y de la empresa.</p> | <ul style="list-style-type: none">• Realizar diagramas entidad-relación del modelo conceptual de la base de datos.• Obtener el diseño lógico a partir del modelo de datos y aplicar procesos de normalización de tablas.• Obtener un diseño físico de la base de datos e implementarlo sobre el sistema gestor de bases de datos, y el sistema operativo.• Descomponer las aplicaciones en módulos y elaborar alternativas de implementación.• Evaluar costes y necesidades de recursos.• Elaborar prototipos y demostraciones.• Especificar condiciones de error y su tratamiento.• Documentar el modelo de datos y describir las tablas y atributos.• Documentar las especificaciones y características de los módulos de aplicación.• Confeccionar un análisis y diseño de datos y procesos con herramientas CASE.• Codificar un módulo de programación en un lenguaje estructurado de tercera generación y/o de cuarta generación o a partir del repositorio de una herramienta CASE.• Utilizar librerías del sistema y paquetes disponibles.• Documentar los módulos de programación y los datos utilizados.• Aplicar los estándares de control de calidad y los procedimientos de prueba establecidos.• Medir los rendimientos de las aplicaciones y evaluar las prestaciones y el consumo de recursos.• Realizar sobre un "GUI" particular, el diseño de los servicios de presentación de la aplicación.• Interpretar la terminología informática y de la gestión de la empresa.• Elegir el momento, lugar y canales más adecuados para plantear una comunicación. |
|--|--|

4.- Cumplir las tareas y objetivos encomendados con profesionalidad e integrarse en el sistema de relaciones técnico sociales de la empresa.

- Definir previamente los objetivos y puntos que se deben tratar en sus comunicaciones con usuarios y servicios técnicos.
- Admitir abiertamente cuando se produzca la falta de comprensión de aspectos técnicos e instrucciones formuladas.
- Mantener una actitud receptiva a las consideraciones y sugerencias que se le formulen.
- Redactar informes y propuestas con la terminología informática y de gestión de la empresa adecuadas.
- Interpretar las instrucciones que recibe y responder del trabajo desarrollado.
- Observar los procedimientos y normas internas de relaciones laborales establecidas en el centro de trabajo y mostrar en todo momento una actitud de consideración con el resto de los integrantes de la empresa.
- Detectar los límites de su capacidad de decisión y las repercusiones de su actividad sobre el sistema de información y el funcionamiento de la empresa.
- Ajustarse a lo establecido en las normas y procedimientos técnicos establecidos: documentación técnica y para la toma de decisiones, normas de seguridad y confidencialidad de la información, etc...
- Cumplir los objetivos y tareas asignadas en orden de prioridad, con criterios de productividad, meticulosidad y eficacia en el trabajo.
- Mostrar una actitud de afán de superación de los problemas y de permanente aprendizaje y adaptación a los cambios tecnológicos y los procedimientos de trabajo.

5.- Definir y planificar con detalle el/los contenido/s para el desarrollo de un proyecto identificado en el campo profesional de la figura de desarrollo de aplicaciones informáticas.

- Identificar y obtener la información necesaria.
- A partir de informaciones relevantes sobre las actividades del sector productivo:
 - Analizar e interpretar la información.
 - Proponer una idea para un proyecto encuadrado en el campo profesional de esta figura.
 - Definir el proyecto justificando su finalidad, objeto, características y viabilidad.
- A partir de la idea de proyecto integrado ya definida:
 - Describir la estructura general del proyecto.
 - Determinar la documentación técnica necesaria.
 - Identificar los medios, recursos y espacios relacionándolos con sus características.
 - Precisar los tiempos de realización.
 - Seleccionar la normativa aplicable al desarrollo del proyecto.

6.- Simular/Ejecutar el proyecto, ideando soluciones para su realización.

- Partiendo del proyecto integrado definido:
 - Elaborar los cálculos necesarios para la realización del proyecto.
 - Determinar las fases de ejecución.

Realizar, en su caso, las operaciones necesarias, aplicando los criterios de calidad y seguridad establecidos.

- Ante una serie de problemas concretos derivados de la simulación/ejecución del proyecto:

Proponer, al menos, dos soluciones posibles a los problemas planteados.

Justificar la solución elegida.

- 7.- Valorar en su conjunto y justificar las decisiones tomadas en la definición, planificación, simulación y ejecución del proyecto.

- Seleccionar las variables de cada una de las fases del proyecto susceptibles de ser evaluadas.

- Revisar las soluciones o decisiones que se han tomado en la simulación/ejecución del proyecto.

- Evaluar las variables de cada una de las fases del proyecto y éste mismo en su conjunto.

ORDEN de 15 de noviembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en universidades y centros de investigación de Andalucía, para publicaciones periódicas de carácter científico y técnico.

De conformidad con la Orden de 5 de julio de 1994, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de agosto, por la que se convocaba concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica

HA RESUELTO

Conceder las ayudas para publicaciones periódicas de carácter científico y técnico (modalidad «E» de la citada Orden), que figuran en el Anexo a esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

PUBLICACIONES

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

APELLIDOS Y NOMBRE

ARVIDE CAMBRA, LUISA MARIA
LOPEZ CRUCES, JUAN LUIS
PARRILLA VAZQUEZ, PIEDAD

AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
120.000	ALMERIA
100.000	ALMERIA
165.000	ALMERIA

UNIVERSIDAD DE CADIZ

APELLIDOS Y NOMBRE

BERNADEZ MEDINA, DOLORES
GONZALEZ RINCON, MANUEL
LOMAS SALMONTE, FRANCISCO J.

AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
350.000	CADIZ
385.000	SEVILLA
165.000	CADIZ

LOPEZ RUIZ, JOSE	335.000	CADIZ
MARTINEZ GALAN, ROSARIO	550.000	CADIZ
MONTES CALA, JOSE GUILLERMO	263.000	CADIZ
PEREZ BUSTAMANTE MOURIER, ANA SOFIA	210.000	CADIZ
PEREZ RIOS, JUAN	550.000	PUERTO REAL (CADIZ)
RAMOS MUNOZ, JOSE FRANCISCO	350.000	CADIZ
RUIZ CASTELLANOS, ANTONIO	150.000	CADIZ

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

APELLIDOS Y NOMBRE

CABRERA MUÑOZ, EMILIO
CLEMENTSON CEREZO, CARLOS
COSTA PALACIOS, ANGELINA
DOMINGUEZ VILCHEZ, EUGENIO
HERNANDEZ BERMEJO, JACINTO ESTEBAN
JIMENEZ JIMENEZ, CRISTOBAL
LEON SENDRA, ANTONIO R.
LOPEZ ONTIVEROS, ANTONIO
MEDINA LEON, ANTONIO
MELLADO RODRIGUEZ, JOAQUIN

AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
150.000	CORDOBA
38.000	CORDOBA
175.000	CORDOBA
350.000	CORDOBA
550.000	CORDOBA
100.000	CORDOBA
185.000	CORDOBA
350.000	CORDOBA
270.000	CORDOBA
100.000	CORDOBA

UNIVERSIDAD DE GRANADA

APELLIDOS Y NOMBRE

AGUILAR RUIZ, JOSE
BARRIOS AGUILERA, MANUEL
BECERRA HIRALDO, JOSE MARIA
BIMBELA PEDROLA, JOSE LUIS
BLANCA LOPEZ, GABRIEL
BRIONES GOMEZ, RAFAEL
CASTILLO CASTILLO, CONCEPCION
CRUZ PIZARRO, LUIS
FORTES FERNANDEZ, JOSE ANTONIO
FUENTES GONZALEZ, PEDRO PABLO
GALLEGO ARRUFAT, MARIA JESUS
GUTIERREZ JAINEZ, RAMON
HOYOS RAGEL, MARIA DEL CARMEN
IZQUIERDO GOMEZ, JESUS
MARQUEZ VILLEGAS, LUIS
MOLINA REDONDO, JOSE ANDRES DE
PAREDES NUNEZ, JUAN
PASCUAL TORRES, FELIPE
PEREZ FERNANDEZ, MIGUEL
PEREZ VALVERDE, MARIA
RAMOS GONZALEZ, ALICIA
RIANO LOPEZ, ANA MARIA
RODRIGUEZ OCAÑA, ESTEBAN
VALDERRAMA BONET, MARIANO JOSE

AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
500.000	GRANADA
550.000	GRANADA
100.000	GRANADA
165.000	GRANADA
350.000	GRANADA
150.000	GRANADA
300.000	GRANADA
150.000	GRANADA
150.000	GRANADA
100.000	GRANADA
100.000	GRANADA
200.000	GRANADA
350.000	MELILLA
165.000	GRANADA
385.000	GRANADA
100.000	GRANADA
100.000	GRANADA
350.000	GRANADA
100.000	GRANADA
100.000	GRANADA
245.000	GRANADA
20.000	GRANADA
200.000	GRANADA

UNIVERSIDAD DE HUELVA

APELLIDOS Y NOMBRE

CORONEL LLAMAS, JOSE MANUEL
CUDER DOMINGUEZ, PILAR
RAMIREZ DE VERGER JAEN, ANTONIO
RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE MARIA
RUIZ CAMPOS, ALBERTO M.

AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
100.000	HUELVA
250.000	HUELVA
315.000	HUELVA
140.000	HUELVA
265.000	HUELVA

UNIVERSIDAD DE JAEN

APELLIDOS Y NOMBRE

AHMADA LARA, IGNACIO
ARIZA LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
CANO CARMONA, EUSEBIO
FERNANDEZ LOPEZ, CARLOS
GARCIA GARCIA, LUCIANO
MANTECON SANCHO, JOAQUIN

AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
550.000	JAEN
100.000	CORDOBA
400.000	JAEN
500.000	JAEN
350.000	JAEN
90.000	JAEN

MORENO LOPEZ, ANGUSTIAS 500.000 JAEN
SALVATIERRA CUENCA, VICENTE 500.000 JAEN

UNIVERSIDAD DE MALAGA

APELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
ALVAR EZQUERRA, MANUEL	385.000	MALAGA
DIEZ RIPOLLES, JOSE LUIS	385.000	MALAGA
FERNANDEZ SIERRA, JUAN	100.000	MALAGA
GARCIA-MANRIQUE, EUSEBIO	120.000	MALAGA
GONZALEZ FAJARDO, FRANCISCO	550.000	MALAGA
LARA GARRIDO, JOSE	385.000	MALAGA
LOPEZ FIGUEROA, FELIX DIEGO	385.000	MALAGA
MARTINEZ FREIRE, PASCUAL	280.000	MALAGA
PELAEZ ALBENDEA, MANUEL	110.000	MALAGA
VILLENA PONSODA, JUAN ANDRES	165.000	MALAGA

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

APELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
AMADOR MUÑOZ, LUIS	200.000	SEVILLA
AMADOR MUÑOZ, LUIS	200.000	SEVILLA
BAUTISTA DURAN, ANTONIO	100.000	SEVILLA
BORRERO DE DIOS, CONCEPCION	385.000	SEVILLA
BRIOSO SANCHEZ, MAXIMO	210.000	SEVILLA
BRUTON, ANTHONY	100.000	SEVILLA
CLAMINGUEZ MACHUCA, JOSE ANTONIO	340.000	SEVILLA
ESCRIG PALLARES, FELIX	120.000	SEVILLA
FERNANDEZ SANCHEZ, PABLO ANTONIO	165.000	SEVILLA
FERNANDEZ SERRA, FRANCISCO	165.000	SEVILLA
GONZALEZ JIMENEZ, MANUEL	210.000	SEVILLA
HURTADO PEREZ, VICTOR	100.000	SEVILLA
LOPEZ BUENO, BEGOÑA	280.000	SEVILLA
MARTIN MARIN, JOSE LUIS	165.000	SEVILLA
PABLOS CASANOVAS, FERNANDO	120.000	SEVILLA
PORRAS MEDRANO, ADELAIDA	100.000	SEVILLA
PRETO PABLOS, JUAN ANTONIO	135.000	SEVILLA
QUINTERO TOSCANO, ANTONIO	100.000	SEVILLA
REIG GARCIA, RAMON	110.000	SEVILLA
RIDAO GARCIA, ISABEL	260.000	SEVILLA
RUIZ LAGOS, MANUEL	110.000	SEVILLA
RUIZ MARTINEZ, RAMON	350.000	SEVILLA
SEVILLA FERNANDEZ, JOSE MANUEL	245.000	SEVILLA

C.S.I.C.

APELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
DELIBES DE CASTRO, MIGUEL	550.000	SEVILLA
LOPEZ LOPEZ, ANTONIO	350.000	SEVILLA

ORDEN de 15 de noviembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en universidades y centros de investigación de Andalucía, para estancias en centros de investigación de ayudantes de universidad.

De conformidad con la Orden de 5 de julio de 1994, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 3 de agosto, por la que se convocaba concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica

HA RESUELTO

Conceder las ayudas para estancias en Centros de Investigación de Ayudantes de Universidad (modalidad "G" de la citada Orden), que figuran en el Anexo a esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo

110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ESTANCIAS AYUD. UNIVERS.

UNIVERSIDAD DE ALMERIA

APELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
LOPEZ CASTRO, JOSE LUIS	200.000	ATENAS
MARTIN GARCIA, MARIA DEL MAR	350.000	ROMA
ROMEROSA NIEVAS, ANTONIO MANUEL	350.000	BELFAST

UNIVERSIDAD DE CADIZ

APELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
ALBERCA DE CASTRO, JUAN ANTONIO	200.000	PARIS
MANCERA ROMERO, JUAN MIGUEL	325.000	NEWCASTLE

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

APELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
CABALLERO REPULLO, JOSE LUIS	275.000	NORWICH
CAMPILLO GARCIA, CARMEN DEL	350.000	WAGENINGEN
GARCIA MARTINEZ, ANTON	550.000	RIO CUARTO
LARA ROMERO, BALDOMERO	130.000	MADRID

UNIVERSIDAD DE GRANADA

APELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
ALONSO PEREDA, JUAN JOSE	350.000	PARIS
FERNANDEZ LLEBREZ GONZALEZ, FERNANDO	350.000	NOTRE DAME (INDIANA)
FUENTES GONZALEZ, PEDRO PABLO	240.000	PARIS
GRANDE ROSALES, MARIA ANGELES	400.000	MINNEAPOLIS
GUTIERREZ PEREZ, JOSE	350.000	BAHT
MASIP MELLADO, MANUEL	550.000	MARYLAND
MUNOZ RAYA, EVA	350.000	FLORENCIA
PAREJO FERNANDEZ, ANGUSTIAS	350.000	NOTRE DAME (INDIANA)
PEREZ SANCHEZ, MARGARITA	350.000	NOTRE DAME (INDIANA)
RODRIGUEZ TOVAR, FCO. JAVIER	550.000	OREGON
SAINZ CANTERO CAPARROS, CARMEN ELISA	130.000	VIGO

UNIVERSIDAD DE HUELVA

APELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
ARROYO ALFONSO, SOLEDAD	275.000	AUGSBURGO
INFANTE MORIÑA, FERNANDO	130.000	MADRID

UNIVERSIDAD DE JAEN

APELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
GODINO SALIDO, MARIA DE LA LUZ	350.000	MANCHESTER

UNIVERSIDAD DE MALAGA

APELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
ARIAS TORRES, JUAN PABLO	130.000	BARCELONA
GARCIA DELGADO, RAFAEL A.	550.000	WATERLOO
GOMEZ TORRES, ANA	100.000	BRAGA
GRANA GIL, ISABEL	130.000	GRANADA
LOPEZ HIDALGO, JOSEFA	550.000	RIO DE JANEIRO
MARI BEFFA, MANUEL	350.000	ORSAY
MARTIN SANCHEZ, MARIA JESUS	130.000	SEVILLA
TOSCANO MENDEZ, MANUEL	350.000	LOVAINA
TRUJILLO PEREZ, ANTONIO JAVIER	350.000	ROMA

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

APELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
GARCIA AYUSO COVARSI, MANUEL	350.000	INDIANA
GIL FLORES, JAVIER	130.000	MADRID
HOLGADO VILLAFUERTE, ANGELES	70.000	VALENCIA
JULIOS CAMPUZANO, ALFONSO DE	275.000	ROSARIO
MARTINEZ FERNANDEZ, JULIAN	400.000	OHIO
MAYOR RUIZ, CRISTINA	200.000	BRISTOL
MUNOZ RUIZ, ANGEL	350.000	KUOPIU
RAMOS REYES, ANTONIO	350.000	GRENOBLE
RODRIGUEZ DE LA CRUZ, ROSA MARIA	100.000	VALENCIA
RODRIGUEZ GOMEZ, GREGORIO	130.000	MADRID
ROMERO VALIENTE, JUAN MANUEL	400.000	TEXAS
SACRISTAN DIAZ, MACARENA	100.000	MADRID
TORRE GALLEGOS, ANTONIO DE LA	100.000	MADRID

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 26 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que se cita.

«Habiéndose dictado Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura de 11 de julio de 1995, por la que se resuelve el Recurso Ordinario planteado por don Pedro Gutiérrez García contra Resolución del Director General de Bienes Culturales de 14.3.95 relativa a denegación de autorización proyecto final de obras: Sótano, locales, trasteros y seis viviendas en calle Real, núm. 80 de Almería, e intentada por dos veces sin resultado la notificación directa al domicilio designado por don Pedro Gutiérrez García, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LAP).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 85.1 de la citada Ley, se reproduce a continuación el texto completo de la Orden:

Orden del Consejero de Cultura por la que se resuelve el Recurso Ordinario planteado por don Pedro Gutiérrez García, contra Resolución del Director General de Bienes Culturales de 14.3.95, relativa a denegación de autorización proyecto final de obras: Sótano, locales, trasteros y seis viviendas en calle Real, núm. 80, de Almería.

Carpeta 160/95 del Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Consejería.

Visto el recurso arriba indicado, se resuelve con la decisión que aparece al final, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente.

HECHOS

1. Con fecha 29.10.91 tiene entrada en la Delegación Provincial de Cultura (D.P.C.) un ejemplar de «Proyecto de construcción de sótano, trastero, locales y 6 viviendas» de promoción libre en C/ Real, 80, de Almería, promovido por don Pedro Gutiérrez García.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico (C.P.P.H.), en sesión de 24.2.92, informa desfavorablemente el proyecto presentado, solicitando del interesado una «nueva propuesta en la que se recupere la idea de espacio central y luz cenital que proporciona el patio de luces». Este acuerdo es comunicado al promotor con fecha 5.3.92.

En contestación al acuerdo de la C.P.P.H., el interesado presenta una nueva propuesta que recoge la modificación solicitada y que tiene entrada en la D.P.C. el 15.4.92, siendo informada favorablemente por la Comisión mediante acuerdo de la misma fecha.

2. El Delegado Provincial de Cultura autoriza por Resolución de fecha 21.4.92, el proyecto básico. Asimismo, se hace saber al Ayuntamiento de Almería y a los interesados que, por estar situado el inmueble en zona de cautela arqueológica, previa a la concesión de licencia, deberá realizarse un sondeo arqueológico en el solar, de acuerdo con el informe de la C.P.P.H.

Esta Resolución se comunica al Ayuntamiento y al arquitecto director de las obras con fecha 29.4.92.

3. Con fecha 23.2.93 tiene entrada en la D.P.C. un ejemplar de proyecto de excavación de urgencia del solar, que es informada por la arqueóloga provincial y posteriormente autorizado por Resolución de 11.3.93 del Director General de Bienes Culturales. Los trabajos arqueológicos concluyen el 20.4.93, y el 30.4.93 tiene entrada

en la D.P.C. informe sucinto de la excavación de urgencia y acta de depósito de materiales, realizados por los arqueólogos directores de dicha excavación.

Con fecha 6.5.93, la arqueóloga de la D.P.C. informa sobre la actuación realizada, comunicándose al Ayuntamiento y a los arqueólogos directores que no existe inconveniente para la realización de las obras de cimentación proyectadas, como así consta en la documentación archivada en el expediente administrativo núm. 2/93 de arqueología urbana de Almería.

4. Con fecha 9.3.93 tiene entrada en la D.P.C. escrito del arquitecto director de las obras, solicitando autorización para proceder a desmontar la cornisa de piedra del edificio, con objeto de reconstruirla, utilizando las mismas piedras de la cornisa original, una vez limpias y reparadas.

Visitadas las obras el día 9.3.93 por técnicos de la Delegación Provincial en compañía del Arquitecto Director, se aprecia cierto desplome en la cornisa del edificio, la sillería y en el peto del terrado, autorizándose mediante escrito del Delegado Provincial de 10.3.93 la propuesta de «desmonte de la cornisa, conservando las piezas de cantería para su reparación, una vez restaurada y convenientemente anclada la fachada a la estructura del edificio», entendiéndose, por tanto, que tal intervención no altera el sentido de la Resolución que autorizó las obras, ya que se trata de una operación de reposición y no de reconstrucción.

5. Con fecha 9.8.93 tiene entrada en la D.P.C. propuesta técnica de actuación en la fachada del edificio (modificado del proyecto), consistente en el desmonte de la fachada correspondiente a la planta 1.ª alta y su reconstrucción posterior; y tratamiento de la fachada de planta baja; remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Asimismo se recibe en la D.P.C. con fecha 12.8.93 escrito del promotor de las obras, solicitando con carácter urgente el desmonte de la fachada de la planta 1.ª; debido «al estado de peligro y de ruina, mucho mayor de lo que se conocía cuando se solicitó el desmonte de la cornisa».

Realizada visita de inspección por los técnicos de la Delegación, se informa que no existe peligro por desplome inminente de la fachada del inmueble que pudiera ser causa de actuaciones urgentes por parte de la Delegación. El promotor debía adoptar las medidas técnicas necesarias para la conservación de la fachada, evitando su deterioro y posibles daños personales que pudieran acaecer. Este acuerdo se notifica al promotor con fecha 13.8.94.

Por otra parte, la D.P.C. comunica al Ayuntamiento de Almería, con fecha 12.8.93, que la propuesta de modificación será informada por la C.P.P.H. en su reunión de primeros de septiembre.

6. El día 20.8.93 tiene entrada en la D.P.C. escrito del promotor de las obras, informando sobre el derrumbe de la fachada de la primera planta del edificio, adjuntando, asimismo, acta notarial sobre el estado de la misma y del plazo disponible para la visita de las obras antes de reanudarlas.

La C.P.P.H. informa, con fecha 6.9.93, que «dado que no existía en la D.P.C. documentación técnica suficiente del estado actual del inmueble, ni propuesta de fachada según tal situación y, no habiéndose evitado su deterioro, se propone la paralización de las obras, hasta tanto no se documente técnicamente y se justifique el estado presente y sea informado favorablemente el proyecto modificado». El Director General de Bienes Culturales resuelve la paralización inmediata de las obras con fecha 17.9.93, comunicándose al Ayuntamiento de Almería y a la D.P.C. con fecha 17.9.93. Posteriormente, el 25.10.93, el promotor fue debidamente notificado por el Ayuntamiento del Acuerdo de paralización.

7. Debido a que las obras siguen ejecutándose con posterioridad al 25.10.93 en que el promotor fue debidamente notificado, se comunica al arquitecto director de

las obras y al promotor que, de proseguir éstas, se procederá a la ejecución forzosa de la Resolución de 17.9.93. La notificación fue recibida por el arquitecto director el 30.11.93. La notificación al promotor de las obras no fue recibida, por ello se realizó un acta de constatación de hechos para dar fe de la entrega del escrito, recibido por la esposa del promotor el 1.12.93, que se niega a firmar su recepción.

Posteriormente, y con fecha 7.12.93, tiene entrada en la D.P.C. escrito del promotor solicitando la continuidad de las obras de estructura del edificio a la espera de dar solución a la fachada.

8. Con fecha 14.12.93 tiene entrada en la D.P.C. escrito del Ayuntamiento de Almería, remitiendo documentación anexa al proyecto, consistente en una nueva propuesta para demolición total de la fachada del edificio y ejecución de otra de nueva construcción.

El informe de la C.P.P.H. de 20.12.93 sobre el modificado del proyecto acuerda que la propuesta se ajuste al autorizado en fecha 21.4.92, por lo que deberá:

"1.º Conservar la fachada existente en planta baja.

2.º Recuperar la fachada que existía en planta alta antes de su demolición, utilizando los elementos y materiales originales u otros de similares características."

A la vista del informe desfavorable de la C.P.P.H., el Director General de Bienes Culturales resuelve no autorizar la nueva propuesta de fachada, debiéndose recuperar la fachada demolida con los elementos originales que se integraban en la misma. Esta Resolución se comunica al Ayuntamiento con fecha 4.1.94 y es recibida por el promotor el 10.1.94.

9. Con fecha 13.1.94 se recibe en la D.P.C. escrito del promotor de las obras en el que manifiesta su conformidad para «recuperar la fachada original de la planta 1.º, integrando en ella los elementos originales de piedra», y solicita el levantamiento de la suspensión de las obras, a lo que se accede desde la Dirección General de Bienes Culturales, dado que el promotor ha expresado su voluntad de acatar el acuerdo de la C.P.P.H. de fecha 20.12.93. Este acuerdo se comunica al arquitecto director de las obras el día 20.1.94.

10. El 12.8.94 tiene entrada en la D.P.C. escrito del Ayuntamiento de Almería, comunicando Resolución de la Alcaldía por la que se dispone la inmediata paralización de las obras, debido a que, según denuncia formulada por la Jefatura de la Policía Local, se ha procedido a la demolición de la fachada del inmueble, no ajustándose dicha actuación al proyecto autorizado.

Los técnicos de la D.P.C. confirman la demolición de la totalidad de la fachada y comunican al Ayuntamiento, con fecha 23.8.94, que las obras ejecutadas en la fachada son ilegales, al carecer de la preceptiva autorización de la Administración Cultural.

Asimismo, y con fecha 8.11.94, la D.P.C. comunica al Ayuntamiento que el proyecto final de obra deberá ser remitido a la propia Delegación, para nuevo informe por la C.P.P.H., con carácter previo a la concesión de licencia de primera ocupación.

11. La C.P.P.H. informa desfavorablemente el proyecto final de obra presentado, con fecha 8.3.95, ya que difiere del autorizado por la propia Comisión (informes de 15.4.92 y 20.12.93).

El Director General de Bienes Culturales, visto el informe desfavorable emitido por la Comisión, resuelve con fecha 15.3.95 no autorizar el proyecto final de obra, lo que se comunica al Ayuntamiento y al promotor con fecha 16.3.95.

12. Con fecha 27.3.95 tiene entrada en la D.P.C. escrito del promotor de las obras, solicitando ver el expediente "incoado bajo el núm. 5/95", y copia de los docu-

mentos contenidos en el mismo. El Delegado Provincial de Cultura autoriza la solicitud el mismo día.

13. El día 12.4.95 tiene entrada en la D.P.C. el recurso ordinario interpuesto por el promotor de las obras contra la Resolución del Director General de Bienes Culturales de 15.3.95, que se recibe en el Servicio de Asuntos Jurídicos de la Consejería mediante fax de 17.4.95.

14. El día 8.5.95 se recibe en el Servicio de Asuntos Jurídicos de la Consejería de Cultura toda la documentación existente en relación con el recurso interpuesto contenida en los tres expedientes siguientes, remitidos desde la D.P.C.:

- Núm. 67/91: Proyecto de sótano, locales, trasteros y seis viviendas.

- Núm. 2/93: Actuaciones arqueológicas.

- Núm. 5/95: Proyecto final de obra de sótano, locales, trasteros y seis viviendas.

Asimismo, se recibe un magnífico informe de la D.P.C. contestando puntualmente todas las alegaciones del recurrente y del cual se extraen literalmente párrafos enteros para esta Orden resolutoria.

15. El 24.5.95 se recibe en el Servicio de Asuntos Jurídicos de la Consejería de Cultura copia del escrito del Ayuntamiento de Almería, remitido desde la D.P.C., en el que se acuerda conceder licencia de 1.ª ocupación a don Pedro Gutiérrez García, promotor de las obras, condicionada a la ejecución de las modificaciones o actuaciones que esta Consejería puede ordenarle con vistas a la reconstrucción de la planta baja, y a la recuperación de la fachada de la planta primera, conforme a la propuesta autorizada por Cultura y el Ayuntamiento; todo ello al margen de la imposición de las sanciones legales procedentes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. La competencia para la resolución del recurso corresponde al Consejero de Cultura, como superior jerárquico del Director General de Bienes Culturales (art. 114, Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común), de conformidad con el art. 39.8 de la Ley 6/83 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En relación con los datos cronológicos expuestos por don Pedro Gutiérrez García en su escrito de recurso, no se ajustan a la realidad de los hechos acaecidos con motivo de la construcción del inmueble sito en C/ Real 80 de Almería.

En primer lugar, el recurrente alega que, una vez obtenida la licencia de obra, se le pidió realizara trabajo de excavación arqueológica en el solar, y que no consta documentación al respecto en el expediente administrativo. Como se señala en los puntos 2 y 3 de los Hechos, la Resolución del Delegado Provincial de Cultura que autoriza el proyecto básico, establece la obligatoriedad del sondeo arqueológico, con carácter previo a la concesión de la licencia por el Ayuntamiento. Asimismo, y como muy bien señala la propia Delegación Provincial en su informe, consta en el expediente administrativo toda la documentación relacionada con la citada excavación arqueológica, en el expediente núm. 2/93 de Arqueología Urbana de Almería, que es diferente de los expedientes números 67/91 y 5/95 de obras, que contienen toda la documentación referente a las obras realizadas en el inmueble, salvo las arqueológicas.

Como así consta en el núm. 12 de los Hechos, el interesado sólo solicitó tener acceso a los expedientes de obras (números 67/91 y 5/95), no requiriendo el expediente arqueológico en su solicitud de vista.

3. Continuando en la línea del relato cronológico expuesto por el recurrente, procede ahora analizar las actuaciones llevadas a cabo en el inmueble en cuestión, con objeto de concretar cuáles de ellas fueron autorizadas con posterioridad a la inicial de 21.4.92 (Resolución que autorizó el proyecto básico) y cuáles actuaciones se ejecutaron sin ser previamente autorizadas, siendo, por tanto, ilegales.

3.1. En concreto, y como acertadamente alega el recurrente, se autorizó por el Delegado Provincial de Cultura, con fecha 10.3.93, el desmonte de la cornisa de cantería para su posterior reposición, entendiéndose tal como una operación de conservación de las piezas de cantería que no altera la Resolución inicial, como así consta en el punto 4.º de los hechos.

Se autorizó, asimismo, la realización de actividades arqueológicas de urgencia, por Resolución de 11.3.93 del Director General de Bienes Culturales y, una vez concluidas, se autoriza la realización de las obras de cimentación proyectadas, con fecha 6.5.93, como se señala en el punto 3.º de los Hechos.

Pero no se autoriza la propuesta técnica de actuación (modificado del proyecto) que, aunque presentada en el Ayuntamiento con fecha 30.7.93, tiene entrada en la D.P.C. el día 9.8.93. Esta propuesta, consistente, básicamente, en el desmonte de la planta 1.º, es reiterada tres días después ante la propia D.P.C., el 12.8.93, solicitándose esta vez con carácter urgente. El informe de los técnicos de la Delegación tras la visita de inspección es concluyente: No hay peligro inminente de desplome y, por lo tanto, no se justifica la actuación de urgencia, quedando la propuesta de modificada pendiente de informe por la C.P.P.H. (punto 8.º de los Hechos).

La conclusión es, en este punto, clara: Hasta el momento en que se produjo el derrumbe del primer piso, no se había autorizado su desmonte. El informe de la C.P.P.H. de 6.9.93 es taxativo en el sentido de que el citado derrumbe de la planta 1.º es consecuencia del incumplimiento por parte del promotor de su obligación de conservarla y evitar su deterioro. Esta situación desembocará en una fase de paralización de las obras, como consta en el punto 6.º de los Hechos.

3.2. Siguiendo el hilo fundamental precedente, dejaremos para un momento posterior las consideraciones sobre la paralización de las obras, que merecen un análisis detallado, continuando nuestra fundamentación en el sentido antes expuesto de las actuaciones autorizadas.

Como el propio recurrente alega, se autorizó el levantamiento de la paralización de las obras por la Dirección General de Bienes Culturales, pero silencia el hecho de que la nueva propuesta de demolición total de la fachada, que tiene entrada en la Delegación Provincial de Cultura el 14.12.93, es informada desfavorablemente por la C.P.P.H. con fecha 20.12.93 y, a la vista de este informe, el Director General de Bienes Culturales resuelve no autorizarla, ordenando la recuperación de la fachada demolida. En consecuencia, lo que se autoriza implícitamente son las obras contenidas en el proyecto inicialmente autorizado por el Delegado Provincial de Cultura el 21.4.92, básicamente:

- En planta alta: Recuperación de la fachada demolida con los elementos originales que se integraban en la misma, antes de su demolición.

- En planta baja: Conservación de la fachada existente, de acuerdo con el mencionado proyecto de 21.4.92.

En este sentido, como consta en el punto 9.º de los Hechos y no recoge el recurrente en su escrito de interposición, el propio promotor de la obra manifestó mediante escrito que se recibió en la Delegación Provincial de Cultura el 13.1.94, su conformidad para realizar las actuaciones

antes mencionadas. Es, por tanto, en la medida en que el propio promotor manifiesta su conformidad en recuperar la fachada de la planta 1.º y en conservar la planta baja, por lo que se accede al levantamiento de la suspensión. Evidentemente las actuaciones posteriores no se desarrollaron en ese sentido, como tendremos ocasión de analizar.

No existen otras intervenciones autorizadas. En ningún momento se autorizó el desmonte de la fachada correspondiente a la planta alta.

3.3. No son, en base a estos razonamientos, admisibles las alegaciones del recurrente que sostienen que las obras relativas a la planta alta de la fachada se han realizado de conformidad con las autorizadas en su día por la Administración Cultural. Como hemos tenido ocasión de señalar, la Resolución del Director General de Bienes Culturales no autoriza el desmonte de la planta 1.º; simplemente asume el hecho de que se ha demolido y ordena recuperarla con los elementos originales, lo cual supone que la actuación realmente ejecutada de demolición y reconstrucción no ha sido nunca autorizada y, como tal, es ilegal.

En relación a la planta baja, cabe hacer consideraciones similares. El propio recurrente alega que, tras la nueva ejecución en la planta 1.º "resultó necesario también igual tratamiento de la planta baja"; pero esta actuación consistente en su demolición y posterior reconstrucción no fue en ningún momento autorizada. De hecho, el propio Ayuntamiento dispuso la inmediata paralización de las obras tras denuncias formuladas por la Policía Local, en el sentido de que se había procedido a la demolición de la fachada del inmueble. La visita realizada por los técnicos de la D.P.C. constata que se ha producido una actuación en la fachada totalmente al margen del proyecto autorizado y, como tal, ilegal (punto 10.º de los Hechos).

3.4. Concluyendo estas argumentaciones, y en relación con la pretensión autorizadora del proyecto final de obra, hay que puntualizar lo siguiente:

- La planta alta no fue realizada conforme a lo autorizado, dado que no se han utilizado en su recuperación los elementos y materiales originales.

- Por tanto, no puede haber resolución favorable respecto de la planta alta.

- En cuanto a la planta baja, ha quedado de manifiesto que fue demolida sin autorización, y su nueva construcción carece también de autorización.

Igualmente, no puede haber resolución favorable respecto de la planta baja.

Queda claro que en la fachada del edificio la única actuación de desmonte autorizada es la correspondiente a la cornisa superior de cantería, para una posterior reposición de las piezas originales, extremo este último que no se ha realizado, sin haberse alegado nada que la justifique.

4. Respecto al período de tiempo en que las obras están paralizadas, cabe hacer una serie de puntualizaciones, al hilo de las alegaciones del recurrente.

La Resolución de 17.9.93, que estableció la paralización inmediata de las obras, fue sistemáticamente incumplida, ya que las obras siguen ejecutándose con posterioridad al 25.10.93, fecha en que el promotor fue debidamente notificado por el Excmo. Ayuntamiento de Almería del acuerdo de paralización, como se señaló en el punto 7.º de los Hechos.

Debido a esta inobservancia, en fecha 30.11.93 se comunica al arquitecto director de las obras y al promotor que, de proseguir las mismas, se procederá a la ejecución forzosa de la citada Resolución de 17.9.93. La notificación al promotor no fue recibida, como se señala en el punto 7.º de los Hechos, lo que obligó a realizar un acta de constatación de hechos para la entrega de dicha noti-

ficación que, según consta, fue recibida por la esposa del promotor el día 1.12.93.

De todo esto se deduce que la pretendida descoordinación entre el Ayuntamiento y la D.P.C. que el recurrente sostiene, no ha existido, dado que el promotor fue debidamente notificado del acuerdo de paralización de las obras el 25.10.93 por el Ayuntamiento, y de la ejecución forzosa en fecha 1.12.93, por la propia D.P.C.

5. Como se señala por la propia C.P.P.H. en su informe de fecha 8.3.95, el proyecto final de obra difiere del autorizado por la propia Comisión en los siguientes puntos:

"a) Se ha demolido enteramente la fachada, incluida la planta baja.

b) La demolición de la fachada no ha contemplado la existencia de elementos de cantería recuperables en cornisa de remate superior, repisa de balcón corrido y recercado de huecos, así como carpinterías de madera en puerta de acceso principal y garaje.

c) Se ha reconstruido toda la fachada sin reintegrar dichos elementos originales, siendo sustituidos por imitaciones en otros materiales.

"d) En la reconstrucción se han variado dimensiones de huecos y alturas de plantas y se han añadido elementos no contemplados, sustituyendo los propuestos en acuerdos anteriores.

e) Las proporciones del patio de luces y disposición de escalera se han variado, reduciéndose la idea de espacio central distribuidor".

El grado de incidencia respecto a la protección del Patrimonio Histórico se recoge igualmente en dicho informe de la C.P.P.H.:

"La intervención realizada comporta la demolición de un edificio considerado de suficiente interés en su fachada para ser mantenida (el inmueble estaba catalogado por el Planeamiento Urbanístico Municipal en Grado II, protección estructural, fachada y elementos tipológicos) y entra en desacuerdo con el art. 21.3 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, que señala cómo la conservación del Conjunto Histórico comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, considerando excepcional la sustitución, aun parcial, de inmueble, que sólo deberá realizarse en cuanto contribuya a la conservación del carácter del Conjunto".

Asimismo, se señala por el informe de la Comisión que:

"La intervención realizada comporta igualmente acciones contrarias a las contenidas en el art. 39.2 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, dado que debía haberse procurado actuaciones encaminadas a la conservación, consolidación y rehabilitación, evitando intentos de reconstrucción salvo cuando se utilicen partes originales de los inmuebles y puede probarse su autenticidad, evitando confusiones miméticas".

6. En este punto, y una vez constatada la actuación ilegal del promotor, cabe hacer una serie de consideraciones sobre la alegación de trato desigual respecto de los tres edificios de singular valor histórico que el recurrente cita en su escrito de recurso; de acuerdo con el detallado informe enviado por la Delegación Provincial:

- Palacio de los Marqueses de Cabra y Edificio del Liceo; proyectos promovidos y supervisados por la Dirección General de Bienes Culturales, no informados por la C.P.P.H. de Almería.

En su recuperación se utilizaron todos los elementos de cantería originales de los edificios. No se realizaron reproducciones o copias con otros materiales diferentes.

- Edificios de los Registros de la Propiedad: El proyecto consistía en la demolición interior de un edificio compuesto de dos edificaciones de época diferente. Dicho edificio posee dos fachadas, una correspondiente a la edificación más antigua, de la que se plantea su conservación y restauración, y otra realizada en los años treinta, que copiaba el estilo de la anterior y que se plantea su demolición y ejecución con diseño actual.

El proyecto fue informado favorablemente por la C.P.P.H., y ejecutado conforme a lo autorizado. No ha existido ninguna demolición de la fachada que tenía que conservarse.

La alegación de diferencia de trato es un extremo que debe ser adecuadamente puesto de manifiesto por el interesado, aportando un término de comparación válido del que se desprenda con claridad la desigualdad denunciada. En este sentido, y según doctrina reiterada del Tribunal Constitucional, requisito inexcusable la existencia de situaciones sustancialmente iguales. Como razona nuestro Alto Tribunal:

"La infracción del derecho a la igualdad no puede valorarse aisladamente. Como derecho relacional, su infracción requiere inexcusablemente como presupuesto la existencia de una diferencia de trato entre situaciones sustancialmente iguales" (S.T.C. 11.4.94. Ponente: Don Miguel Rodríguez Piñero y Bravo Ferrer. BQE de 17.5.94).

De todo lo expuesto se deduce que, al quedar demostrado que todas las actuaciones realizadas en estos tres edificios fueron autorizadas y difieren de lo ejecutado en la c/ Real, 80, de Almería, no se da el presupuesto de hecho necesario para que se produzca una situación de desigualdad. Estas situaciones no reúnen los requisitos de identidad o igualdad sustancial exigidos por la jurisprudencia constitucional y, por tanto, falta un término válido de comparación sobre el que fundar el juicio de igualdad.

7. Con lo razonado basta para desestimar el recurso, pero es preciso ocuparse de la cuestión suscitada entre el Ayuntamiento y la D.P.C., reflejada en el Hecho núm. 15, sobre la concesión por el Ayuntamiento de la licencia de 1.ª ocupación al promotor, condicionada a la ejecución de las modificaciones o actuaciones que esta Consejería pueda ordenarle con vistas a la reconstrucción de la planta baja y recuperación de la fachada de la planta 1.ª Y ello porque la resolución de cualquier procedimiento, en este caso de recurso, debe decidir todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo, conforme al art. 89 LAP.

No hay posibilidad de entrar en cuestiones colaterales sobre la procedencia de adoptar medidas sancionadoras y demoledoras en este recurso. No obstante, haciendo uso de la facultad de dirección que el art. 39.1.º de la Ley 6/83 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma confiere al Consejero y siguiendo los principios de eficacia, servicio a los ciudadanos y celeridad contenidos en los arts. 3.2 y 74 de la LAP, se ordena que la propia Delegación realice los estudios y análisis previos necesarios para decidir las actuaciones a realizar respecto a la fachada y a las infracciones presuntamente cometidas.

En función de estos estudios, la propia D.P.C. podrá proponer al Director General de Bienes Culturales (órgano competente en la materia, según el art. 5.27 del Decreto 4/93, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía) la demolición de lo construido sin autorización, facultad ésta que el art. 23.2 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español confiere a la Administración Cultural; también podrá la D.P.C. incoar procedimiento sancionador, conforme a los arts. 75 y siguientes de la Ley citada, en caso de que la infracción fuera menos grave (art. 6.28 del Decreto

4/93) o proponer su incoación al Director General de Bienes Culturales, caso de que la actuación del promotor fuese calificada como infracción grave o muy grave.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Consejería y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

1. Desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Pedro Gutiérrez García el día 12.4.95, contra Resolución del Director General de Bienes Culturales de 15.3.95, relativa a denegación de autorización al proyecto final de obra: Sótanos, locales, trasteros y seis viviendas en calle Real, núm. 80, de Almería.

2. Ordenar que por la Delegación Provincial de Cultura en Almería sean realizadas las actuaciones de análisis, estudio e informe que sean pertinentes para determinar con precisión si hay motivos suficientes para proponer a la Dirección General de Bienes Culturales las actuaciones de demolición previas a la reconstrucción y recuperación de la fachada original y para incoar el procedimiento sancionador o proponerlo, en su caso, al Director General.

3. Señalar un plazo de dos meses, desde la recepción de esta Orden en la Delegación, para que dentro de él

se realicen las actividades de estudio, análisis e informe y, a su término, se formulen las propuestas resultantes a la Dirección General de Bienes Culturales, o se inicie el procedimiento sancionador en la Delegación, si así resulta de los estudios realizados; o bien, si no se propone nada, se envíen las actuaciones realizadas al Director General de Bienes Culturales.

4. Copia de todo lo actuado en ejecución de las órdenes anteriores será enviada por la Delegación Provincial de Cultura al Secretario General Técnico para su análisis y formulación de propuestas al Consejero, si lo estima procedente.

Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día de la recepción de esta notificación.

Debo comunicarle que, de acuerdo con el art. 110.3 de la Ley 30/92, la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al Excmo. Sr. Consejero de Cultura (Secretaría General Técnica-Servicio de Asuntos Jurídicos). - El Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos de la Consejería de Cultura, Luis-Marcos Martín Jiménez».

Sevilla, 26 de Octubre de 1995. - El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCUENTA Y CUATRO DE MADRID

*EDICTO sobre cédula de citación de remate.
(PP. 1842/95).*

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia 54 de Madrid, en providencia de fecha 24.5.95 y 13.6.95 dictada en los autos de juicio ejecutivo número 953/93V promovidos a instancia de Banco Hipotecario de España SA representado por el Procurador Sr. Pinto Marabotto contra Cristino del Río Rodríguez y Luisa Gregoria Hernández González sobre reclamación de cantidad de 8.763.595 ptas. de principal, más otras 3.000.000 presupuestadas para intereses, gastos y costas, y por hallarse en ignorado paradero la demandada Luisa Gregoria Hernández González y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Urbana número once, de la división horizontal, vivienda letra D en segunda planta alta del edificio en el Puerto de Santa María, c/ Virgen de los Milagros núm. 64, con otra fachada a la c/ Diego Niño. Inscrita en el Registro de la propiedad T del Puerto de Santa María al folio 157, libro 656, finca registral 30.852.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida por el art. 269 de la L.E.c. concediéndose a la mencionada demandada Luisa Gregoria Hernández González el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía por ser el último domicilio conocido de la demandada Luisa Gregoria Hernández González expido el presente que firmo en Madrid a 13 de junio de 1995.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE MADRID

EDICTO. (PP. 2803/95).

○ Banco Central Hispanoamericano S.A., Procurador don Federico Olivares Santiago, contra: Doña Amparo Ferrer López, Juliana Alboleda Ferrer y Francisco Navarro Troya.

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número veinte de los de Madrid, don Manuel Cristóbal Zurdo, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue el Juicio Ejecutivo núm. 616/92, a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Olivares de Santiago, contra don Francisco Navarro Troya, doña Juliana Alboleda Ferrer y doña Amparo Ferrer López, en el que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia. Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. Don José María Pereda Laredo.

En Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo solicitado en el

mismo, procédase a la venta en pública subasta, por primera, y en su caso, segunda y tercera vez, y término de 20 días de la finca perseguida, para cuyos actos, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señalan los días 17 de enero, 21 de febrero y 27 de marzo de 1996, respectivamente, y todos ellos a las 10,00 horas de su mañana, entendiéndose que si alguno de los señalamientos fuere día feriado, se entenderá su celebración al siguiente día hábil, sirviendo de tipo para la primera subasta 3.321.000 pesetas, para la segunda el 75 por ciento del tipo de la primera, y para la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran 2/3 del tipo.

Anúnciese el acto por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar que los licitadores deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el BBV con número 2448, el 20 por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo acompañar igualmente el resguardo acreditativo de haber realizado la consignación previa referida anteriormente; que sólo el ejecutante podrá ceder el remate a terceros; que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría; que los licitadores deberán aceptar como bastantes los títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; así como que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor seguirán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Notifíquese la presente resolución a los demandados, sirviendo la publicación de los edictos referidos de notificación en legal forma, para el caso de que resultare negativa la notificación personal, y hágase entrega al actor de los correspondientes despachos.

Descripción de la/s finca/s objeto de subasta: «Rústica, una haza de tierra calma llamada Cerrojo, en el camino

que va a la casería, llamada también de los Argamasones, de este término, que tiene once celemines, equivalentes a treinta y seis áreas, noventa centiáreas y linda: Al saliente con dicho camino y al norte con olivares de olivas de don Miguel Sanz. Inscrita en el registro de la propiedad de Linares al libro 613, tomo 615, folio 120, finca núm. 3.119-N».

Contra esta resolución se puede interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado.

Así lo manda y firma S.S.; doy fe.- El Magistrado Juez, El Secretario.

Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, expido y firmo el presente edicto en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE PALMA DE MALLORCA

EDICTO. (PP. 2820/95).

Don/doña Joaquina Llor Baños, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia de Palma de Mallorca.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 410/95 por el fallecimiento sin testar de don Manuel Calvo Valenzuela ocurrido en Palma de Mallorca el día 24 de diciembre de 1989 promovido por don Antonio Calvo Valenzuela, hermano del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Palma de Mallorca, 10 de noviembre de 1995.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se cita. (ATC. 14/95).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de Servicios, realizada mediante la forma concurso de licitación abierta.

Denominación: Servicios para la distribución de estuches de aceite de oliva y vinagres promocionales.

Empresa adjudicataria: Mailing Andalucía, S.L.

Presupuesto de adjudicación: Cinco millones seiscientas veinticuatro mil cuatrocientas (5.624.400) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

CORRECCION de errores a la Resolución de 3 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (SD.45/95). (BOJA núm. 100 de 15.7.95).

Advertido error en el texto de la citada Resolución, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7.059; columna derecha de la Resolución, donde dice: «Presupuesto de adjudicación: Diez millones quinientos veintiocho mil (10.528.000) pesetas», debe decir: «Presupuesto de adjudicación: Doce millones quinientos veintiocho mil (12.528.000) pesetas».

Sevilla, 22 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1995, del Instituto Andalúz de Servicios Sociales, por la que se autoriza el arrendamiento del local para ampliación de la sede de la Gerencia Provincial de Sevilla. (PD. 2827/95).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 156.4 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia acuerda, por Resolución de 28.11.95, autorizar a la Gerencia Provincial de este Instituto en Sevilla y para ampliación de su sede el arrendamiento del local citado, por el sistema de contratación directa apreciado el supuesto excepcional de la peculiaridad de la necesidad a satisfacer según art. 156.1 del mismo Reglamento.

Local: Plaza de Cristo de Burgos; núm. 31.

Superficie: 500 m².

Precio total: 919.000 ptas. (excluido IVA y comunidad).

Sevilla, 28 de noviembre de 1995.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia a subasta, por tramitación urgente, el contrato de obra que se indica. (PD. 2832/95).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar a subasta, por tramitación urgente, el contrato de obra que se indica.

Obra: Reparaciones varias para adaptación Logse en el I.F.P. «El Chaparril» de Nerja (Málaga).

Presupuesto tipo de licitación: 17.314.740 ptas.

Plazo ejecución: 3 meses.

Exposición de proyectos: El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en el Negociado de Contratación de esta Delegación Provincial de Educación sito en la Avda. de la Aurora, s/n, Edificio Múltiples, 11.ª planta, Málaga, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de documentación: Trece días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio oficial, a las 14 horas.

Lugar de presentación de documentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sito en la Avda. de la Aurora, s/n, Edificio Múltiples, 11.ª planta, Málaga.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), Documentación General en la forma que determina la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B), Proposición Económica en la forma que determina la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación de la documentación: La Mesa de Contratación el tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, Avda. de la Aurora, Edif. Múltiple, planta 11.ª.

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta de los adjudicatarios.

Málaga, 22 de noviembre de 1995.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia a subasta, por tramitación urgente, el contrato de obra que se indica. (PD. 2833/95).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar a subasta, por tramitación urgente, el contrato de obra que se indica.

Obra: Sustitución puerta de paso, pavimentación, taller automoción y reparaciones varias para adapt. Logse en el I.F.P. «Guadalupe» de Málaga.

Presupuesto tipo de licitación: 12.623.606 ptas.

Plazo ejecución: 4 meses.

Exposición de proyectos: El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en el Negociado de Contratación de esta Delegación Provincial de Educación sito en la Avda. de la Aurora, s/n, Edificio Múltiples, 11.ª planta, Málaga, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de documentación: Trece días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio oficial, a las 14 horas.

Lugar de presentación de documentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sito en la Avda. de la Aurora, s/n, Edificio Múltiples, 11.ª planta, Málaga.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), Documentación General en la forma que determina la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B), Proposición Económica en la forma que determina la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación de la documentación: La Mesa de Contratación el tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados.

dos, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, Avda. de la Aurora, Edif. Múltiple, planta 11.º

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta de los adjudicatarios.

Málaga, 22 de noviembre de 1995.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia a subasta, por tramitación urgente, el contrato de obra que se indica. (PD. 2834/95).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar a subasta, por tramitación urgente, el contrato de obra que se indica.

Obra: Reparaciones varias para adaptación Logse en el C.P. «Neill» de Málaga.

Presupuesto tipo de licitación: 19.999.011 ptas.

Plazo ejecución: 3 meses.

Exposición de proyectos: El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en el Negociado de Contratación de esta Delegación Provincial de Educación sito en la Avda. de la Aurora, s/n, Edificio Múltiples, 11.º planta, Málaga, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de documentación: Trece días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio oficial, a las 14 horas.

Lugar de presentación de documentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sito en la Avda. de la Aurora, s/n, Edificio Múltiples, 11.º planta, Málaga.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), Documentación General en la forma que determina la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B), Proposición Económica en la forma que determina la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación de la documentación: La Mesa de Contratación el tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, Avda. de la Aurora, Edif. Múltiple, planta 11.º

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta de los adjudicatarios.

Málaga, 22 de noviembre de 1995.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia a subasta, por tramitación urgente, el contrato de obra que se indica. (PD. 2835/95).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar a subasta, por tramitación urgente, el contrato de obra que se indica.

Obra: Ampliaciones varias para adaptación Logse en el C.P. «Léx Flavia Malacitana» de Málaga.

Presupuesto tipo de licitación: 11.661.011 ptas.

Plazo ejecución: 3 meses.

Exposición de proyectos: El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en el Negociado de Contratación de esta Delegación Provincial de Educación sito en la Avda. de la Aurora, s/n, Edificio Múltiples, 11.º planta, Málaga, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de documentación: Trece días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio oficial, a las 14 horas.

Lugar de presentación de documentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sito en la Avda. de la Aurora, s/n, Edificio Múltiples, 11.º planta, Málaga.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), Documentación General en la forma que determina la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B), Proposición Económica en la forma que determina la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación de la documentación: La Mesa de Contratación el tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, Avda. de la Aurora, Edif. Múltiple, planta 11.º

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta de los adjudicatarios.

Málaga, 22 de noviembre de 1995.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Biblioteca de Andalucía, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de servicios con tramitación urgente. (PD. 2828/95).

Entidad adjudicadora: Consejería de Cultura, Biblioteca de Andalucía en Granada, C/ Profesor Sainz Cantero, núm. 6, 18002 Granada, Tfno.: 958 282820, Fax: 958 292610.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Lugar de ejecución: Granada (Profesor Sainz Cantero, 6).

Objeto del Contrato.

Expediente: 215264/1995.

Título: Limpieza Edificio Biblioteca de Andalucía.

Presupuesto total de licitación: 7.568.232 pts. IVA incluido.

Proposiciones y documentación: Se presentarán tres sobres cerrados y firmados que se titularán:

«Sobre núm. 1 Documentación administrativa», que contendrá los documentos a que hace referencia el epígrafe 8.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

«Sobre núm. 2 Documentación de carácter técnico», que contendrá los documentos referidos al epígrafe 8.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

«Sobre núm. 3 Proposición económica», en el que se incluirá la proposición económica según el modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: Doce meses desde el uno de enero de 1996.

Expediente: Puede examinarse en la Biblioteca de Andalucía, calle Profesor Sainz Cantero núm. 6 de Granada.

Fecha límite de recepción de ofertas: Trece días naturales a partir del siguiente al de la publicación en BOJA, a las catorce horas (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

Dirección a la que deben remitirse: Biblioteca de Andalucía, Profesor Sainz Cantero, 6. Granada.

Fecha, hora y lugar de la apertura de proposiciones: A las doce horas del quinto día natural después de la fecha límite de recepción de ofertas.

Modalidades de financiación y pago: Pagos mensuales.

Condiciones técnico económicas: Ver cláusula 8.1.2 del P.C.A.P.

Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Granada, 15 de noviembre de 1995.- El Director, Jerónimo Martínez González.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Biblioteca de Andalucía, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de servicios con tramitación urgente. (PD. 2829/95).

Entidad adjudicadora: Consejería de Cultura, Biblioteca de Andalucía en Granada, C/ Profesor Sainz Cantero, núm. 6, 18002 Granada, Tfno.: 958 282820, Fax: 958 292610.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Lugar de ejecución: Granada (Profesor Sainz Cantero, 6).

Objeto del Contrato:

Expediente: 215209/1995.

Título: Vigilancia y Seguridad Edificio Biblioteca de Andalucía.

Presupuesto total de licitación: 14.754.672 ptas. IVA incluido.

Proposiciones y documentación: Se presentarán tres sobres cerrados y firmados que se titularán:

«Sobre núm. 1 Documentación administrativa», que contendrá los documentos a que hace referencia el epígrafe 8.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

«Sobre núm. 2 Documentación de carácter técnico», que contendrá los documentos referidos al epígrafe 8.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

«Sobre núm. 3 Proposición económica», en el que se incluirá la proposición económica según el modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: Doce meses desde el uno de enero de 1996.

Expediente: Puede examinarse en la Biblioteca de Andalucía, calle Profesor Sainz Cantero núm. 6 de Granada.

Fecha límite de recepción de ofertas: Trece días naturales a partir del siguiente al de la publicación en BOJA, a las catorce horas (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

Dirección a la que deben remitirse: Biblioteca de Andalucía, Profesor Sainz Cantero, 6. Granada.

Fecha, hora y lugar de la apertura de proposiciones: A las doce horas del quinto día natural después de la fecha límite de recepción de ofertas.

Modalidades de financiación y pago: Pagos mensuales.

Condiciones técnico económicas: Ver cláusula 8.1.2 del P.C.A.P.

Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Granada, 15 de noviembre de 1995.- El Director, Jerónimo Martínez González.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Planificación y de Participación, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (PD. 2869/95).

La Dirección General de Planificación y Participación de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación de la Asistencia Técnica denominada: «Elaboración de los criterios técnicos de ordenación de los recursos naturales de las Sierras de Alhama, Tejada y Almijara» según las siguientes prescripciones:

Expediente: 126/95/P/00.

Presupuesto: Siete millones (7.000.000) pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Garantía provisional: 140.000 pesetas, a disposición la Consejería de Medio Ambiente.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición Económica y demás documentos se encuentran de manifiesto en la Dirección General de Planificación y Participación (Unidad de Gestión) de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. de Eritaña núm. 2 de Sevilla, donde podrán ser examinadas por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones. Será de 13 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada, si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Lugar de presentación de proposiciones. Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, en Sevilla, Avda. de Eritaña, núm. 2.

Documentación a presentar por los licitadores.

Sobre A: «Documentación General», especificada en la Cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre B: «Documentación económicas y técnicas», especificada en la Cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre C: «Proposición Económica», especificada en la Cláusula 8.2.3 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones. Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas del siete día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas, sita en Avda. de Eritaña, núm. 2 de Sevilla. Si fuese sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil, a la misma hora. El acto será público.

El importe del presente anuncio así como los demás gastos de difusión del mismo serán satisfechos por el adjudicatario.

Declaración de urgencia. A los efectos previstos en el art. 72 de la LCAP 13/1995, este expediente ha sido declarado de urgencia por resolución de esta Dirección General de Planificación y Participación de fecha 9 de octubre de 1995.

Sevilla, 22 de noviembre de 1995.- El Director General, Rafael Silva López.

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Planificación y de Participación, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (PD. 2870/95).

La Dirección General de Planificación y Participación de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación de la Asistencia Técnica denominada: «Intercambio de experiencias sobre conservación y desarrollo sostenible» según las siguientes prescripciones:

Expediente: 170/95/P/00.

Presupuesto: Nueve millones cuatrocientos cuarenta (9.000.440) pesetas.

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 1995.

Garantía provisional: 180.009 pesetas, a disposición la Consejería de Medio Ambiente.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición Económica y demás documentos se encuentran de manifiesto en la Dirección General de Planificación y Participación (Unidad de Gestión) de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. de Eritaña núm. 2 de Sevilla, donde podrán ser examinadas por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones. Será de 13 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada, si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Lugar de presentación de proposiciones. Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, en Sevilla, Avda. de Eritaña, núm. 2.

Documentación a presentar por los licitadores.

Sobre A: «Documentación General», especificada en la Cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre B: «Documentación económicas y técnicas», especificada en la Cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre C: «Proposición Económica», especificada en la Cláusula 8.2.3 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones. Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas del siete día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas, sita en Avda. de Eritaña, núm. 2 de Sevilla. Si fuese sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil, a la misma hora. El acto será público.

El importe del presente anuncio así como los demás gastos de difusión del mismo serán satisfechos por el adjudicatario.

Declaración de urgencia. A los efectos previstos en el art. 72 de la LCAP 13/1995, este expediente ha sido declarado de urgencia por resolución de esta Dirección General de Planificación y Participación de fecha 9 de octubre de 1995.

Sevilla, 22 de noviembre de 1995.- El Director General, Rafael Silva López.

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO.

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1995, adjudicó, a través de la forma de Subasta el Contrato de obra de «Pavimentación del firme de vías públicas de la Ciudad», al Contratista Excavaciones y Derribos Rodríguez, S.A., en el precio de 92.500.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y 124 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

La Línea de la Concepción, 21 de noviembre de 1995.- El Alcalde, José A. Fernández Pons.

ANUNCIO.

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1995, adjudicó, a través de la forma de Subasta el Contrato de obra de «Reparación, Reforma y Adaptación del antiguo Cuartel de Ballesteros para uso docente (Segunda Fase)», al Contratista Construcciones Exisa, S.A., en el precio de 47.388.392 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y 124 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

La Línea de la Concepción, 21 de noviembre de 1995.- El Alcalde, José A. Fernández Pons.

ANUNCIO.

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1995, adjudicó, a través de la forma de Subasta el Contrato de obra de «Infraestructura Barriadas Marginales (Segunda

Fase)», al Contratista Excavaciones y Derribos Rodríguez, S.A., en el precio de 52.500.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y 124 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

La Línea de la Concepción, 21 de noviembre de 1995.- El Alcalde, José A. Fernández Pons.

ANUNCIO.

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1995, adjudicó, a través de la forma de Subasta el Contrato de obra de «Urbanización Terrenos cedidos por el Ministerio de Defensa y su incorporación a la estructura de la Ciudad», al Contratista Excavaciones y Derribos Rodríguez, S.A., en el precio de 49.500.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y 124 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

La Línea de la Concepción, 21 de noviembre de 1995.- El Alcalde, José A. Fernández Pons.

ANUNCIO.

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1995, adjudicó a través de la forma de Subasta el Contrato de obra de «Mejora del Mobiliario Urbano de esta ciudad», al Contratista Construcciones López y Vázquez, S.L., en el precio de 14.672.901 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y 124 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

La Línea de la Concepción, 21 de noviembre de 1995.- El Alcalde, José A. Fernández Pons.

ANUNCIO.

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1995, adjudicó, a través de la forma de Subasta el Contrato de obra de «Pavimentación y Refuerzo del firme de vías públicas de la ciudad (Zona 1.083 viviendas)», al Contratista Construcciones López y Vázquez, S.L., en el precio de 55.796.953 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y 124 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

La Línea de la Concepción, 21 de noviembre de 1995.- El Alcalde, José A. Fernández Pons.

ANUNCIO.

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1995, adjudicó, a través de la forma de Subasta el Contrato de obra de «Infraestructura y Servicios de Playa», al Con-

tratista Excavaciones y Derribos Rodríguez, S.A., en el precio de 104.000.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y 124 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

La Línea de la Concepción, 21 de noviembre de 1995.- El Alcalde, José A. Fernández Pons.

ANUNCIO.

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1995 adjudicó, a través de la forma de Subasta, el Contrato de obra de «Mejora de la Red de Pluviales de esta ciudad», a la Empresa Construcciones López y Vázquez, S.L., en el precio de pesetas 103.888.100.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y 124 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

La Línea de la Concepción, 21 de noviembre de 1995.- El Alcalde, José A. Fernández Pons.

ANUNCIO.

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 25 de octubre de 1995, adjudicó, a través de la forma de Subasta, el Contrato de obra de Infraestructura y Servicios Urbanos de la ciudad (Primera Fase) a la Empresa Corsan, S.A., en el precio de 108.435.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y 124 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

La Línea de la Concepción, 21 de noviembre de 1995.- El Alcalde, José A. Fernández Pons.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1995, por la que se convoca concurso público de explotación de servicios de fotocopias. (PP. 2774/95).

Objeto: Explotación de los servicios de fotocopias en:

E.U. de Trabajo Social Exp.: 0214COP/95.

E.U. Ingeniería Técnica Agrícola Exp.: 0212COP/95.

Duración del contrato: Hasta el 31 de agosto de 1997.

Canon: Doscientas mil pesetas anuales y un mínimo de 20.000 fotocopias, cada una.

Documentación a presentar: La indicada en el pliego conforme al art. 80 punto 2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Exposición del expediente: Los pliegos estarán a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad, sito en C/ San Fernando núm. 4 Sevilla.

Presentación de las proposiciones: Se efectuará en el Registro General de la Universidad de Sevilla.

Plazo de presentación: Veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio oficial.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las diez horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de noviembre de 1995.- El Vicerrector de Espacios, Antonio Ramírez de Arellano Agudo.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1995, por la que se convoca concurso público de suministro por el procedimiento abierto. (PP. 2775/95).

Objeto: Suministro de equipamiento deportivo con destino al Pabellón Deportivo del S.A.D.U.S. Campus Ramón y Cajal.

Plazo de entrega: 30 días naturales.

Presupuesto de licitación: Por lotes.

Lote A: 5.477.280 ptas.

Lote B: 4.663.118 ptas.

Lote C: 1.088.525 ptas.

Lote D: 2.326.240 ptas.

Documentación a presentar: La indicada en el pliego conforme al punto 2, art. 80 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Exposición del expediente: Los pliegos estarán a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad, sito en C/ San Fernando núm. 4 Sevilla.

Presentación de las proposiciones: Se efectuará en el Registro General de la Universidad de Sevilla.

Plazo de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio oficial.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las diez horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla 14 de noviembre de 1995.- El Vicerrector de Espacios, Antonio Ramírez de Arellano Agudo.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. Expte. (SAN/EP-264/95-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 18.9.1995 por Dirección General de la Policía contra Adriano Díez, S.L., se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.º de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando instructor del mismo a M.ª Dolores Alvarez Halcón, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Sevilla, en Bar Chile, en Ayda. de Chile; s/n: El Establecimiento se encontraba abierto al público a las 4,05 horas del día del acta los que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de

cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.A) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 18 de octubre de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-276/95-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 30.9.1995 por 223 Comandancia Guardia Civil contra José Rafael Hernández Granado, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio,

sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando instructor del mismo a M.ª Dolores Álvarez Halcón, funcionaria de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Almáden de la Planta, en Bar La Muralla, en Antonio Machado, 2: El Establecimiento se encontraba abierto al público a las 3,30 horas del día del acta (30.9.95) lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.A) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 23 de octubre de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-216/95-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 10.7.95 por Dirección General de la Policía, contra Francisco Javier González Carmona, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio,

sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando instructor del mismo a M.ª Dolores Álvarez Halcón, funcionaria de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Cármas, en Discoteca Los Daneses, en C/ Francisco Ocaña, s/n: Admisión de menores en establecimientos públicos lo que contraviene el contenido del art. 60 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificado como infracción del art. 26.D) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.A) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 5 de septiembre de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-263/95-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 18.9.1995 por Dirección General de la Policía contra M.M. Sociedad Civil, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públi-

cos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1-d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando instructor del mismo a M.ª Dolores Álvarez Halcón, funcionaria de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Sevilla, en Bar Alboronía, en c/ Alhóndiga, 51: El Establecimiento se encontraba abierto al público a las 3,35 horas del día del acta (17.9.1995) lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 500.000 ptas., de conformidad con el art. 28.A) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 18 de octubre de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias.

Actas de Prueba Preconstituida incoadas a los contribuyentes que se relacionan de los que se desconoce el domicilio actual, cuyas notificaciones se practican mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad en lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta de Prueba Preconstituida número: 02326-C.
Contribuyente: Newmarbell, S.A.
Domicilio: Calle Altillio, 13. Córdoba.
Impuesto: Tasa Fiscal sobre el Juego, ejercicio 1993.
Deuda tributaria: 1.188.635 ptas.

Acta de Prueba Preconstituida número: 02330-C.
Contribuyente: Recreativos Ruz y Marín, S.L.
Domicilio: Avda. Virgen de las Angustias, 3. Córdoba.
Impuesto: Tasa Fiscal sobre el Juego, ejercicio 1993.
Deuda tributaria: 7.131.807 ptas.

Acta de Prueba Preconstituida número: 02405-C.
Contribuyente: Souf, S.L.
Domicilio: Avda. Medina Azahara, 39. Córdoba.
Impuesto: Tasa Fiscal sobre el Juego, ejercicio 1994.
Deuda tributaria: 2.209.532 ptas.

La inspección notifica al interesado que con este Acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado segundo del art. 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante el Servicio de Inspección, en el plazo de 15 días a partir de la recepción del Acta, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de la prueba a que se alude en el apartado primero de este Acta y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad sobre una o ambas cuestiones.

Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, el Jefe del Servicio de Inspección dictará el acto administrativo que proceda.

Córdoba, 17 de noviembre de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre extravío de resguardo.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 693 de entrada y 921 de registro, de 1.000.000 de pesetas, constituido por Automáticos Mijas, S.L., y a disposición de la Consejería de Gobernación, se anuncia en este periódico oficial para que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que aparezca el presente anuncio, se sirva presentarlos en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiere encontrado en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Málaga, 16 de octubre de 1995.- El Delegado, José Cosme Martín-Jiménez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de permiso de investigación. (PP. 2639/95).

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber: Que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.860; nombre: Santa Ana; mineral: Recursos Sección C); superficie: 18 cuadrículas; término municipal: Hornachuelos.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 7 de septiembre de 1995.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de concesión derivada de permiso de investigación minera. (PP. 2757/95).

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía en Cádiz hace saber que por los Hermanos Gómez Valcárcel, con domicilio en Jerez de la Frontera, c/ Parque de Capuchino, bl. 3, 5.º C, se ha solicitado el pase a Concesión Derivada de Permiso de Investigación siguiente:

Número: 1.272; nombre: «Alcornocales-II»; Recursos de la Sección C): Arenas silíceas; Cuadrículas: 5; Paraje: Loma de Alcornocales; Términos municipales: San José del Valle y Jerez de la Frontera.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 85 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 14 de noviembre de 1995.- El Delegado, Salvador de la Encina Ortega.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo a las 10,00 horas del día 14 de noviembre de 1995, han sido depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada «Agrupación de Empresarios de Centros Geriátricos de Andalucía» (Arpate), cuyos ámbitos territorial y funcional son la Comunidad Autónoma de Andalucía y empresas dedicadas a la asistencia geriátrica.

Como firmantes del acta de constitución, figuran: Don José Luis de la Vega Vázquez, don Juan Antonio Ortega Jiménez, don Samuel Fernández Fernández, doña María del Carmen Gómez Rodríguez, doña Amelia Labrador Cerdán, don José Justo Erbez, don José María Salido Zamora, doña Elisabeth Quintana Grima y doña María del Carmen

Portales Cásamar. El acto constitutivo tuvo lugar en la ciudad de Sevilla el día seis de noviembre de 1995.

Sevilla, 14 de noviembre de 1995.- La Secretaría General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre anulación de inscripción registral en el Registro de Sindicatos de Trabajadores de la asociación que se cita, que pasó a inscribirse en el registro de organizaciones profesionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia núm. 2170/95 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Autos 1/95, seguidos en única instancia por la Entidad «Danzas, S.A.» contra la Asociación Andaluza de Trabajadores Autónomos del Transporte y la Distribución, cuyo fallo declara la nulidad parcial de los Estatutos de la citada Asociación, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en este Consejo queda anulada la inscripción registral núm. 56 del Registro Oficial de Sindicatos de Trabajadores correspondiente a la mencionada Organización que depositó sus Estatutos en fecha 24 de julio de 1992 a las 12,00 horas, pasando a inscribirse en el de Organizaciones Profesionales, igualmente dependiente de este Consejo, con el número A/31/95.

Sevilla, 14 de noviembre de 1995.- La Secretaría General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación que tiene formulada esta Delegación Provincial en el Exp. sancionador núm. 146/95, incoado a El Puntal del Sur, S.C.A., con domicilio últimamente conocido en Ctra. Sevilla-Málaga km. 113 de Estepa, se advierte que tiene un plazo de 15 días desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud de Sevilla, cita en Avda. Luis Montoto, núm. 87, 3.ª planta.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995.- El Delegado, José María Robles.

AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA

ANUNCIO de acuerdo plenario sobre Proyectos Obras Urbanización AU-31 (V). (PP. 2538/95).

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente el Proyecto de Obras de Urbanización del Polígono AU-31 (V) de Vélez Málaga.

redactado por el Ingeniero de Caminos don Francisco Ruiz García.

2.º Exponerlo a información pública por plazo de 15 días para la presentación de alegaciones, mediante publicación de anuncio en el BOJA, tablón de anuncios y diario de mayor circulación en la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley del Suelo.

Vélez Málaga, 16 de octubre de 1995.- El Alcalde, Francisco Toboso Plaza.

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA

ANUNCIO. (PP. 2660/95).

Don Manuel Pérez Urbano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1995, el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación U.A.-1, Carretera de Cabra, previsto para el desarrollo de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, se exponen al público por plazo de quince (15) días, los planos y documentos aprobados, según lo acordado y legalmente previsto, durante el cual podrán ser examinados y formularse observaciones o alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueva Carteya, 8 de noviembre de 1995.- El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA)

ANUNCIO de información pública. (PP. 2678/95).

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1995, la Modificación Puntual de las NN.SS. Zona de Pilar Nuevo, se somete a Información Pública por plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente en el Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Castilblanco de los Arroyos, 13 de noviembre de 1995.- El Alcalde, Manuel Ruiz Lucas.

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS (SEVILLA)

EDICTO. (PP. 2755/95).

Aprobada inicialmente en sesión plenaria de 17 de noviembre de 1995, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal en terrenos anexos al Plan Parcial «B» se somete a información pública por período de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose deducir durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Burguillos, 20 de noviembre de 1995.- El Alcalde, José Juan López.

EDICTO. (PP. 2756/95).

Aprobada inicialmente en sesión plenaria de 17 de noviembre de 1995, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal en terrenos anexos al Plan Parcial «A» se somete a información pública por período de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose deducir durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Burguillos, 20 de noviembre de 1995.- El Alcalde, José Juan López.

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

CORRECCION de errores a anuncio de bases. (BOJA núm. 152, de 28.11.95).

El Pleno de este Il. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1995, adoptó, entre otros, el acuerdo de introducir las siguientes modificaciones en las Bases de la Oposición Libre para cubrir en propiedad una plaza de Guardia de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Il. Ayuntamiento, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 1995, y rectificadas por el mismo Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de octubre de 1995, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 215, de 18 de septiembre de 1995, y nº 240, de 18 de octubre de 1995, respectivamente:

- La Base sexta (Desarrollo del Proceso Selectivo), queda redactada como sigue:

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.-

Los opositores deberán realizar las siguientes pruebas:

1.- Examen médico.

Se realizará un examen médico, como prueba de oposición con carácter eliminatorio, a los opositores con sujeción al cuadro de exclusiones médicas anexo a la convocatoria (Anexo 2). Se calificará de apto o no apto.

2.- Pruebas de aptitud física.

Los aspirantes deberán superar las pruebas de aptitud física que a continuación se relacionan:

FUERZA FLEXORA.-

a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dois intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES).-

Desde la posición inicial de lado, junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

SALTO DE LONGITUD.-

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4'5 metros los varones y 3'80 metros las mujeres.

SALTO DE ALTURA.-

1'30 metros para los varones y 1'15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros).-

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS.-

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

El opositor que no reúna la aptitud física necesaria o no supere todas y cada una de las pruebas anteriores, quedará excluido y no podrá tomar parte en los siguientes ejercicios de la Oposición.

3.- Prueba psicotécnica.

La tercera prueba consistirá en la realización de un test psicotécnico, dirigido a determinar las aptitudes y actitudes del

aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará de apto o no apto.

4.- Prueba de conocimientos.

La prueba de conocimientos consistirá en exponer, por escrito, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria (Anexo 1), y en la resolución, por medio de escritura a máquina, de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

Comenzadas las prácticas de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimientos del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido del mismo, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El orden en que habrán de actuar los opositores en la realización de los ejercicios de la Oposición será el alfabético, empezando por la letra "O", de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 16 de mayo de 1995 (BOE número 119, de 19 de mayo de 1995). Los ejercicios escritos se harán simultáneamente por todos los

- En el Anexo 1, el tema 22 (Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante; Ordenanza Municipal sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos; Ordenanza Municipal de Uso de Zonas Verdes y las normas de uso, gestión y funcionamiento del área recreativa municipal de Los Cabezós), se suprime.

Palma del Río, 30 de octubre de 1995.- El Alcalde-Presidente, P.D.; el Primer Teniente de Alcalde, Francisco Javier Domínguez Peso.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

CORRECCION de errata al Anuncio. (PP. 2581/95). (BOJA núm. 142, de 1-11-95).

Advertida errata en el texto del anuncio de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 10.638, columna izquierda, segunda línea, donde dice: «de la concesión otorgada en fecha 30 de noviembre de 1996, ...», debé decir: «de la concesión otorgada en fecha 30 de noviembre de 1966...».

Sevilla, 30 de noviembre de 1995

I.B. ZAFRAMAGON

ANUNCIO de extravió de título de BUP. (PP. 2698/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público

el extravío de título de Bachiller Unificado Polivalente de doña Jerónima Sobrinó Tinajero, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Zaframagón.

Olvera, 13 de noviembre de 1995.- El Director, Francisco Pérez Moreno.

I.B. ALVAR NUÑEZ

ANUNCIO de extravío de título de BUP. (PP. 2723/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller Unificado Polivalente de doña Inmaculada Pinteño Arana, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Alvar Núñez.

Jerez de la Frontera, 15 de noviembre de 1995.- El Director.

231.ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CADIZ

RESOLUCION por la que se anuncia subasta de armas. (PP. 2779/95).

Nueve horas, día 22 de diciembre de 1995, en esta Comandancia, sita Avda. San Severiano núm. 10, esta Capital, se procederá a la venta en pública subasta (sistema pliego cerrado), de 564 lotes de armas.

Información será facilitada por Intervención Armas Plana Mayor Comandancia, dichos lotes serán expuestos al público de 9 a 13 horas, durante los días 15, 18, 19, 20 y 21 del referido mes, en local habilitado en la dirección aludida (teléfono 956 262400).

Cádiz, 24 de noviembre de 1995.- El Comandante Primer Jefe Acctal., Francisco Ortiz Clavero.

SDAD. COOP. AND. POMPEYA

ANUNCIO. (PP. 2760/95).

Por orden de los liquidadores de Pompeya, Sociedad Cooperativa Andaluza, se convoca a todos los socios de esta entidad a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la misma, sito en Gilena (Sevilla), calle Huerto núm. 1, el próximo día 11 de diciembre a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria.

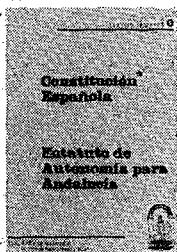
El orden del día es el que sigue:

1. Aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.
2. Informe y aprobación de las operaciones realizadas por los liquidadores.
3. Aprobación del balance final.
4. Ruegos y preguntas.

Gilena, 17 de noviembre de 1995.- Los Liquidadores, José Guerra Páez, DNI 27.756.590.- Francisco de la Cruz Guerra Reina, DNI 34.023.965.- Antonia Guerra Reina, DNI 52.561.978.

PUBLICACIONES

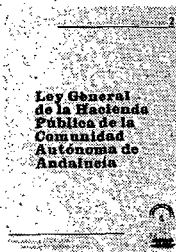
Colección: TEXTOS LEGALES



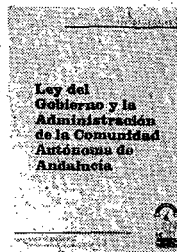
PVP: 450 ptas.



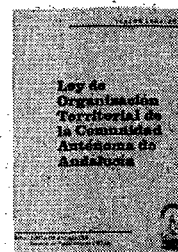
PVP: 200 ptas.



Ver núm. 20



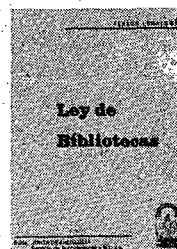
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



Agotado



PVP: 425 ptas.



Agotado



PVP: 300 ptas.



PVP: 200 ptas.



Agotado



PVP: 560 ptas.



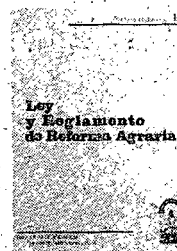
Agotado



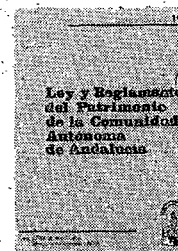
PVP: 200 ptas.



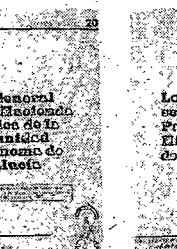
PVP: 300 ptas.



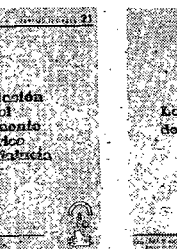
PVP: 550 ptas.



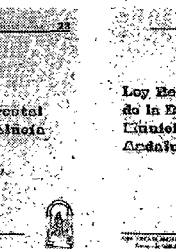
PVP: 400 ptas.



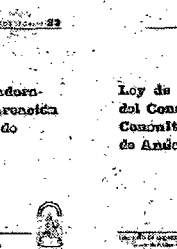
PVP: 300 ptas.



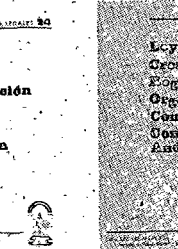
PVP: 300 ptas.



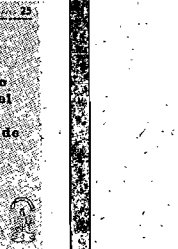
PVP: 490 ptas.



PVP: 450 ptas.



PVP: 300 ptas.



PVP: 500 ptas.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado a giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1996**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1996 es de 15.140 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63